BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 5 de Septiembre de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7667

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Asesoría Letrada de Territorios Nacionales. — Aprobando licitación y aceptando propuesta para la provisión de calzado a la gendarmería de los Territorios.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1919.

Exp. 11380-T-919

Visto el presente expediente elevado por la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales, que instruye del resultado de la segunda licitación que tuvo lugar el día 13 del mes en curso, para la provisión de calzado con destino al personal de la Gendarmería de los Territorios Nacionales y en la cual se presenta un sólo proponente, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de concurrentes a la referida licitación responde a las circunstancias anormales porque atravieza la plaza, motivadas por la falta de materia prima para la confección de calzado;

Que un nuevo llamado a licitación, como lo prescribe la Ley de la materia, para la adjudición de la referida provisión resultaría igualmente desierta, por idéntico motivo;

Que ante estas circunstancias y en mérito de las razones de urgencia que median para contratar dicho suministro, corresponde aceptar la referida propuesta,

Por ello,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por los señores Larraechea Hermanos, Méndez y Cía. quienes se comprometen a proveer 2.289 pares de botas reforzadas al precio de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.50 m/n) el par y 570 pares de borceguíes reforzados al precio de quince pesos moneda nacional (pesos 15.00 m/n) el par, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones respectivo.

Art. 2º El presente gasto que asciende a la suma de cuarenta y seis mil trescientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 46.318,50 m/n), se atenderá con la partida que se destina para ese objeto en la Ley de Presupuesto vigente, Anexo B, Inciso 17, Item 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y vuelva a la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales, a sus efectos.

IRIGOYEN. — *R. Gómez. —J. S. Salinas. — D. E. Salaberry. — Julio Moreno. — H. Pueyrredón.*

Asesoría Letrada de Territorios Nacionales. — Autorización para llamar a licitación con el objeto de proveer de calzado con destino a la gendarmería de los Territorios.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1919.

Exp. 2221-T-919

Visto el presente expediente y en mérito de las razones invocadas por la Asesoría Letrada de los Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la autorización concedida a la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales por Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Junio de 1919 en cuanto se refiere a la adquisición de calzado y capas de goma con destino a la Gendarmería de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Autorízase a la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales para llamar a licitación por el término de diez días para la provisión de 2.289 pares de botas reforzadas y 570 pares de borceguíes, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Abril ppdo.

Art. 3º El gasto que origina la adquisición de referencia, será atendido con los fondos que para ese objeto asigna el Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales, a sus efectos.

IRIGOYEN. — *R. Gómez. —J. S. Salinas. — D. E. Salaberry. — Julio Moreno. — H. Pueyrredón.*

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para adquirir privadamente postes de quebracho colorado.

Buenos Aires, Julio 28 de 1919.

Exp. 8678-T-919

Visto el adjunto expediente en el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para adquirir privadamente postes de quebracho colorado para la reconstrucción total de la línea telegráfica de Comodoro Rivadavia al Lago, y oída la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir privadamente, en pequeñas o grandes partidas, los postes que sean necesarios para la reconstrucción total de la línea telegráfica de Comodoro Rivadavia al Lago.

Art. 2º El gasto que origine esta adquisición se imputará al Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 23 del Presupuesto Vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

IRIGOYEN. — *R. Gómez. — Julio Moreno. — Alfredo Demarchi. — J. S. Salinas. — H. Pueyrredón.*

Ministerio. — Se encarga de la Cartera del Interior al señor Ministro de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase de la cartera del Interior, mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor Domingo E. Salaberry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Aprobando licitación realizada para la provisión de artículos necesarios a la confección del vestuario de verano.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1919.

Visto el presente expediente en el cual la Jefatura de Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública verificada el día 12 de Junio ppdo., para adquirir los artículos necesarios para la confección de uniformes con destino al personal uniformado de la misma, a usarse en el verano próximo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad, y teniendo en cuenta las razones aducidas por el Departamento de Policía de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública llevada a cabo en el Departamento de Policía de la Capital y acéptanse las siguientes propuestas:

De Bonduel Hermanos, cuatro mil setecientos metros de arpillera negra a quinientos treinta y nueve milésimos de pesos moneda nacional ($ 0,539 m/n) el metro; veintiséis mil botones grandes para uniformes de agentes a cuarenta pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 40,90 m/n) el millar; cinco mil botones chicos para uniformes de agentes a veintitrés pesos con noventa centavos moneda nacional, (pesos 23,90 m/n) el millar; setecientos botones, patria, chicos, chatos y dorados, finos a catorce pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 14,95 m/n) el ciento; cincuenta mil botones de metal con cuatro agujeros para tiradores de pantalón de agente a cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 0.47 m/n) el ciento; dos mil quinientos botones de metal para cuellos postizos a cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 5.50 m/n) el ciento; ochocientos botones grandes, chatos, dorados y lisos a quince pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 15,90 m/n) el ciento; setecientos botones, chicos, chatos, dorados y lisos a siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7,50 m/n) el ciento; seis mil botones finos para cartera de pantalón a sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 0.69 m/n) el ciento; seis mil botones finos para tiradores a ochenta y nueve centavos ($ 0.89 m/n) el ciento; ocho mil pares broches negros para pantalón de agente a ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 0.89 m/n) el ciento; ochocientos pares broches negros finos para pantalón a un peso con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1,69 m/n) el ciento; novecientos metros entretela fina, a un peso con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 1.18 m/n) el metro; diez y seis mil pares guantes blancos para agentes a seiscientos noventa y nueve milésimos de peso moneda nacional (pesos 0.699 m/n) el par; diez y ocho mil metros lienzo asargado a setecientos ochenta y siete milésimos de peso ($ 0.787 m/n) el metro; cuatrocientos metros loneta inglesa, ancha para bolsillos a un peso con veintiocho centavos moneda nacional (pesos 1.28 m/n) el metro; ochocientos metros sarga de lana para forro de uniformes de empleados a cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 4,17 m/n) el metro; tres mil metros sarga de algodón

para forro de uniformes de agentes a dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 2,19 m/n) el metro; cuatrocientos metros trencilla de lana Nº 18 a cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 0.44 m/n) el metro.

De Vergnolle Hermanos. Doscientos metros acolchado a trescientos veinticinco milésimos de pesos moneda nacional ($ 0,325 m/n) el metro; cincuenta mil botones de papier maché, para cartera de pantalón de agente a un peso con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1,59 m/n) el millar; dos mil quinientos pares broches negros, finos para cuello a catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 14,50 m/n) el millar; veinticuatro mil pares broches negros para cuello de uniformes de agente a catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 14,50 m/n) el millar; un mil cien metros percalina rayada, fina a novecientos quince milésimos de peso moneda nacional (pesos 0.915 m/n) el metro; tres mil metros soutache blanco de algodón para precillas de uniformes de agente a siete centavos moneda nacional ($ 0.07 m/n) el metro.

De Luis Gaye y Cía. Un mil botones grandes negros de coco a diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 18,50 m/n) el millar.

De Patrone Hermanos. Ocho mil hebillas para pantalón de agentes a diez pesos moneda nacional ($ 10.00 m/n) el millar; cinco mil metros percalina color plomo a noventa centavos moneda nacional ($ 0.90 m/n) el metro; un mil quinientos metros percalina negra para uniformes de agente a noventa centavos moneda nacional (pesos 0.90 m/n) el metro.

De Luis Minvielle y Cía. Un mil hebillas finas para pantalón a dos pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 2,90 m/n) el ciento.

De Roccatagliata y Cía. Ochocientos metros percalina negra, fina a un peso con diez centavos moneda nacional ($ 1.10 m/n) el metro.

Art. 2º El presente gasto se atenderá con los fondos que para ese objeto asigna el Presupuesto Vigente.

Art. 3º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para adquirir administrativamente los siguientes artículos que no han sido posible adjudicar por falta de competidores unos, por lo elevado de su precio otros y los últimos por haber resultado desiertos; Ochenta mil botones de coco, chicos, finos; tres mil cascos para agentes de infantería; sin taza ni lanza; quinientos cascos para agentes de caballería, sin taza, ni lanza ni carrillera; un mil doscientos metros galón blanco para ginetas y escuadras para cabos y sargentos; novecientos metros paño azul gendarme para pantalones de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería; ochocientos metros soutache negro de lana para uniformes de Jefes y Oficiales; veintidós mil metros sarga para uniformes de agentes y dos mil ochocientos metros sarga superior calidad para uniformes de empleados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN. — *R. Gómez.* — *Julio Moreno.* — *Alfredo Demarchi.* — *J. S. Salinas.* — *H. Pueyrredón.*

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Registro de Contratos Públicos de Victorica (Pampa Central). — Se deja sin efecto un decreto.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

J. 531. — Vistos los informes producidos, *El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto fecha 4 de Marzo del año 1918 que por abandono de sus funciones, retiró el Registro de Contratos Públicos de Victorica (Pampa Central) al Escribano D. Enrique Galti.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Ciencias y Letras (Geografía) de la escuela normal de Lomas de Zamora, al señor Alejandro J. Boero, debiendo imputarse sus sueldos a la partida destinada a la remuneración por horas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Guerra

Consejo de Guerra Permanente para Sub-Oficiales y Tropas del Ejército. — Sentencias.

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio y año de mil novecientos diez y nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Carlos Eulogio Ibarra, soldado de la Escolta de la 1ª División de Ejército, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de «Delito que afecta la disciplina», y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Carlos Eulogio Ibarra, de haber cargado su carabina y manifestado que si entraba de nuevo el Oficial de Servicio Teniente 1º D. Hugo Binotti, «lo iba a bajar de un tiro», el 20 de Mayo del año corriente, en la cuadra de tropa del Comando de la 1ª División de Ejército, en la Capital Federal, según consta a fojas 56, 56 v. 57, 57 v. del proceso.

2º Que está probado que, al ocurrir el hecho anterior el soldado Carlos Eulogio Ibarra se encontraba en estado de embriaguez, según consta a fs. 6 a 10, 56, 56 v., 57 y 57 v. del proceso.

3º Que está probado que, en el sitio y fecha indicados, un grupo de soldados produjo un desorden, vivando a un camarada y desacatando la orden de callarse, impartida por el imaginaria soldado Juan C. Dingibus; que la intervención del Teniente 1º D. Hugo Binotti, restableció el silencio y que, cuando éste se retiró, el soldado Carlos Eulogio Ibarra, cargó su carabina e hizo la manifestación anteriormente establecida, después de lo cual empezó espontaneamente a descargar el arma, la que entregó al imaginaria a su primera requisición, según consta a fojas 6 a 10, 25, 27, 56 v. a 57 v. del proceso, y

Considerando:

1º Que el Consejo coincide con la opinión del señor Fiscal, al negar toda importancia al primer hecho probado, que sólo significa una manifestación inócua de un borracho y a la que le faltan la mayor parte de los elementos indispensables para llegar a constituir un delito, o una tentativa de delito, como ser la intención criminal, la presencia del Oficial amenazado y los actos exteriores de que habla el artículo 8 del Código Penal Ordinario, desde que el procesado empezó a descargar su carabina, por su propia voluntad, sin que nadie se lo ordenara, lo que, en el peor de los casos, haría de aplicación lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del ya citado Código.

2º Que el hecho probado que establece el segundo resultando de esta sentencia constituye la falta de embriaguez prevista por el inciso 15 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina y reprimida con las penas enumeradas por los diversos incisos del artículo 537 del Código de Justicia Militar.

3º Que es ese el hecho único de que debe responder el procesado, pues las demas infracciones disciplinarias de que se le acusa han sido ya castigadas por el Teniente 1º D. Hugo Binotti, en la forma establecida por el artículo 4º del S. R. fojas 68 de este proceso.

Por estos fundamentos y consideraciones, El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército,—

Falla

Condenando al procesado, soldado Carlos Eulogio Ibarra, perteneciente a la Escolta de la 1ª División de Ejército, por haber cometido la falta de embriaguez, a la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 582, 130, 637 inciso 3º del Código de Justicia Militar y el inciso 15 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Carlos J. Martínez, Coronel, Presidente. — Manuel Rawson. — Eduardo Vega. — Alfredo Cordero, Joaquín C. Repetto y Rufo Leyes, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Luis C. Mailhes, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Luis C. Mailhes, Capitán Secretario.

Buenos Aires, Julio 22 de 1919.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, en la causa seguida al soldado Carlos Eulogio Ibarra, (C 1898, sin otro antecedente de enrolamiento), perteneciente a la Escolta del Comando de la 1ª División de Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Buenos Aires, Julio 22 de 1919.

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Carlos Eulogio Ibarra, (C. 1898, sin otro antecedente de enrolamiento), perteneciente a la Escolta del Comando de la 1ª División de Ejército, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el Cuerpo a que pertenece y será puesto en libertad el día 23 de Julio de 1919, debiendo permanecer en dicho Cuerpo hasta completar un tiempo igual al comprendido entre el 22 de Mayo de 1919, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento de su clase.

La Dirección General de Administración devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos. — G. Aranzadi, General de Brigada, Director General del Personal.

Vista esta causa seguida a Telmo A. Lastra, Cabo herrador, perteneciente a la Escuela de Caballería, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de «robo» con circunstancias agravantes y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando: de la sentencia de fs. 75 a 76, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército;

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo herrador, Telmo A. Lastra, de haberse apoderado de una navaja de afeitar, una brocha, una jabonera, un asentador, dos kilos de yerba y tres pares de medias de propiedad del de igual clase Aurelio Giacomelli, substrayendo dichos objetos del cofre de este último, cuyas visagras limó para abrirlo el 9 de Febrero del año corriente, en el Cuartel que ocupa la Escuela de Caballería en el Palomar, Provincia de Buenos Aires;

2º Que no está probado que el cabo herrador Telmo A. Lastra, substrajo también del mismo cofre y en la misma forma un tarro de café, dos camisas y un calzoncillo de lienzo, dos camisetas de punto, una sábana, una toalla y una servilleta de propiedad del Cabo Aurelio Giacomelli, por no haber constancia en autos;

3º Que no está probado que el valor de los objetos y prendas substraidos alcance a la cantidad de cien pesos moneda nacional;

4º Que el Consejo de Guerra califica estos hechos como delito de «robo» con circunstancias agravantes, condenando al procesado, Cabo herrador Telmo A. Lastra, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, con la accesoria de destitución, sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reponer de sus haberes el valor de las prendas no devueltas e integrar el tiempo de servicio que le falte una vez cumplida su condena, y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado, fundamentándolo en lo dispuesto por los incisos 1º y 2º del artículo 429 del Código de Justicia Militar; y

2º Que los hechos han sido debidamente calificados y se ha hecho una correcta aplicación de la Ley, no mediando circunstancias atenuantes que puedan servir de base para la reducción de la pena impuesta, y atento lo aconsejado por el señor Fiscal General en su dictamen de fs. 89,

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de la Ley y pasen estas actuaciones a la 4ª División de la Dirección General del Personal, como está dispuesto. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919. — Firmados: Rafael Blanco, Almirante Presidente. — Saturnino E. García — Ramón Jones. — Perfecto Araya. — José M Zavala — Ante mí: Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919. — Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario — Vº. Bº: Blanco, Almirante Presidente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1919.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Juan Pablo Díaz, perteneciente al Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. único Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario

IRIGOYEN
Julio Moreno

Buenos Aires, Agosto 7 de 1919

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado Juan Pablo Díaz, perteneciente al Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, será puesto inmediatamente en libertad, por haber sido absuelto de culpa y cargo.

La Dirección General de Administración devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos. — Francisco Zerda, Coronel; Director General del Personal accidental.

Vista esta causa instruída a Arnaud Angia, soldado del 1º Batallón Ferrocarrileros, argentino, soltero, de 19 años de edad, acusado de «hurto»; «deserción» y «abandono de prendas militares», y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y Resultando: de la sentencia de fs. 89 a 91, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Arnaud Angia, de haberse apoderado de la pistola «Mannlicher» Nº 1978, y de cien cartuchos de guerra de propiedad del Estado, y que había recibido para los fines del servicio militar, el Sargento Juan B Pendibene, substrayéndolo del sitio donde el mencionado Suboficial los guardaba, de haber dejado en el mismo sitio la pistola Nº 4207, que él había recibido para el mismo uso, el 18 de Enero del año corriente, en el Cuartel que ocupa su Cuerpo en Campo de Mayo, (Provincia de Buenos Aires)

2º Que está probado que el soldado Arnaud Angia, vendió el arma substraída al ciudadano Antonio Gómez, por la cantidad de veinticinco pesos moneda legal;

3º Que no está probado que el valor del arma y municiones de referencia alcance a cien pesos moneda legal;

4º Que está probado que el soldado Arnaud Angia, salió ese día 18 de Enero del año corriente del Cuartel con licencia hasta el día siguiente y que permaneció ausente hasta el 12 de Febrero, fecha en que fué aprehendido por el Sargento Pedro Mª Meyer y conducido a su batallón.

5º Que está probado que al salir del Cuartel, el soldado Arnaud Angia, vestía las prendas de uniforme de uso diario, y que al ser aprehendido vestía de particular, sin haber podido dar razón del paradero de aquellas prendas

6º Que está probado que la pistola «Mannlicher» Nº 1978 y tres cartuchos de guerra fueron rescatados y restituídos al Cuerpo, no sucediendo lo mismo con los noventa y siete cartuchos restantes.

7º Que el Consejo de Guerra condena al procesado, soldado Arnaud Angia; a sufrir la pena de diez meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, por haber cometido el delito común de «hurto» y las faltas de «deserción calificada» y «abandono de prendas militares», a que esta causa se refiere, sin abono; y a la restitución de sus haberes del valor de los cartuchos substraídos y de las prendas abandonadas, y

Considerando:

1º Que el procesado interpone el

recurso de infracción de ley, determinado por ambos incisos del Art 429 del Código de Justicia Militar sin expresar causal de nulidad y manifestando solamente no estar conforme con la sentencia del inferior.

2º Que el Señor Fiscal General, en su dictamen de fs. 95 vta. pide el mantenimiento de la sentencia recurrida, por cuanto ella se ajusta estrictamente, dice, tanto en la calificación como en la pena, a las disposiciones de la ley

3º Que el Defensor en su escrito de fs. 95, se limita a ratificar los fundamentos del alegato interpuesto ante el Consejo a quo, sosteniendo en definitiva que la calificación legal que corresponde, no es la de «hurto»; sino la de «venta de objetos militares».

4º Que no es posible aceptar la tesis sostenida por el Defensor, en cuanto a la calificación se refiere, puesto que de hacerlo así y a esta a la penalidad establecida por el artículo 770 del Código de Justicia Militar, se agravaría la situación del encausado, lo que no es ya posible, según lo determina expresamente el artículo 435 in fine, del Código mencionado.

5º Que el hecho relatado por el resultando 1º de la sentencia constituye evidentemente el delito de «hurto» desde que ha consistido en el apoderamiento ilegítimo de una cosa ajena, concurriendo además las circunstancias agravantes de la deserción y abandono de prendas.

6º Que la pena que corresponde es la determinada por el artículo 24 de la Ley 4189, impuesta arriba de su término medio, en virtud de concurrir al hecho, circunstancias agravantes solamente.

Por estas consideraciones y el pedido del Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia dictada por el citado Consejo de Guerra, que condena al procesado, soldado Arnaud Angla, perteneciente al I Batallón Ferrocarrileros, por haber cometido el delito común de «hurto» y las faltas de «deserción calificada» y «abandono de prendas militares» a sufrir la pena de diez meses de prisión menor, sin abono de la prisión preventiva sufrida, con pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado y debiendo restituír de sus haberes el valor de los cartuchos substraídos y prendas abandonadas, todo de acuerdo con lo determinado por los artículos 22 y 24 de la Ley 4189; 225 del Código Penal Ordinario y 752, 765; incisos 2º y 3º; 711, inciso 4º, 769, 574, 503; 564, 576 y 580 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de la ley y archívese. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — Firmados: Rafael Blanco, Almirante Presidente — Saturnino E. García — Ramón Jones — Perfecto Araya — José M. Zavalla — Ante mí: Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata; Secretario. Vº. Bº: Blanco, Almirante Presidente.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1919.

Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Arnaud Angla, (C. 1900; D. M. 2, M. 468), perteneciente al I Batallón Ferrocarrileros,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. único. Cúmplase, comuníquese; publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Agosto 19 de 1919.

De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado Arnaud Angla, (C. 1900; D. M. 2, M. 468), perteneciente al I Batallón Ferrocarrileros, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el día 26 de Marzo de 1920, debiendo continuar prestando servicios en la citada Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º Título I, Capítulo I de la Ley Nº 4707, hasta completar un tiempo igual al comprendido entre el 24 de Marzo de 1919, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa y la terminación de su compromiso.

La Dirección General de Administración devolverá a Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hayan sido retenidos, debiendo además formular cargo al causante por el valor de las prendas abandonadas, y la Dirección General de Arsenales de Guerra, por los cartuchos substraídos. — G. Aranzadi, General de Brigada, Director General del Personal.

Vista esta causa instruída a Trancelino Sedano, Sargento del Regimiento 1º de Artillería Montada, argentino, casado; de 42 años de edad acusado de «abuso de autoridad», y actualmente de acuerdo con el artículo 319 del Código de Justicia Militar en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando, de la sentencia de fs. 162 á 165, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales e individuos de Tropa del Ejército.

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Pablo A. Arias, de haberse negado a cumplir la orden de levantar unos papeles y efectuar la limpieza del sector del gimnasio de su batería que le impartía el Cabo José L. Altamirano, el día 21 de Septiembre de 1918, en Liniérs; (Provincia de Buenos Aires), alegando tener que ir a lavar su ropa, de haber persistido en su negativa, no obstante haberle reiterado el Suboficial dos veces más la orden; de haber tomado en brazos a éste para sujetarle después de haber sido golpeado por el mismo y de haberse negado, por fin, a obedecer la orden de soltarle, que le era impartida por el Sargento Trancelino Sedano, quien intervenía para hacer cesar el incidente.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento Trancelino Sedano, de haber aplicado un golpe de plano con su sablebayoneta al soldado Pablo A. Arias, sin lesionarle; el 21 de Septiembre de 1918, en el Cuartel que ocupa su Cuerpo en Liniérs, (Provincia de Buenos Aires).

3º Que está probado que el Sargento Trancelino Sedano, tomó esta actitud de fuerza, inmediatamente después de haber encontrado al soldado Pablo A. Arias, abrazado en lucha con el Cabo José L. Altamirano, y de haberse negado el soldado a cumplir la orden de soltar al Cabo que le había sido impartida por el Sargento.

4º Que el Consejo de Guerra absuelve de culpa y cargo al procesado, Sargento Trancelino Sedano, por la falta de «abuso de autoridad» que se le imputa, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 778 y 396 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO:

1º Que la sentencia ha sido elevada en consulta a los efectos de lo dispuesto por los artículos 394 y 396 del mismo Código.

2º Que no obstante constituír el hecho imputado al Sargento Sedano el delito de «abuso de autoridad» previsto por el artículo 777 del Código de Justicia Militar, del examen de las circunstancias que lo han rodeado se desprende con toda evidencia que este Suboficial se vió obligado a recurrir al medio de fuerza empleado para reprimir una insubordinación flagrante y reducir a la obediencia al soldado Pablo A. Arias, quedando por consiguiente amparado por la exención de pena establecida por el artículo 778 del mismo Código.

Por estas consideraciones y atento el pedido del Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

Falla:

Aprobando la absolución dictada por el Consejo de Guerra en favor del Sargento Trancelino Sedano, por el delito de «abuso de autoridad» que se le imputa, de acuerdo con lo determinado por los artículos 778 y 396 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, y pasen estas actuaciones a la IV. División de la Dirección General del Personal, como está dispuesto. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — Firmados: Rafael Blanco, Almirante, Presidente. — Saturnino E. García. — Ramón Jones. — Perfecto Araya, — José M. Zavalla, — Ante mí: Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Es copia fiel de la original de los autos. — Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Vº Bº Blanco, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Agosto 19 de 1919.

— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Sargento Trancelino Sedano, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Capital Federal, Agosto 19 de 1919

— De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina a que se refiere el precedente Decreto, el Sargento Trancelino Sedano, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, será puesto inmediatamente en libertad, por haber sido absuelto de culpa y cargo.

La Dirección General de Administración devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos. — G. Aranzadi General de Brigada, Director General del Personal.

Vista esta causa seguida a Francisco G. Leguiza, soldado del Regimiento 15 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de «insubordinación» y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando de la sentencia de fojas 79 a 80, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Francisco C. Leguiza, de haber agredido con su sable bayoneta al Cabo Hipólito Gómez sin llegar a tocarle, por haberse interpuesto el Cabo Enrique Ramos, que desvió el golpe, pegándole en la mano, el 18 de Febrero del año corriente en la Cárcel nueva de la Ciudad de La Rioja.

2º Que está probado que, en la fecha y sitios mencionados, el Cabo Hipólito Gómez, jefe del Destacamento que allí prestaba servicio, fué desobedecido e insultado por el preso Federico Mercado; que el Suboficial aplicó un golpe de sable a este último, en el hombro para hacerse obedecer, y que en ese momento, el soldado Francisco C. Leguiza, que formaba parte de la guardia, le gritó: «no le pegue desgraciado» y le agredió en la forma anteriormente establecida.

3º Que el Consejo de Guerra califica estos hechos como delito de insubordinación a mano armada, con vías de hecho al superior sin llegar a tocarle, y condena al procesado soldado Francisco L. Leguiza a sufrir la pena de dos años y seis meses de prisión mayor con abono; y,

CONSIDERANDO:

1º Que el presente recurso ha sido interpuesto por el acusado fundándolo en lo dispuesto por los incisos 1º y 2º del artículo 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que la calificación legal de los hechos declarados probados por el inferior se ha hecho de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

3º Que en cuanto a la aplicación de la pena, deben tenerse en cuenta las circunstancias que han mediado y dado origen a la comisión del delito, para regular con mayor justicia la penalidad de que se ha hecho pasible el reo.

4º Que según las constancias de autos, y lo establecido en el resultando segundo de la sentencia precedentemente transcripta el procesado asumió la actitud agresiva que ha motivado su enjuiciamiento al intervenir en favor del preso Federico Mercado en circunstancias que el Cabo Hipólito Gómez aplicaba a aquél un golpe de sable para hacerse obedecer.

5º Que es indudable, que a no haber mediado esa circunstancia el procesado no hubiera delinquido pues debe atribuirse su actitud a un impulso explicable a que posiblemente no le ha sido dado sustraerse, midiendo las responsabilidades en que incurría.

6º Que teniendo en cuenta lo expuesto, la disposición del artículo 571 y las facultades conferidas al tribunal por los artículos 564 y 582 del Código de Justicia Militar, no obstante lo dictaminado por el Señor Fiscal General en su vista de fojas 85 vuelta,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

Falla:

1º Confirmando la sentencia recurrida, en cuanto a la calificación legal del delito, ó sea el de insubordinación a mano armada con vías de hecho al superior sin llegar a tocarle.

2º Modificarla en cuanto a la duración de la pena, y condenando en definitiva al soldado Francisco C. Leguiza, perteneciente al Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, por el expresado delito a la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 571, 564, 635 inciso 2º, 638 segunda parte, en su referencia al inciso 2º del mismo, 582 y 527 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919 — Rafael Blanco, Almirante, Presidente. — Saturnino E. García. — Ramón Jones. — Perfecto Araya. — José M Zavalla. — Ante mí: Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Es copia fiel de la original de los autos. — Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Vº Bº Blanco, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1919.

— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Francisco C. Leguiza, (C. 1897, D M. 47. M. 337) perteneciente al Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Agosto 19 de 1919.

— De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado Francisco C. Leguiza, (C 1897, D M. 47 M 337) perteneciente al Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina, y será puesto en libertad el 22 de Mayo de 1921, debiendo continuar prestando servicios en la citada Compañía hasta completar un tiempo igual al comprendido entre el día 6 de Marzo de 1919, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa, y el licenciamiento de su clase.

La Dirección General de Administración devolverá a Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hayan sido retenidos. — G. Aranzadi, General de Brigada, Director General del Personal.

Vista esta causa instruída a Juan Pablo Díaz, soldado del Regimiento 18 de Infantería de Línea, argentino soltero, de 22 años de edad, acusado de «violación de consigna», y actualmente en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Justicia Militar, y

Resultando

De la sentencia de fojas 363 a 365 dictada en esta Capital, por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército.

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Juan Pablo Díaz, que se encontraba apostado de imaginaria del Sargento Angel Orellana, en la Sala de Disciplina de Cabos del Regimiento 18, en la Ciudad de Santiago del Estero, del 28 al 29 de Junio de 1918, de haber permitido que

éste se comunicara con el Cabo José Etcheto.

2º Que está probado que al entrevistarse el Cabo José Etcheto con el sargento Angel Orellana, se encontraban presentes, además del imaginaria soldado Juan Pablo Díaz el Cabo de Cuarto José López y el Comandante de la Guardia, Sargento Gualberto Montenegro.

3º Que no está aprobado que al ser apostado de imaginaria el soldado Juan Pablo Díaz, recibiera en forma clara y terminante la consigna de mantener incomunicado al Sargenento Angel Orellana, por no haber constancia en autos.

4º Que el Consejo de Guerra absuelve de culpa y cargo al procesado soldado Juan Pablo Díaz, por el delito de «violación de consigna», que se le imputa, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 507 y 391 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO:

1º Que la sentencia relacionada ha sido elevada en consulta en la parte referente al soldado Juan Pablo Díaz en cumplimiento de lo estatuído por el párrafo 3º del artículo 391 del C. J. M. en virtud de haber sido consentida y quedado firme en lo que respecta a los demás encausados.

2º Que los hechos han sido bien calificados y correctamente aplicadas las disposiciones legales que fundamentan el fallo, por lo que atento también a lo dictaminado por el señor Fiscal General, en su vista de fojas 369, vuelta,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

Falla:

Aprobando la aludida sentencia en la parte consultada que absuelve de culpa y cargo al soldado Juan Pablo Díaz, perteneciente al Regimiento 18 de Infantería de Línea, por el delito que se le imputaba en este proceso.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

Falla:

Mateniendo en todos sus puntos la sentencia recurrida que condena al Cabo herrador Telmo A. Lastra, perteneciente a la Escuela de Caballería, por el delito común de robo, con circunstancias agravantes a la pena de ocho meses de prisión menor, y a la destitución de su empleo de Cabo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley Nº 4189 y 752 765, inciso 3º y 7º 564, 576, 580 y 530 del C. J. M., no abonándosele el tiempo de prisión preventiva sufrida, en virtud de lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 579 del mismo Código, debiendo reponer de sus haberes el valor de las prendas no devueltas, (artículo 225 del Código Penal Ordinario), y con la obligación de integrar el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919. — Firmados: — Rafael Blanco, Almirante Presidente. — Saturnino E. García, — Ramón Jones. — Perfecto Araya. — José M. Zaballa. — Ante mí: Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Es copia fiel del original. — Capital Federal, Agosto 1º de 1919. — Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Vº. Bº. Blanco, Almirante Presidente.

Capital Federal, Agosto 7 de 1919. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo herrador Telmo A. Lastra, (C. 1898 D. M. 2. M. 1567), perteneciente a la Escuela de Caballería,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Primera Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Capital Federal, Agosto 7 de 1919. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el Cabo herrador Telmo A. Lastra (C. 1898, D. M. 2, M. 1567) perteneciente a la Escuela de Caballería cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el día 1º de Abril de 1920, debiendo continuar prestando servicios en la citada Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, Título I Capítulo I. de la Ley Nº 4707 hasta completar un año y cinco días que le falta cumplir.

La Dirección General de Administración devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos, debiendo además formular cargo al causante por el valor de las prendas particulares mencionadas en el Nº 1, de la sentencia del referido Consejo que reintegrará al interesado. — Francisco Zerda, Coronel Director General del Personal, accidental.

Vista esta causa instruída a José Evaristo Lombana, soldado del Regimiento 1º de Artillería Montada, argentino, soltero de 22 años de edad acusado de «hurto», y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando

De la sentencia de fojas 61 a 62 dictada en esta Capital, por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército.

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José Evaristo Lombana, de haberse apoderado del anteojo Goertz Nº 22510 de propiedad del Estado substrayéndolo del depósito de su batería el 16 de Noviembre de 1918, en Liniers (Provincia de Buenos Aires).

2º Que está probado que el valor de dicho anteojo es de noventa y seis pesos con noventa y ocho centavos, moneda legal.

3º Que está probado que el anteojo de referencia fué secuestrado por la Superioridad y reintegrado al depósito.

4º Que el Consejo de Guerra condena al procesado soldado José Evaristo Lombana, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor por haber cometido el delito común de hurto, a que esta causa se refiere con las agravantes que en ella se determinan, sin abono; y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el procesado fundándose en lo dispuesto por los incisos 1º y 2º del artículo 429 del C. J. M.; y

2º Que los hechos han sido bien calificados y se ha hecho una correcta aplicación de la ley no mediando circunstancias atenuantes que puedan justificar la reducción de la pena impuesta, por lo que teniendo a la vez en cuenta lo aconsejado por el señor Fiscal General en su dictamen de fojas 66 vuelta.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

Falla:

Mateniendo en todos sus puntos la sentencia recurrida que condena al soldado José Evaristo Lombana, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, por el delito común de hurto, con circunstancias agravantes a la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto 576 y 530 del Código de Justicia Militar y 752, 765, incisos 2º 3º y 11º, 564, 576 y 530 del Código de Justicia Militar, sin abono de prisión preventiva conforme lo dispone el artículo 579, inciso 4º, del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena el tiempo de servicio que le falte en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919. — Firmados: — Rafael Blanco, Almirante Presidente. — Saturnino E. García, — Ramón Jones. — Perfecto Araya. — José M. Zaballa. — Ante mí: Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Es copia fiel del original. — Capital Federal, Agosto 1º de 1919. — Antonio A. Villoldo, Capitán de Fragata, Secretario. — Vº. Bº. Blanco, Almirante Presidente.

Capital Federal, Agosto 7 de 1919. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado José Evaristo Lombana (C. 1897 D. M. 4. M. 2932), perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Primera Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Capital Federal, Agosto 7 de 1919. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado José Evaristo Lombana (C. 1897, D. M. 4 M. 2932), perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el día 1º de Abril de 1920, debiendo continuar prestando servicios en la citada Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, Título I, Capítulo I. de la Ley Nº 4707 hasta completar un tiempo igual al comprendido entre el día 9 de Enero de 1919, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento de su clase.

La Dirección General de Administración devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos. — Francisco Zerda Coronel Director General del Personal, accidental.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Aceptando la renuncia del Contador General.

Buenos Aires Septiembre 1º de 1919

Exp. 8401/F/1919. — Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por el Contador General de la Administración don Manuel Palacios del Estado, don Manuel Palacio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata. Traslado de un galpón.

Buenos Aires Agosto 29 de 1919

Exp. 206/C/1919. — R. V. Nº 704. — Vista la presentación de la Cía. Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata en la que pide se le permita trasladar el galpón Nº 7 al lugar que indica en el plano acompañado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita para efectuar el traslado de la referencia

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Compañía de Comercio Transoceána. — Arrendamiento de terreno denegado

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp 3605/C/919. — R. V. Nº 710. — Vista la presentación de la Compañía de Comercio Transoceána, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 3000 metros cuadrados, ubicados en el costado Sud y en el fondo de la primera dársena del nuevo puerto de la Capital para la construcción de un galpón destinado al almacenamiento de cereales; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, mientras no se lleven a cabo las obras proyectadas en la zona del nuevo puerto no es conveniente acordar concesiones como la que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Colegio de la Inmaculada Concepción. Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 1189/C/1919. — 722 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Sadi Carnot 563/89 y Humahuaca Nº 3696/50, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas por los artículos 13, inciso b) de la Ley 5062 y 4º de la Ley 10364 sobre contribución territorial.

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicita por el año 1918.

Publíquese, y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

«Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul». — Exoneración de Impuesto Territorial.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 1272/C/1919. — 724 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la «Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul» para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Gallo 488, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por el artículo 13, inciso b) de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. — Depósito de pedregullo en terreno fiscal

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 3453/B/1919. — R. V. Nº 707. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide se permita a la Dirección de Hidráulicas y Puentes y Caminos seguir ocupando una fracción de tierra ubicada en Berisso, en la que tiene depositadas 230 toneladas de pedregullo destinado a la obra de macadamización del camino de Berisso a Los Talas; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que en la proximidad del lugar ocupado actualmente por el material de que se trata, existen vías férreas;

Que por lo tanto, siendo esto un inconveniente, puede autorizarse el pedido que se formula siempre que el material de referencia sea trasladado a la manzana A. de Berisso, a una distancia mínima de tres metros del desvío que va al Frigorífico Swift de La Plata;

SE RESUELVE:

Autorízase el depósito del pedregullo de que se trata en la manzana A. de Berisso, a una distancia mínima de tres metros del desvío que va al Frigorífico Swift de La Plata.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Günther Félix. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 3787/G/919. — R. V. Nº 705. — Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 6606, formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 9906 de 1917, en el cual se declaró como valor de una partida de 69 bastones con pinta la cantidad de $ 30; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la justicia de la observación que formula la Contaduría

General debe tenerse en cuenta el hecho de tratarse de un despacho de artículos no tarifados que valen lo que el interesado declare y compruebe si a juicio de la Aduana, el valor no es aceptable a la simple vista de la mercadería.

Que aun cuando el valor declarado es más bajo que el que la tarifa asigna a otros artículos de la misma especie y de inferior calidad no fué observado oportunamente y sería injustificable exigir hoy la presentación de las facturas o documentos que lo comprobasen como lo dispone la ley para el acto del despacho, cuando los efectos han salvado la jurisdicción fiscal;

Que por lo que respecta al Vista, es aceptable la excusa con que justifica su error, ya que la unidad para el despacho de artículos como el de que se trata es la docena;

Por estas consideraciones

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 6606.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Huni y Wormser y Cº. — Se declara válido un boleto de exportación

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp 4055/H/919. — R. V: Nº 698. — Vista la presentación de los Señores Huni y Wormser y Cía. en la que reclaman del proceder de la Aduana de Bahía Blanca, que anula el boleto de exportación Nº 64 a causa de faltarle el conforme del Agente; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el boleto de que se trata, si bien no llevaba la firma del agente, tenía el conforme del Capitán del Buque cargador;

Que siendo el agente el representante del Capitán, sus derechos y obligaciones emanan de éste y por consiguiente, ninguna diligencia llenada por aquél puede serle vedada al Capitán en cuyo nombre obra;

Que, en esta virtud, el boleto de que se trata era perfectamente válido con el conforme del Capitán y no pudo ser dejado sin efecto;

SE RESUELVE:

Declárase válido el boleto Nº 64 de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Hofer y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 1254-H-1919. — 720 V. — Visto que los Sres Hofer y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 19 del corriente, valor de ($ m/n 20 160) veinte mil ciento sesenta pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía. — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 3717-H-1919. — R. V. Nº 709 — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que piden se dejen sin efecto los cargos formulados por la Aduana de la Capital al vapor «Treueglos», a causa de que no trajo patente de sanidad ni certificado de en — lastre — del puerto de Sierra Leona; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según se comprueba con los certificados agregados el buque de la referencia zarpó de Sierra Leona con destino a Montevideo, recibiendo recién en este puerto orden de continuar el viaje al de Buenos Aires.

Que, por consiguiente, habiendo sido despachado en forma de Montevideo, corresponde la anulación de los cargos de que se trata, pues debe considerarse con procedencia de este puerto y no del de Sierra Leona,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Moss y Cía. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 3342-M-1919. — R. V. Nº 703. — Vista la presentación de los Sres. Moss y Cía., en la que piden se les conceda una prórroga para retirar una partida de azúcar averiada, cuya condición les obliga a mantenerla en depósito hasta tanto la Compañía aseguradora practique la revisación, y

CONSIDERANDO:

Que dada la causal expuesta, es equitativo acceder al pedido que se formula.

Que habiéndose retirado ya la mercadería de jurisdicción de la Aduana, fuera del término legal para lo que se ha incurrido en multa, corresponde dejarla sin efecto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Martín e hijos Viuda de. — Devolución de derechos de exportación.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919

Exp. 5771-M-919. — R. V. Nº 702. — Vista la presentación de la Viuda de Martín e hijos, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de exportación de 14.183 bolsas de maíz que fueron desembarcadas por haberse cargado el producto a granel, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la descarga de las bolsas de que se trata;

Que en esta virtud, no sería equitativo exigir el pago de derechos de exportación por una mercadería que no ha salido del país:

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Receptoría de Villa Constitución para que formule la contraliquidación respectiva, y fecho, vuelva.

SALABERRY

Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano. — Renovación de letras

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 1255-S 1919. — 721 V. — Visto que la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, solicita renovación por el término de ciento ochenta días, de las letras a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, números 1229 5 bis y 1244 5 bis, cuyos saldos actuales ascienden a ($ 32 667,04) treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional y ($ 15.196,16) quince mil ciento noventa y seis pesos con diez y seis centavos de igual moneda, respectivamente, que vencieron el día 20 del mes en curso, y

CONSIDERANDO:

Que las letras de referencia provienen de valores fiscales adquiridos por la Sociedad recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país, atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que provienen las letras en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de las mismas, deberá hacerse efectivos sus importes.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Española de Beneficencia. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exe. 1184-H 1919. — 723 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Española de Beneficencia, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ocupada por el «Hospital Español», ubicada en las calles Deán Funes 341/21, Moreno 2978, Rioja 306/10 y Belgrano 2975/9, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese, y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Gonzálo Sáenz y Cía. — Renovación de letra

Expte. 1256-S-1919. — 719 V. — Visto que los señores Gozalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 12 del corriente, valor ($ 10.087,20 m/n) diez mil ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país, atento lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Gonzalo Sáenz y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Expte. 1257-S 1919. — 718 V. — Visto que los señores Ganzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 14 del corriente, valor de ($ m/n 2.016) dos mil diez y seis pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país, atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Hospital Alemán. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 1273-H 1919. — 725-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la «Comisión Administrativa del Hospital Alemán», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Pueyrredón 1650, Beruti 2571, Ecuador y Juncal, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por el Artº 13 — inciso b) — de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo, a sus efectos

SALABERRY

Gonzálo Sáenz y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Expte. 1258-S 1919. — 717-V. — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía. solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 14 del corriente, valor de ($ m/n 1.831,48) un mil ochocientos treinta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

The Norwegian Comodoro Oil-Fields Ld — Caución de materiales para explotación de petróleo.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 4495.T 919. — R. V. Nº 699. — Vista la solicitud de The Norwegian Comodoro Oil-Fields Lda. en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a la explotación de yacimientos petrolíferos, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos, es equitativo conceder la franquicia condicional que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital y Subprefectura de Comodoro Rivadavia para aceptar de The Norwegian Comodoro Oil-Fields Lda, letras a ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador y del Sr. Suprefecto, respectivamente, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca dicha Compañía con destino a la explotación de yacimientos petrolíferos.

Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiere exonerado de derechos a los materiales de que se trata.

En los despachos que realice la Compañía recurrente por Comodoro Rivadavia deberá acompañarse un parcial suplementario a fin de que la Suprefectura lo remita a la Inspección General de Rentas para el contralor que corresponda.

Comuníquese, y pase a la Prefectura General de Puertos a sus efectos

SALABERRY

Soc. An. Van Waverens — Arrendamiento de terreno denegado

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

Exp. 3613-V 919 — R. V. Nº 708. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Van Waverens' Graanhandel,» en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 2 000 metros cuadrados, ubicados en el costado Sud y en el fondo de la primera dársena del nuevo puerto de la Capital para la construcción de un galpón destinado al almacenamiento de cereales; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital mientras no se lleven a cabo las obras proyectadas en la zona del nuevo puerto no es conveniente acordar concesiones como la que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras.— Ofrecimiento de lotes en Santa Cruz

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto del P. E. de Marzo 31 ppdo., quedan ofrecidas por 90 días, en arrendamiento sin derecho a compra, por el término de 5 años prorrogables en las condiciones de la Ley Nº 4167, las tierras de las Colonias Pastoriles «General Las Heras», «Presidente Carlos Pellegrini», Presidente Luis Sáenz Peña», «Presidente Manuel Quintana» y «General Paz», y de la nueva «Zona Centro» formada por las fracciones A. B. C. D. Sección XI y A. B. Sección XII de la antigua subdivisión, en el territorio de Santa Cruz, en lotes hasta de 20 000 hectáreas.

Los interesados pueden presentar directamente sus solicitudes en esta Dirección General de Tierras, en cuya Oficina de Informes hallarán los antecedentes del caso.— Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — Isidro D. Maza, director interventor de tierras.— Oficinas: Dársena Norte, Capital Federal.

v-4- Octubre

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente M-916-919.

«Buenos Aires, Julio 3 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Juan Massa, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, Rawson 887; ante el Señor Director General, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de mineral de segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Superior Gobierno Nacional, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Los Andes, Cerro Tucle, situado a unas cuatro leguas de San Antonio de los Cobres en dirección al O N. O y que ubico en la siguiente forma: — Desde la punta del Cerro Tucle, en su pendiente Norte, se tira un línea N. S. y a quinientos metros de distancia abajo de la cumbre del Cerro, cuya forma es cónica, sobre esta misma línea; se fija el punto de partida. — Desde este punto medimos hacia el N. una línea de cuatro mil metros y de la extremidad de esta línea bajamos una perpendicular de cinco mil metros hacia el Sur, y de la extremidad de esta línea, trazamos otra línea perpendicular de cuatro mil metros hasta encontrar la línea primitiva N. S, formando así un cuadro de cuatro mil metros por cinco mil, o sean dos mil hectáreas. — En la exploración se emplearán el personal necesario con sus herramientas correspondientes, para llegar a feliz término la exploración. — Es justicia. — J Massa. — Presentada esta solicitud, hoy tres de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las doce meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 3 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Firmado). Juan R Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe — Buenos Aires; Agosto 8 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a usted este expediente en el cual don Juan Massa solicita, en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero de San Antonio de los Cobres), permiso de cateo para sustancias minerales de la segunda categoría, con exclusión del borato y de las sustancias de aprovechamiento común. — La zona que debe abarcar el permiso solicitado, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros, (5.000 mts.); de largo en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, (4.000 mts.); de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se halle situado a quinientos metros, (500 mts.); al Norte del Cerro Tucle, — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. — Director General».

E 29 agosto 6625-v-10 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes
Expediente M-915/919

Buenos Aires, Julio 3 de 1919. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Juan M. Malatesta empleado, domiciliado en esta Capital calle Pujol Nº 1036 ante el señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de mineral de segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Superior Gobierno Nacional, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Los Andes Cerro Tucle situado a unas cuatro leguas de San Antonio de los Cobres en dirección O. N. O. y que ubico en la siguiente forma: — Desde la punta del Cerro Tucle en su pendiente Norte se tira una línea N. S. a quinientos metros de distancia abajo de la cumbre del Cerro cuya forma es cónica, sobre esta misma línea se fija el punto de partida. — Desde este punto medimos hacia el O. una línea de cuatro mil metros y de la extremidad de esta línea medimos una perpendicular de cinco mil metros hacia el Sur, y de la extremidad de esta línea S. O. otra línea perpendicular de cuatro mil metros hasta encontrar la línea primitiva N. S., formando así un cuadrado de cuatro mil metros por cinco mil, o sean dos mil hectáreas. — En la exploración se emplearán el personal necesario con sus herramientas correspondientes para llevar a feliz término la exploración. — Es justicia. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 3 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo): Juan R. Montes de Oca,. Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Juan M. Malatesta, solicita en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de los Cobres) permiso de cateo para substancias minerales de la segunda categoría con exclusión del borato y de las substancias de aprovechamiento común. - La zona que debe abarcar el permiso solicitado, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros (4.000m) de ancho, tal que su vértice Nor-Este se halle situado a quinientos metros (500m) al Norte del Cerro Tucle. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

E. 29-6619- -v- 10 septiembre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes
Buenos Aires, Junio 30 de 1919.

Exp. -C-891/919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe José Gerónimo Chiabrera de profesión comerciante domiciliado en esta Ciudad, calle Rawson 887, ante el señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras para substancias de segunda categoría, con exclusión de boratos y substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, y cuya propiedad pertenece al Estado, solicita permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, cerro Tucle o Tugli, situado al N-O. de San Antonio de Los Cobres y que ubico en la siguiente forma: — El cateo tiene forma de rectángulo de ocho mil metros por dos mil quinientos metros y su lado sud coincidirá con los lados Norte de cuatro mil metros cada uno (o sean ocho mil metros) de los dos cateos números M-1858 de 1917 y M-1859 de 1917 — A las extremidades Este y Oeste de esta línea de ocho mil metros, elevo dos perpendiculares hacia el Norte de dos mil quinientos metros cada una, que unidas después por una recta forman así un rectángulo de ocho mil metros por dos mil quinientos metros o sean de dos mil hectáreas enteramente ubicadas al Norte de los cateos números M-1858 y M-1859 de 1917. — En la exploración se empleará el personal necesario con sus herramientas correspondientes para llevarla a feliz término. — Es justicia. — J. G. Chiabrera. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Junio de mil novecientos diez y nueve a las tres y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 1º de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cual don José Gerónimo Chiabrera solicita permiso en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres) permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de borato y de las substancias de aprovechamiento común. — La zona, que debe abarcar el permiso de cateo solicitado ha quedado ubicados en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de largo por dos mil quinientos metros (2.500 m.) de ancho tal que su vértice Sur-Este diste cuatro mil metros (4.000 m.) al Este de un punto situado a quinientos metros (500 m.) al Norte del cerro Tucle. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menor de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

E. 2 septiembre 6748 -v- 12 septiembre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Z-314-919.

«Buenos Aires, Marzo 5 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero Enrique Hermite, — F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Pueyrredón 1772 por don Pedro León Zárate, comerciante, domiciliado en Concepción (Chile), según poder registrado en esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi mandante hacer exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en terrenos que no están cutivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: al Sud Este una recta de dirección N. 67°30' E que pasa por el esquinero Sud Oeste del lote 23, fracción A., Sección XXVII del Territorio Nacional del Neuquén; al Sud Oeste una recta de dirección N. 22°30' O, que dista tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333m) al Nor Oeste del mismo esquinero del lote citado, finalmente, al Norte la recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites Sud Este y Sud Oeste precedentemente definidos. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve a las cinco y treinta pasado meridiano.— Conste: Garrido. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndose presente que la personería invocada está registrada bajo el Nº 168 del correspondiente Libro. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Sur Este una recta de dirección N. 67°30' E. cuya prolongación pasa por el esquinero Sur Oeste del lote 23, fracción A, Sección XXVII. Al Sur Oeste, una recta de dirección N. 22°30' O que dista tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333m) al N. 67°30' E del esquinero Sur Oeste del citado lote 23. Finalmente al Norte, la recta que las intersecciones de los límites Sur Oeste y Sur Este con la margen derecha del Río Colorado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjse cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General».

E. 3 septiembre 6803-v-13 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente P-317/919.

«Buenos Aires, Marzo 5 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte.

F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1772, por don Horacio Parada Benavente, chileno rentista, domiciliado en Concepción, (Chile), según poder registrado en esa Dirección, al señor Director digo:

Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6666 m), de largo medidos en dirección N 67º 30' E., por tres mil metros (3000 m), de ancho, tal que el punto medio de su lado S. E., esté a tres mil metros (3000 m.), al N. 22º 30' O., del mojón esquinero S. O, del lote 32, fracción A., Sección XXVII, del citado territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres por lo menos con las herramientas generalmente usadas. —Será justicia. — F. **Rodríguez Saavedra.**

Presentada esta solicitud hoy cinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve a las cinco y cuarenta y cinco pasado meridiano. — Conste: **Garrido.**

Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el número 85 del correspondiente Libro,. — (Firmado): **Juan R. Montes de Oca**, secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites:

Al Sur Este una recta de dirección N 67º 30' E., que dista tres mil metros (3000 m.). al N 22º 30' del esquinero Sud Oeste, del lote 23, fracción A., Sección XXVII.

Al Sur Oeste una recta de dirección N 22º 30' O., que dista tres mil trescientos treinta y tres metros (3333 m) al S 67º 30' O., del esquinero Sur Oeste del citado lote Nº 23.

Al Nor Oeste una recta paralela al límite Sur Este y distante tres mil metros de este último.

Al Nor Este una recta paralela al límite Sur Oeste y distante seis mil seiscientos sesenta y seis metros de este último.

Finalmente al Norte, la recta que une las intersecciones de los límites Nor Oeste y Nor Este con la margen derecha del Río Barrancas.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General»,

E-3 septiembre 6802 v-13 septiembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente P. 313/919.

«Buenos Aires, Marzo 5 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte.

F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1772, por don Horacio Parada Benavente, chileno rentista, domiciliado en Concepción, (Chile), al Señor Director digo:

Que conforme al poder que tengo registrado en esa Dirección solicito el correspondiente permiso para hacer exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal.

La zona solicitada comprende una extensión de mil seiscientas hectáreas aproximadamente la que deberá ser ubicada en forma de un rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6636 m.), de largo en dirección N 67º 30' E., por tres mil metros (3000 m.), de ancho tal que su esquinero O., diste tres mil trescientos treinta y tres metros (3333 m.), al N. 67º 30' E., del esquinero S. O., del lote 23, fracción A., Sección XXVII del citado territorio.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres por lo menos con las herramientas generalmente usadas. —Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy cinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve a las cinco y treinta pasado meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el número 83 del correspondiente Libro,. — (Firmado): Juan R. Montes de Oca, secretario. Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites:

Al Sur Oeste una recta de dirección N. 22º 30' O. que dista tres mil trescientos treinta y tres metros (3333 m.) al N 67º 30' del esquinero Sur Oeste del lote número 23, fracción A. Sección XXVII.

Al Nor Oeste, una recta de dirección N. 67º 30' E., cuya prolongación pasa por el esquinero Sur Oeste del citado lote número 23.

Al Sur Este una recta paralela al límite Nor Oeste y distante tres mil metros de este último.

Finalmente al Nor Este la recta que une las intersecciones de los límites Nor Oeste y Sur Este con la margen derecha del Río Colorado.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — Regístrese, y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General».

E-3 septiembre 6801 v-13 septiembre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Z/316/919.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1919.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Pueyrredón 1772, por don Nicazio Zulaica C. rentista, chileno, domiciliado en Concepción (Chile) al Señor Director digo: Que solicito conforme al poder que tengo registrado en esa Dirección, el correspondiente permiso para efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal. La zona solicitada comprende una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente y deberá ser ubicada en forma de rectángulo, de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6666 m) de largo en dirección N 67º30'E por tres mil metros (3000 m) de ancho, tal que el punto medio de su lado S. E. coincida con el mojón esquinero S. O. del lote 23 fracción A, Sección 27 del citado Territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve, a las cinco y treinta pasado meridiano. — Conste. Garrido. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos haciéndose constar que la personería invocada esta registrada bajo el número 86 del correspondiente Libro. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires Abril 28 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y declara que respetará los derechos que pudieran derivarse del descubrimiento manifestado en el expediente 3432/911 (mina Fortuna). — En tales condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E 3 septiembre — 6800 v-13 sepbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P/315/919.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique Hermite. F. Rodríguez Saavedra constituyendo domicilio en la calle Pueyrredón 1172 por D. Horacio Parada Benavente, chileno, rentista domiciliado en Concepción (Chile) según poder registrado en esa Dirección al Sr. Director digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6665 m) de largo, en dirección N 67º30' E por tres mil metros (3000 m) de ancho, tal que el punto medio de su lado N. O. coincida con el mojón esquinero S O. del lote 23, fracción A. Sección 27 del citado Territorio. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve, a las cinco y treinta pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el Nº 86 del correspondiente Libro. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente y declara que respetará los derechos que pudieran derivarse del descubrimiento manifestado, en el expediente P/3432/911 (mina Fortuna). — En tales condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E 3 septiembre — 6799 v-13 sepbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — — Exp. M. 689/919.

Los que suscriben, el señor Godofredo Madlener, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Callao 181, Capital Federal y el señor Frank de Courcy Maitland Heriot, domiciliado en la calle Reconquista 46, Capital Federal, ante el señor Director General de Minas, se presentan y solicitan permiso de cateo para petróleo en extensión de mil hectáreas situadas en el distrito minero de Comodoro Rivadavia.

La zona solicitada se ubicará en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que sus límites Oeste y Norte coincidan respectivamente con los lados Oeste y Norte del lote Nº 141 del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa.

Su lado Norte de cuatro mil metros se apoyará sobre el lado Norte del lote 141.

Los terrenos están cercados y son de propiedad del señor Belarmino Menéndez domiciliado en Comodoro Rivadavia.

Autorizamos al señor Godofredo Madlener, domiciliado en la calle Callao 181, Capital Federal, para que efectúe todos los trámites necesarios hasta obtener la concesión del presente cateo. — Es justicia. — G. Madlener. — F de C M Heriot. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve a las once y veinte ante meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca, secretario—Segundo Jefe. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias son de propiedad particular.

Por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno con fecha siete de Julio de 1919, a las cuatro y diez pasado meridiano, los interesados rectificaron la ubicación expresada en su solicitud inicial.

Con esa rectificación, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un paralelógramo, cuyos lados Norte y Oeste, de cuatro mil metros y dos mil quinientos metros respectivamente se apoyan sobre los lados homónimos del lote 141 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para familias de Sud Africa.

Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Corresponde ordenar el registro a las publicaciones y disponer que la Inspección minera de Comodoro Rivadavia notifique al señor Belarmino Menéndez. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1919.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Belarmino Menéndez en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo. E. Hermitte, Director General.

E 4 septiembre — 6864 v 15 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012402-P-1914 — Agosto 22 de 1919

Visto una vez más este expediente y considerando:

Que a solicitud de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y por resolución del 21 de Enero del corriente año, se suspendieron por treinta días los efectos de la resolución en el mismo expediente dictada en 10 de Octubre de 1918, y por la cual se le acordaba a la Empresa un plazo de treinta días para que llevase a ejecución la obra de construir un paso a nivel público en el cruce de las vías del ramal de Chacarita a Colegiales con la calle Gorriti;

Que esto se hizo por manifestar la Empresa, en notas que corren agregadas, que estaba en trámite su solicitud ante la Municipalidad de la Capital, para que ésta desistiera de su pedido de que se construya el paso a nivel, por cuanto a poca distancia de ese punto y en el cruce de las vías con la calle Arévalo, existe uno que satisface todas las exigencias del tránsito y el tráfico públicos;

Que transcurrido con exceso el plazo de treinta días, durante el cual se suspendían los efectos de la precitada resolución, la Municipalidad de la Capital, se pronuncia; en nota del 14 de julio último que corre agregada, manifestando que para satisfacer el justificado anhelo de los vecinos y las necesidades del tránsito a través de las vías del ferrocarril, conceptúa que debe ordenánsele a éste la construcción del paso a nivel público en la calle Gorriti, si esta Dirección General no encuentra bastantes fundadas las objeciones de la Empresa; y

Considerando por último: que durante el prolongado trámite de este expediente, esta Dirección General ha comprobado la posibilidad técnica sea de construír dos pasos a nivel próximos e independientes o uno doble de un solo manejo, como asimismo que está justificado el pedido de la Municipalidad de que se abra a través de las vías del Ferrocarril este nuevo paso a los peatones y al tráfico; por todo lo cual ya no existe razón ni motivo alguno que pueda justificar una nueva prolongación del trámite y una nueva dilación por parte de la Empresa la ejecución de la obra de que se trata.

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico un plazo de treinta, (30) días, para que someta a la aprobación un proyecto, de acuerdo al cual, satisfaciendo la exigencia de la Municipalidad, construya en el cruce de sus vías del ramal de Chacarita a Colegiales con las calles Gorriti y Arévalo, sea un paso a nivel público, doble; con un solo manejo, sea dos pasos a nivel independientes; y hacerle saber que si no cumple esta disposición habrá llegado el caso de proceder de acuerdo a lo consignado en la citada resolución del 10 de Octubre de 1918.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque trenes 105 y 225 en la Estación «Bermejo», el 29-1-19

08533-C-919 — Agosto 25 de 1919

Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Enero último, al entrar el tren mixto Nº 105 a la Estación «Bermejo» del Ferrocarril Central Norte Argentino, chocó con el furgón Nº 2388 del tren de carga Nº 225, por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron desperfectos y el tren mixto Nº 105 llegó a San Juan con 115 minutos de atraso; y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse sin luz las señales de los semáforos, como también el furgón y la plataforma de la estación; y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos fueron reparados;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 4º de la Ley 102 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamar la atención a la misma acerca de la irregularidad mencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

05708-C-1918.— Agosto 21 de 1919.— Vistos los expedientes 05708 C. 016332 F. 016336 F. 016819 S. 017173 S. y 017275 letra O. todos del año 1918. formados con motivo de las quejas del Centro de Consignatarios de Productos del País contra las empresas de los Ferrocarriles Central Argentino, Pacífico, Sud y Oeste, por animales muertos, lastimados y faltantes en diversas consignaciones despacadas con destino a Mataderos según detalle que sigue:

Cartas de Porte		Procedencia de:	Número de Animales		
No.	Fecha		Muertos	Lastimados	Faltantes
10	4-7-1917	Hers lía	2	—	1
3	12-5 1917	M. Pizarro	2	5	—
5	4 12-1917	M Riglos.	—	1	—
102	4-7-1918	Azúl.	5	7	—
493	27 6 1918	»	2	5	—
12	4-7-1918	Toay.	8	6	—

y Considerando,

Que se han comprobado los hechos denunciados, habiéndose observado los documentos de transporte con excepción de la carta de porte No. 3 de fecha 12-5-1917.

Que los referidos transportes se verificaron normalmente.

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General ampara los derechos del Centro recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo por la falta, dejando constancia de los hechas en los demás puntos.

Comuníquese al Centro recurrente, a las empresas interesadas y a la Sección y archívense, previa agregación.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

05620-C-1918.— Agosto 21 de 1919.— Vistos los expediente Nos. 05620 C. 015871 S. 015909 S. 016199 C. 016303 P. 021054 S. y 021928 C. todos del año 1918, formados con motivo de la quejas del Centro de Consignatarios de Productos del País contra las empresas de los Ferrocarriles Central Argentino, Sud y Pacífico por animales muertos, lastimados, y faltantes en diversas consignaciones despachadas con destino a Tablada según detalle que sigue

Cartas de Porte		Procedencia de:	Número de Animales		
No.	Fecha		Muertos	Lastimados	Faltantes
48	27-2 1918	Amenábar	—	—	1
567	12-5-1918	Tres Arroyos	—	—	1
1101	30 4-1918	Tandil	—	—	2
214	5-5-1918	Tres Arroyos	—	—	5
970	26-3-1918	Olavarría	—	—	1
2525	15-5-1918	Bahía Blanca	—	5	1
83	24 10-1916	Las Varillas	1	1	1
140	24-3-1916	Huinca Renancó	—	—	5
92	11-7-1918	Coronel Suárez	—	4	2
31	31-4-1915	Arrecifes	—	2	1

y Considerando,

Que se han comprobado los hechos denunciados.

Que los transportes de referencia se han verificado normalmente, habiéndose observado en destino las respectivas cartas de porte.

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General ampara los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundadas las quejas sólo en lo que respecta a las faltas dejando constancia de los hechos.

Comuníquese al Centro recurrente, a las Empresas interesada y a la Sección y archívense previa agregación por la Mesa de Entradas.— A. Giovecchini.— Raú U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Sr. Primo Fornasari.

011791-C-1919.— Agosto 21 de 1919.— Vista la queja del Sr. Primo Fornasari, contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones que a continuación se detallan,

Cartas de Porte		de	a	A disposición	
No	Fecha			Fecha	Hora
367	26-7-18	Rafaela	Rigby.	30-7-18	12 m. n.
6239	24-6 18	Rosario	»	29-6-18	11 a. m.
6073	27 8-18	»	»	1 9-18	11 a. m.
989	28-8 18	Colegiales	»	6-9-18	6.30 a.m.
769	23-10-18	Rosario	»	8-10-18	11 a. m.
784	30-10-18	»	»	4-11-18	11 a. m.
1384	5-10-18	»	»	10 10-18	11 a. m.
4308	28-11 18	»	»	3.12-18	11 a. m.
3446	5-12 18	Retiro	»	14-12 18	9 a. m.

y Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en las fecha y hora que se especifica en las dos útimas columnas del cuadro precedente.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.—A. Giovacchini.- Raúl U. Pretto.

017943-S-1918.— Agosto 21 de 1919.— Vistos los expedientes números 017943 y 017940 letra C., 018097 letra O, y 015891 letra S, todos correspondientes al año 1918, formados con motivo de las quejas del Centro de Consignatarios de Productos del País contra las Empresas de los Ferrocarriles Sud y Oeste por demoras de transporte de diversas consignaciones despachadas de y con destino a las estaciones que se indican según detalle que sigue, y por animales muertos y lastimados:

Carta de Porte		de	a	Puesta a disposición		
No	Fecha			Día	Mes	Hora
26	3.7.18	Chascomús	Mataderos	4	7	9.45 am.
5	4.2.18	Chillar	»	5	2	6.15 pm.
59	23.6.18	Hinojo	»	24	6	2.30 am.
134	19.5.18	Dorrego	»	20	5	9.30 am.
5	8.5.18	Arboledas	Tablada	9	5	7.— pm.
51	25.5.18	San Enrique	Mataderos			Por Tr. de Carga
134	27.7.18	San Cayetano	»	28	7	11.— pm.
33	25.5.18	San Román	Tablada	25	5	11.— pm.

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado.

Que el transporte de la consignación de carta de porte 51 se efectuó con la preferencia que determina el Art. 220 del Reglamento General; los demás fueron terminados el día hora indicados el en cuadro precedente.

Que al verificarse la entrega de la hacienda en destino resultaron en la consignación de carta de porte 134 de San Cayetano a Mataderos, 10 animales muertos y 13 lastimados,

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del citatado Reglamento, amparan los derechos del Centro recurrente,

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al querellante dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a las Empresas interesadas y a la Sección, y archívese previa agregación.— A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino — Queja Señores Benain y Bibás

—08487— No 919.— Agosto 21 de 1919 — Vista la queja de los señores Benin y Bibás contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de varias consignaciones que se detallan a continuación, las que de acuerdo con los datos suministrdos por el querellante, debieron ser transportadas en los tiempos que se indican en el cuadro siguiente:

C. de P.	Procedencia	Destino	Fecha	Tiempo legal del transporte	Debió ponerse a disposición consig.
557	Once	Mercedes	3 4.19	349. h 30 m.	18 4.— 1.30 pm.
1624	»	»	10.4.19	»	25.4.— 1.30 pm.
1924	»	»	11.4.19	»	26.4.— 1.30 pm.
1891	»	»			
3155	»	»	21.4.19	»	6.5.— 1.30 pm.
3433	»	»	22.4.19	»	7 5.— 1 30 pm.
3756	»	»	24.4 19	»	9.5 — 1.30 pm.
2592	»	»			
2474	F. Lacroze	»	10.4.19	348. h.30 m	25.4.—12.30 pm.
2479	»	»			
2824	»	»	11.4.19	»	26.4.—12.30 pm.
3517	»	»	12.4.19	»	27.4 —12 30 pm.
3829	»	»	15.4.19	»	30.4.—12.30 pm.
4971	»	»	21.4.19	»	6.5.—12.30 pm.

Y Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los querellantes;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los recurrentes, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.—A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril C. Argentino y F. C. Bs. As. Pacífico.—Quejas del Centro de Consignatarios contra las Empresas del F. C. Oeste.

—09669 — C — 919. — Agosto 21 de 1919.— Vistos los expedientes número; 09669; 09716; 09718; 013294; 013296; 013297; 013298; 013300; 01330; 013306; 013308; 014796; 014801; letra . 0 6337- y 016336 letra P.; 016679, 019655; 019672 019675 letra O todos del año 1918, formados con motivo de las quejas del Centro de Consignatarios de Productos del País contra las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino, Pacífico y Oeste, por falta de cereales en diversas consignaciones despachadas con destino a la estación Once, según detalle que sigue:

Cartas de porte			Bolsas Faltantes							
N.o	Fecha	de	Trigo	Cebada	Maiz	Lino	Alpiste	Nabo	Avena	Triguillo
105	18. 2.15	Alejandro	9	—	—	—	—	—	—	—
251	23. 2 15	Rojas	—	—	—	—	—	—	—	—
90	22. 2 16	Alejandro	—	—	—	—	—	—	—	—
19	20. 8.16	Echeverría	—	—	3	—	—	—	—	—
14	9. 1.18	Carlos Keen	1	—	—	2	—	—	—	—
52	13 12 17	Colón.	—	—	—	—	—	—	—	—
11	7. 6.17	Carlos Keen	—	—	1	—	—	—	—	—
5	3.12 17	El Paraiso	—	—	—	—	—	—	—	—
42	30 11.17	Urquiza	—	—	1	—	—	—	—	—
4	3. 9.14	Fontezuela	—	—	2	—	—	—	—	—
14	11. 5 14	Urquiza	—	—	1	—	—	—	—	—
126	29.11.17	Cap. Sarmiento	—	—	—	—	—	—	—	—
55	24. 5.18	La Luisa	—	—	11	—	—	—	—	—
45	18. 5 18	» »	—	—	4	—	—	—	—	—
46	20. 5.18	» »	—	—	1	—	—	—	—	—
9	6. 5.18	Acevedo	—	—	1	—	—	—	—	—
21	7. 9.17	Gral. Levalle	—	—	—	—	—	9	—	—
37	20. 2.18	San Joaquín	10	—	—	—	—	—	—	—
100	26. 2.18	Carhué	—	—	—	—	—	—	1	—
101	26. 2.18	Winifreda	1	—	—	—	—	—	—	—
1	1. 6.18	Berutti	—	—	—	—	3	—	—	—
3	7. 2.18	E. Ayarza	—	—	—	—	—	8	—	6

Considerando:

Que los vagones que condujeron las consignaciones que se demuestran en el cuadro precedente, llegaron a destino con los sellos de procedencia intactos, habiéndose efectuados los transportes normalmente;

Que en las cartas de 5 y 126 resultó en la primera una bolsa cortada faltando 6 kg. de alpiste y en la segunda dos bolsas cortadas faltando 55 kgs. de maíz;

Que no obstante que al ser retiradas las consignaciones no se observaron algunos documentos de transporte, se ha constatado la falta de la mercadería que se detalla en el mencionado cuadro y que es por lo único que las Empresas están llamadas a responder;

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del Centro recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese al recurrente, a las Empresas interesadas y a la Sección de Control respectivas, y archívese previa agregación.—A. Giovacchini. — Raúl U. Preto.

020083-C-1916. — Agosto 8 de 1919. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº Go. 2584/B. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y con el objeto de facilitar la carga de leña, proyecta construir en el kilómetro 116-509-50 un desvío de enlace de 319 metros de longitud, dotándolo de las instalaciones de seguridad necesarias; proyecto que anula al aprobado por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 13 de Abril de 1917, aprobatoria del plano Nº Go. 2584/A; y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que ella será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. 2584/A. aprobado por la precitada resolución del 13 de Abril de 1917.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini

05354-C-1919. — Agosto 8 de 1919. — Visto este expediente al que ha dado motivo la nota por medio de la cual la Intendencia Municipal de la Ciudad de Córdoba, solicita de esta Dirección General su intervención a efecto de que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba establezca las obras de desagüe necesarias para que las aguas pluviales tengan curso al través de sus vías en la parte de la calle Esquiú, del barrio General Paz, interceptados por ellas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el triángulo formado por la vía principal del Ferrocarril Central de Córdoba y los dos desvíos que van a los depósitos y galpones que tiene establecidos en General Paz ciudad de Córdoba, se estancan las aguas pluviales por falta de desagüe;

Que la Empresa por su parte reconoce que es así, y en nota de 24 de Julio último, que corre agregada, manifiesta que tiene a estudio tanto esos desagües como modificaciones que va a introducir en sus vías en dicho barrio General Paz, de la ciudad de Córdoba; y.

Teniendo en cuenta la necesidad de fijar un plazo para que el proyecto respectivo sea sometido a la aprobación de esta Dirección General, máxime cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba manifiesta la urgencia que existe en que se lleven a cabo esas obras,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un plazo de treinta (30) días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos relativos a las obras de desagüe que debe llevar a cabo en la sección de su línea comprendida por su vía principal y sus dos desvíos a los galpones y depósitos del barrio General Paz de la ciudad de Córdoba.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones.

A. Giovacchini.

027434-C-918. — Agosto 4 de 1919.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 34 y el suplemento Nº 124 presentados por la Empresa del F. C. Central Argentino, y no aprobar la modificación proyectada de la tarifa B 28 A; por no ser justo ni razonable el aumento que se propone.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

011738-S-919. — Agosto 4 de 1919. Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Sud solicita de esta Dirección General que a requerimiento del Señor Intendente de Necochea, autorización para acordar una rebaja de diez por ciento en la tarifa para el transporte de unas 45.000 toneladas de adoquines, y cordón que será empleado en la pavimentación de la Ciudad de Necochea, procedente de las canteras de Tandil, Balcarce y Sierras Bayas, y

Considerando:

Que tratándose de coadyuvar a la realización de una obra de interés general nada hay que observar; y.

Atento lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini

023322-S-918. — Agosto 4 de 1919

Visto que la Municipalidad de González Chaves, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud, coloque barreras en dos calles de dicho pueblo que cruzan sus vías ocasionando la falta de estos elementos serios peligros para el tráfico en general; y,

Considerando:

Que si bien la Municipalidad citada desistió posteriormente, dejando en suspenso el pedido para que se dotara de barreras a los mencionados pasos, ahora se ha comprobado que la colocación de barreras en los mismos, se hace necesaria, pues según se desprende de la estadística levantada sobre el tráfico que soportan dichos pasos, es intenso, razón por la cual y atento lo que establece el inciso 5º del Art. 5º de la Ley 2873;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que presente para su aprobación los planos relativos a la colocación de barreras en los pasos a nivel de que se trata, y otro de sesenta para la total terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Choque trenes números 386 y 3134 en el Kilómetro 498/140.

012890-P-919. — Julio 23 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Abril último, al llegar el tren Nº 386 al Kilómetro 498/140 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocó con la cola del tren Nº 3134, resultando descarrilados y con desperfectos varios vehículos, y con atrasos de 162, 155, 35, 282, 28, 280 y 116 minutos, los trenes números 5, 383, 398, 3134, 3339, y 3523 respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por falta de previsión del maquinista Silvano Savoy, de tren 386, quien no observó precaución como se le tenía ordenado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011729-C-918. — Agosto 7 de 1919 — Visto nuevamente este expediente. y

Resultando:

Que por resolución del 4 de Febrero de 1918, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que clausurase el paso a nivel particular existente en el kilómetro 3,655 del Ramal a Yerba Buena;

Que la Empresa recibió oportunamente una comunicación oficial de dicha resolución, en la que esta Dirección General ordenaba la clausura del paso a nivel de que se trata, y

Considerando:

Que por lo tanto y teniendo a su alcance los medios legales para poder cumplir las resoluciones de esta Dirección General corresponde que sin más trámite proceda a clausurar el paso a nivel particular mencionado, solicitando el amparo de la fuerza pública si lo estima necesario;

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba que cumpla la resolución del 4 de Febrero de 1918, en el término de 48 horas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

015349-C-918. — Agosto 7 de 1919 — Visto nuevamente este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se le prorrogue el plazo fijado por la resolución del 21 de Mayo último, para subsanar las deficiencias observadas en el alumbrado de la estación Añatuya; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

Se resuelve:

Fijar un último plazo de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que subsane las deficiencias de que se trata, bajo apercibimiento de dar cuenta al Ministerio

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Incendio edificio pasajeros de estación «Tandil»

010125-S-1919. — Agosto 8 de 1919 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Mayo último se produjo un incendio en el edificio de pasajeros de la estación «Tandil» del Ferrocarril del Sud, causando desperfectos en los techos de varias dependencias, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer el origen del incendio,

Que la Empresa no ha dado el aviso correspondiente fundada en que no se trataba de un accidente ferroviario opinión errónea por cuanto podía haber afectado los intereses del público y aun sin ello no ha afectado los intereses de la Empresa sobre los cuales ejerce control la Dirección General, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha procedido a efectuar las reparaciones del edificio aludido;

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos y llamar la atención de la Empresa por la omisión del aviso del incendio de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento locomotora Nº 1004 en Kilómetro 5/500.

014917-C-919 — Agosto 25 de 1919

Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Abril último, al llegar el tren Nº 134 a la altura del kilómetro 5/500 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tender de la locomotora Nº 1004 que lo remolcaba por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 20 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía a causa de las lluvias, no obstante lo cual no se estableció precaución, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

Ferrocarril de Santa Fe. — Choque trenes Nos. 519 y 516 en estación Sauce Viejo».

05783-P-919. — Agosto 25 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Febrero último, al llegar el tren de carga Nº 519 a la estación «Sauce Viejo» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, chocó con el de igual clase Nº 516, resultando el material rodante con desperfectos y los pasajeros del tren de pasajeros Nº 4, que transbordaron, llegaron a destino con una demora de 250 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del Auxiliar D. Romero, del cambista M. Orsi y del maquinista J. Algrini.

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012561-P-1919. — Agosto 25 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano Nº Go. BBNO/1240 M. y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta construir un desvío auxiliar en su estación Dragueira, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados sobre los nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº BBNO/1240 M. y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control para la legalización de los planos y demás efectos.

A. Giovacchini

014712-N-1919. — Agosto 25 de 1919. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete para su aprobación el plano Nº 4986 y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta instalar en su estación Concordia, un tanque de acero de 131.000 litros, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella será ejecutada de acuerdo a los documentos presentados sobre los nada hay qué observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 4986 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control para la legalización de los planos y demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Choque trenes Nos. 33 y 20 en la estación «Empalme».

014569-C-919. — Agosto 25 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo. en la estación «Empalme» del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el tren de carga Nº 20 embistió al de igual clase Nº 33, resultando el material rodante con averías y el tren mixto de combinación Nº 11 con una demora de 303 minutos, y

Considerando:

trenes llegaron al mismo tiempo a la

Que se ha comprobado que los dos señal de entrada, siendo recibido el Nº 33, primero, con señales de mano, entrando por el cambio correspondiente a la vía general, lado Zárate, y antes de que librara completamente dicho cambio el maquinista del tren 20 avanzó yendo a chocar con los vagones de cola de aquél.

Que no se ha podido comprobar quien ha sido el culpable del accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que el material rodante ha sido reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Avisos	$	578 —
Adicional	»	— —
Subscripciones y Venta	»	9 60
	»	587 60

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde med página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912-(libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores, La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibídem.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 9 de Septiembre a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3 Agencias A, B, y C, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Septiembre.

Orden de venta: Del 9 al 15 de Septiembre inclusive: alhajas. Día 16; armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser: Día 17. Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros: Día 18 y subsiguientes hasta la terminación del remate ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., en exhibición los días de venta de 11 a.m. a 1 p.m.

Remate de muebles. — El VIERNES 26 de Septiembre a las 8 1/2 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 3685, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 25 y 26 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Agosto de 1919. — El Secretario.

E. 2 septiembre Nº 322-B-v-9 septiembre.

Correcciones a anteriores

«Franklin & Herrera, Limitada».
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre próximo a las 4 pasado meridiano en el local social calle San Martín Nº 66 para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Transformación de la Sociedad o fusión con otra, y aumento o disminución del capital.

3º Autorización especial al Directorio para llevar a cabo cualquier medida o negociación que se proponga, dentro de las resoluciones de la Asamblea.

4º Nombrar dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p/m del día víspera de la Asamblea. El Registro de transferencia de acciones se cerrará el 15 de Septiembre de 1919. — El Directorio.

E 26 agosto — 6485 v.-17 sepbre.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto de 1919.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 7 y 12 de Agosto de 1919, y con lo prescripto en los artículos 42 y 34 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre a las 2,15 p.m., en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio y seguidamente que ésta termine, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar las órdenes del día que a continuación se expresan:

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Artículos 1, 2, 7, 8, 14, 15, 16; 17; 20; 21, 23, 24, 25, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48 y 49 de los Estatutos.

2º Nombramiento de cuatro accionistas para que, en representación de los demás, suscriban y aprueben el Acta.

3º Autorizar al Presidente para solicitar del P. E. la aprobación de las presentes reformas de los Estatutos, y aceptar cualquier modificación que en ellos se resuelva introducir.

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919, y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de 4 Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores José Bidart, H. R. Lawrence, Juan A, Taján y Frank Mendl, que terminaron su mandato; de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los Sres. Carlos E. Sartori y Adán Traverso por expiración de su mandato; de un Director suplente por 2 años en reemplazo del señor Emilio Modern, que renunció y de un Director Suplente por un año en reemplazo del señor H. L. Kidd, que renunció.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que, en representación de los demás, suscriban y aprueben el Acta. — Samuel Levin., Presidente. — Celino L. Benbenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Secretaría de la Sociedad.

E 9 agosto — 6007 — v- 5 sept.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares

Ayacucho 537

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos y por resolución del C. D. tendrá lugar en el local social, el Sábado 13 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Designar Presidente, Tesorero, Pro-Secretario y 10 Vocales titulares para integrar el C. D.

3º Pedido de reingreso de los señores L. Lapalce, H. Colonnese y Vicente Racos.

4º Dar cuenta a la H. Asamblea de la actuación del ex-presidente señor Tristán del Pino.

5º Designar dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la presente asamblea. — Saluda a Vd. muy atentamente. — Buenos Aires, Septiembre de 1919. — Manuel Alonso, secretario.

Nota. — Si a la hora indicada para la Asamblea, no pudiera efectuarse por falta de número, y si transcurrida media hora no hubiera número tampoco, entonces se llevará a cabo con el número de socios que concurra. Artículo 31 del Estatuto.

Otra. — Para poder intervenir en las Asambleas se requiere, estar al corriente con el Tesorero Social, artículo 41.

Tener tres meses de antiguedad en la Sociedad y no estar suspendido en sus derechos de socio, artículo 6 y título V.

E-5 septiembre 6836 v-5 septiembre

«La Buenos Aires»
Compañía de Seguros
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estutos el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 23 de Septiembre próximo, a las 4 pasado meridiano en el local Bartolomé Mitre 531 altos.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de ocho Directores por dos años en reemplazo de los Señores Adolfo G. Luro, Eugenio C Noé Federico Bracht, Eduardo de Bary Guillermo J. Nunes, y Luis Cardinali que terminan su mandato y de los señores H. H. Leng y R. W. Roberts, que hicieron renuncia de su cargo.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones, en las Cajas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, hasta tres días antes del fiajdo para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1919. — El Directorio.

E-5 septiembre 6873-v-23 septiembre

Cotonificio Dell'Acqua
Sociedad Anónima

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio 1906, domiciliada en calle Darwin 1151, Buenos Aires. — Capital autorizado pesos 1.000,000 oro sellado suscripto y realizado pesos 200.000 oro sellado

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de Agosto 1919 se cita a los accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Septiembre p. v. a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad para tratar sobre la siguiente,

Orden del día

I. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio 1919.

II. Nombramiento de un Director efectivo en reemplazo del señor Enrique Brovelli, que termina su mandato

III. Nombramiento de dos Síndicos,

IV. Resolver si se prorroga o no el término de la Sociedad cuya duración fué prolongada hasta el 30 de Junio 1920 con autoriazción del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 Abril 1917.

V. En caso de resolver una nueva prórroga, determinar su plazo.

VI. En caso contrario establecer la

forma en que se hará la liquidación de la Sociedad, designar las personas encargadas de la liquidación y las facultades de las mismas. — Roberto Nielebock, presidente. — Oreste Battistella, secretario.

E 5 septiembre 6880 v-22 septiembre

Sociedad Edificio Plaza de Mayo
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 3 y 30 pasado meridiano, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 331, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación de la Comisión nombrada en la Asamblea Extraordinaria de fecha 2 de Julio de 1919.

2º Remuneración a la Comisión antedicha.

3º Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que la Asamblea pueda constituirse, legalmente se necesitará la presencia de un número de Accionistas que representen más de las tres cuartas partes del Capital suscripto.

Las acciones o certificados de Bancos de los cuales resulte el depósito, deberán depositarse en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1919. — Enrique Schindler, Secretario Tesorero.

E 5 septiembre 6882 v-22 septiembre

Puerto San Nicolás
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre a las 2 pasado meridiano, en su local calle Victoria 757 (altos), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1919.

2º Informe del Síndico.

3º Aplicación de las utilidades.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores, Vicente C. Gallo, Gabriel Giralt, Nicolás Martelli y Héctor Dellepiane y de dos suplentes en reemplazo de los señores Fernando Deferrari y Constantino Rizzo.

5º Elección de Síndico titular y dos suplentes.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos que se transcriben.

Art. 23. Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea personalmente, o por delegación mediante carta poder a otro accionista.

Art. 28. Para tener derecho a votar los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Sin este requisito no se expedirán los boletos de entrada, en los cuales se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, por sí o en representación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1919. — El Secretario.

E 5 septiembre 6881 v-22 septiembre

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1919

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata se verificará el 31 de Octubre de 1919 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 43º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919.

2º Lectura del Dictámen del Síndico.

3º Nombramiento de tres Administradores por tres años.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Octubre inclusive. — El Gerente.

E 5 septbre 6887 v-31 octubre.

Sociedad Argentina de Edificación
Segunda Convocatoria:

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 6 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas con dicho objeto y de acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para el día 20 del mes en curso a las 4 p/m., en el local de la Sociedad, calle Victoria número 900, para resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al XIº ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2º) Aplicación y distribución del saldo de beneficios;

3º Elección de tres Directores titulares, por tres años; tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la asamblea, el acta de la misma.

Nota: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital subscripto. — Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — (Art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1919. — El Directorio.

E. 5 septiembre 6877-v-20 septiembre

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de Septiembre de 1919, a las 5 p/m., en el local de la Sociedad calle Tucumán 766, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación de los artículos 6º y 30 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1919. — El Gerente.

E. 5 septiembre 6876 -v-16 septiembre

Samuel B. Hale, Compañía Limitada
Convocatoria:

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Miércoles 24 de Septiembre a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Autorizar la compra de una propiedad en la Provincia de Buenos Aires y ratificar las compras efectuadas de cinco propiedades en esta Capital.

2º Autorizar al Directorio para enajenar dichas propiedades cuando lo crea conveniente.

3º Autorizar al Directorio para firmar las escrituras de donación de los terrenos a los Ferrocarriles Central Argentino y Central de Buenos Aires con destino a vías y estaciones.

4º Designar dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1919. — El Directorio

E. 5 septiembre 6878 -v- 24 septiembre

Compañía Hilandera Argentina
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo establecido por los artículos 4, 21, 22 y siguientes de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad para el día 23 de Septiembre de 1919 a las 2 de la tarde, en el local calle Cangallo 1970, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Aumento del Capital, de conformidad con lo previsto por el Art. 4 de los Estatutos.

b) Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: décimo tercero: décimo sexto, incisos b y e; décimo octavo y décimo noveno.

Nota se recuerda a los señores Accionistas, que deben presentarse las Acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, Art. 23 de los Estatutos. — Septiembre 5 de 1919. — El Presidente.

E. 5 septiembre 6884-v- 19 septiembre

Convocatorias Anteriores

Goldkuhl y Brostrom Ltda.

Sociedad Anónima de Importación
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del actual, a las 4 pasado meridiano; en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 199, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919

2º Elección por tres años de dos Directores Administradores y fijar la remuneración que gozarán.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1919. — Los Directores Administradores.

E 4 septbre. 6854-v-20 septbre.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales (S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre Nº 351, altos para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1919.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de un Director Titular por tres años; un Director Titular por dos años y tres Directores Suplentes por tres años

4º Elección de un Síndico y su suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos:

«A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (calle Bmé. Mitre Nº 537), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva, podrá admitir en sustitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción — Buenos Aires, Agosto 26 de 1919. — El Directorio

E 4 septbre. 6869-v-18 septbre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo 101, pieza 50 el día 24 de Septiembre 1919, a las 5 p/m, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1918/1919.

Elección de tres Directores titulares, uno suplente, Síndico y síndico suplente. — El Directorio.

E 3 septbre. 6812 -v-24 septbre.

Cámara Comercial de Patatas
Asamblea General Extraordinaria
Primera convocatoria

Convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el salón «José Verdi», Almirante Brown Nº 736 el día 8 del corriente a las 4 p/m, en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva actualmente en acefalía parcial por renuncia de los Sres. Antonio Apreda, José Vuotto; Juan Lahitte; Francisco A. Ferraro, Perfecto Alvarez y Miguel Di Pace.

2º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta.

La Comisión en minoría. — Juan Covatto. — Vitale Massimini. — Rafael C. Turro. — José Falcone.

E 3 septbre. 6814 -v-8 septbre.

Sociedad Catalana de Socorros Mutuos Montepío de Monserrat

No habiendo concurrido el número de socios requerido por el artículo 19 de los Estatutos para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Agosto último, la Comisión Directiva ha resuelto celebrarla el día 9 del actual, a las 9 p/m, en los salones del Centre Catalá, Chacabuco 863, bajo la siguiente,

Orden del día:

1º Sanción de la reforma parcial de los Estatutos y Reglamento.

2º Relación verbal del Estado del Montepío y elección de la Comisión de Cuentas para fin de año. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1919. — El Pro-Secretario.

E 3 septbre. 6817 -v-9 septbre.

Sociedad Anónima Ganadera La Nacional
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo a las 5 p/m, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º Elección de Síndicos, Titular y Suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se ruega a los Sres. Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — El Directorio.

E 3 septbre. 6820 -v-19 septbre.

La Americana

Compañía Internacional de Seguros en General

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1919, a las 5 p/m, en el local social, Corrientes Nº 452, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio social.

2º Elección de un Director en reemplazo de don Carlos E. Ceppi que ha fallecido.

3º Nombramiento del Director Gerente, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de los nuevos Estatutos reformados en la Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de Mayo de 1919, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, por decreto de fecha 7 de Julio de 1919.

4º Remuneración de los servicios del Director Gerente.

5º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los Directores Señores Dr. Mariano de Sarra-

tea Pinto y Raimundo de Undurraga, que cumplen su mandato.

6° Elección del Síndico y Suplente.

7° Autorización al Directorio para rescatar de los actuales poseedores los Títulos de iniciación a que se refiere el artículo 46 de los Estatutos Sociales, así como también el CINCO por ciento sobre las Acciones Preferidas en las condiciones más convenientes a los intereses sociales;

8° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. —El Directorio.

E Septbre. 2 — 6714 v-24 Septbre.

Compañía Nacional de Metales

No habiéndose reunido el número de acciones que determina la ley, se convoca por segunda vez a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente a las cuatro de la tarde en las Oficinas, calle San Martín 66, Escritorio 519 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al primer ejercicio.

2° Sanción de la distribución de Beneficios.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones o recibos de las mismas, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad, calle Luca 1839, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1919 — El Directorio.

E 2 Septbre. — 6717 v-12 Septbre.

Sociedad Anónima «Area»

Convócase a los Sres. accionistas de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370 el 22 de Septiembre a las 9 y 15 pasado meridiano con la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de 4 Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alfredo J. Vasena, Mario Rossi, Carlos Gontaretti (hijo) y Nicolás Arzeno; y dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Dr. Leopoldo Maupas y Gustavo Parry.

3° Elección de un Síndico titular y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores Augusto E. Martín y Gregorio J. Althabe. — Buenos Aires, 1° Septiembre de 1919 — El Directorio.

E 2 septbre. 6718 -v 15 septbre.

Sociedad Anónima «La Mariantita» Cangallo 328, Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre próximo a las 3 p/m, en su local, Calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio 1919.

2° Distribución de Utilidades.

3° Elección de Síndico y Suplente.

4° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — p. p. del Director. — H. Boltshauser.

E 2 septbre. 6731 -v-18 septbre.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5° de los Estatutos, la que tendrá lugar el día Viernes 5 del corriente a las 9,30 de la noche.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

Proyecto de resolución

1° Se limita el número de socios del Jockey Club, a los que existen en la actualidad, no pudiendo aceptarse socios nuevos sino para llenar las vacantes que se produzcan por renuncia, eliminación o fallecimiento; en esta disposición no están comprendidos los hijos de socios con más de diez años de antigüedad.

Artículo 8° de los Estatutos. La Asamblea General se considerará en quorum con la presencia de la quinta parte de socios activos Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por La Prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1919. — Carlos E Madero, Secretario general

E 2 septbre. 6736-v-5 septbre

Citación

A reunión ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, (Segunda época)

De conformidad con el Artículo 18, Título 6° de nuestros Estatutos, cítase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el Lunes 22 de Septiembre a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Victoria 348; con objeto de:

1° Imponerse de la Memoria y Balance que presenta el Directorio, correspondiente al ejercicio 1918/1919

2° Distribución de Utilidades

3° Nombramiento de Síndico titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1919/1920

Se recuerda a los señores accionistas que según el Artículo 22°, Título 6°; tres días antes de la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1919. — El Presidente.

E 2 septbre. 6735-v-22 septbre.

«Elaboración General del Plomo»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle San Martín N° 66, el Lunes 22 del corriente a las 3, 30 p m.; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades, todo correspondiente al ejercicio 15° terminado el 30 de Junio de 1919.

2° Informe del Síndico

3° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Gradin, Ricardo F. Rígoli y Juan Facaro, que terminan su mandato.

Elección de tres Directores Suplentes por un año

4° Elección de Síndico titular y Síndico Suplente por un año

5° Designación de dos accionistas para que de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos, refrenden el Acta de ésta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán, dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada — Buenos Aires, Septiembre 1° de 1919. — Carlos Gradín, Presidente Ricardo F Rigoli, secretario.

E 1° septbre 6696-v-22 septiembre

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 17 de Septiembre de 1919, a las 5 p. m, en el Local de la Compañía, calle Maipú N° 245 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1°) Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919.

2°) Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes un síndico titular y un síndico suplente.

4°) Designación del Presidente.

5°) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la caja social, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — El Gerente

Buenos Aires, Agosto 29 de 1919.

E 1 septiembre.—6688 v 17 septiembre

Sociedad Anónima
Luis Magnasco y Cía. Limitada
«Mantequería Modelo»

Convocatoria

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General de Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre del corriente año a las 10 a. m, en la calle San José 1644 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Memoria y Balance correspondiente al 6° Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1919.

2°) Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Luis A. Magnasco, Orlando Cantarelli y Próspero Magnasco.

4° Elección de tres Directores suplentes.

5° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6° Considerar el arrendamiento de un campo y autorizar al Directorio para firmar el contrato correspondiente,

7° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el Art 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1919 — El Directorio.

E 1° septbre. 6880-v-20 septbre.

Ganadería y Productos de Lechería
La Tandilera
Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 4,30 p m.. en el local social, calle San José 1614; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aumento del Capital Social.

2° Emisión de acciones

3° Considerar un convenio ad-referendum sobre adquisición de acciones de otra Sociedad

4° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art 24 de los Estatutos — Buenos Aires, Agosto 29 de 1919 — El Directorio.

E 1° septbre. 6690-v-27 septbre.

Tigre Sailing Club

Convocatoria

De acuerdo con el Art 6° y lo dispuesto en el Art 11 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para celebrar la Asamblea General Ordinaria el Miércoles 10 de Septiembre a las 5 p m., en la calle Bartolomé Mitre 531, a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance.

2° Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año

3° Elección de dos Vocales por dos años, en reemplazo de los señores W. G. Mackern y Doctor Guillermo Madero quienes terminan su mandato

4° Algún otro asunto de interés para el Club.

5° Nombrar dos socios para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta. — J. A Edye, secretario honorario

E 1° septbre. 6693-v-8 septbre

La Argentina Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos (En Liquidación).

Asamblea Extraordinaria:

Habiendo terminado la liquidación total del Activo de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma de acuerdo con las disposiciones legales y arreglo al artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre próximo a las 4 p.m., en el local Lavalle 717 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Dar cuenta a la Asamblea de la liquidación total de la Sociedad, balance y memoria respectiva a fin de que se resuelva lo que corresponda.

2° Remuneración de la Comisión Liquidadora.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

4° Designación de la persona a quien se encomienden todos los trámites ulteriores a nombre de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1919. — El Presidente de la Comisión Liquidadora, M. Griet.

E. 29 agosto 6623-v-16 septiembre.

La Colonizadora Bahía Blanca: en liquidación

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Miércoles 17 de Septiembre de 1919 a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383, Escritorios 33/34 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Examen y aprobación del Balance General al 31 de Mayo 1919.

2° Dar cuenta de la forma en que se ha procedido a la liquidación definitiva de la Sociedad.

3° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea y designación de dos accionistas que la subscriban.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Agosto de 1919. — El Secretario.

E. 29 agosto 6677-v-17 septiembre.

Fomento Territorial Argentino
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea ordinaria para el día 17 de Septiembre a las 2 p/m, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura, discusión y aprobación de Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

2° Elección del Síndico titular y Suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Gerencia la boleta de entrada — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1919. — El Gerente.

E 28 agosto 6579 -v-17 septiembre

Club de Regatas «La Marina»
Maipú 220

Convocatoria

2a citación

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 12 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre a las 8.45 pasado meridiano, en el local Cangallo 1362, para tratar las modificaciones al Reglamento General comprendidas en la siguiente,

Orden del día:

1° Modificación del inciso C. del Art. 7° y supresión del inciso D (A. a F.) del mismo.

2° Creación de la categoría Socios Cadetes, (Art. 7° bis).

3° Supresión del segundo párrafo del Art. 8°.

4° Supresión de la letra D. de los incisos citados en el Art. 11.

5º Modificación del Art. 30.
6º Modificación de los incisos e y f del Art. 36.
7º En caso de aprobarse la categoría de Socios Cadetes, agregar la palabra Cadetes en los Artículos 1, 10; 32, inciso D. 38 y agregar al Art. 28 el párrafo pertinente.
Nota: La Asamblea se realizará con el número de socios que concurran. (Art. 11 de los Estatutos) — El secretario.
E 28 agosto 6585-v-9 septiembre.

«La Economía»
Compañía Argentina de Tierras (Limitada)
Asamblea General Ordinariaa del 19 de Septiembre de 1919

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 19 de Septiembre del corriente año, a las 5,30 pasado meridiano, en su local; Galería General Güemes.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de los socios que deben reemplazar a los señores: Sergio M. Piñero, Félix N. Figueras y Ernesto Gramondo, Presidente; Director General y Director Titular respectivamente; y a los Directores Suplentes, señores Juan C. Uslenghi y Ernesto M. Arroyo.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1919. — El Directorio.
E 23 agosto 6591-v-18 septiembre.

Fomento Territorial Argentino
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 17 de Septiembre a las tres p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, para tratar la siguiente,

Orden del día

Resolver la disolución y liquidación anticipadas a la Sociedad, designando el liquidador con determinación de sus facultades.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la Asamblea para obtener de la Gerencia la boleta de entrada. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1919. — El Gerente.
E 28 agosto. — 6578 v 17 septiembre

Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires
Convocatoria:

Los señores Socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 8 de Septiembre próximo a la una p. m. en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º — Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2º—Rendición de cuentas del año Administrativo 1918/19 y relación de los revisores de cuentas.
3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:
a) Nota del Rº Cónsul.
b) Votos de agradecimiento.
4º Autorización para liquidar las propiedades en condominio con la sucesión J. Tronconi:
5º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho Consejeros efectivos por tres años; cuatro Consejeros suplentes por tres años; un Consejero suplente por dos años, en reemplazo del señor Romeo Colombo, dimitente y nombramiento de los Revisores de Cuentas por el Ejercicio 1919-20.—Buenos Aires, 27 de Agosto de 1919.—C: Nagar. Rº. Cónsul General de Italia, Presidente de la Asamblea.
E 28 agosto — 6586-v-5 septbre.

Platense Film
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Tucumán Nº 1353 escritorio 12 el día 27 de Septiembre de 1919, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del balance y memoria.
2º Aprobación del acta de la asamblea por dos accionistas.
3º Elección de tres directores titulares dos suplentes síndico titular y síndico suplente.
Los Señores accionistas deberán hacer depósito de sus acciones en el local indicado antes del día y hora señalado para la asamblea. — Julio Balzari, gerente.
E 27 agosto — 6529 v-13 Septbre.

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil
Gotusso y Cía.
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la oficina de la Compañía Cangallo 315 (4º piso), el día 15 de Septiembre de 1919 a las 3 p.m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General y Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1919 e informe del Síndico.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente, en reemplazo de los Señores Santiago Gotusso Juan Meffert Eugenio B. Gandolfi Gerónimo B. Delpiano (fallecido) y Suplente Señor Aníbal Speroni, que terminan su mandato.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, que igualmente cesan en su mandato.
5º Nombrar dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Compañía hasta tres días antes de la fecha indicada. — Santiago Gotusso, presidente.
E 27 agosto — 6531 v-13 Septbre.

«La Rural de Buenos Aires»
Sociedad Anónima Mutua de Seguros Contra Granizo
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 6º ejercicio.
2º Elección de 3 Directores y 5 Suplentes, de Síndico y Síndico Suplente.
3º Distribución de Utilidades.
4º Nombramiento de 2 Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones, (Art. 31 de los Estatutos.
La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionista en la Oficina de la Sociedad desde el día 8 de septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1919. — El gerente.
E 27 agosto 6532-v- 18 septiembre.

«La Rural»
Sociedad Anónima de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 25 o Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Septiembre a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades del 25º ejercicio.
2º Elecciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Artículo 44 de los Estatutos.
La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Sociedad desde el día 8 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1919. — El Director General.
E 27 agosto 6533-v-18 septiembre.

La Franco Belga Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria del 22 de Septiembre de 1919

El Directorio avisa a los señores accionistas que la segunda Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial «La Franco Belga», se verificará el día 22 de Septiembre de 1919, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919.
2º Lectura del Dictámen del Síndico.
3º. Renovación del Directorio, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.
4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1919. — El presidente.
E 27 agosto 6534-v-17 septiembre.

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

Se avisa a los señores accionistas que el 59º dividendo definitivo de pesos 3 por acción, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919, empezará a hacerse efectivo desde la fecha en las oficinas de esta casa matriz y sus sucursales. —Buenos Aires, 26 de Agosto de 1919. — El Secretario.
E-27 agosto 6538 v-29 agosto

«Sociedad de Educación Industrial»

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el Sábado 6 de Septiembre a las 5,30 p/m., en el edificio de las escuelas Lavalle esquina Sarguero, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.
2º Renovación de la mitad del Directorio.
3º Renovación de la Comisión de Cuentas.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — R. Herrera Vegas, Secretario.
E 26 agosto — 6503 -v-6 sepbre.

Estancias Hughes S. A.
Convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre a las 2 p/m en el local social Avenida de Mayo Nº 651, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo del señor Miguel P. Hughes, fallecido, y de los señores C. G. Hughes y J. F. Macadam, salientes. Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y de suplente.
5º Elección de presidente.
6º Fijación de la remuneración del Síndico.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1919. — El Directorio.
E 26 agosto — 6511 -v-9 sepbre.

S. A. «La Argentina»
Convocatoria:

Por resolución del Directorio de fecha 22 del corriente, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el próximo 20 de Septiembre a las 10 a/m., en el local social, Rivadavia 886, a efecto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta del último ejercicio que venció el 31 de Julio último:
2º Elección de dos vocales;
3º Elección de un Síndico titular y un suplente;
4º Remuneración al Presidente de la Sociedad;
Art. 39 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1919. — El Secretario.
E- 23 agosto—6442—v- 13 septiembre

Guillermo Johnston y Compañía
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Septiembre próximo en el local social calle Sarmiento Nº 487, a las 3 p.m., a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social mediante la emisión de 1.200 acciones ordinarias que se entregarán como integradas y en proporción a su interés social, a los tenedores de las acciones ordinarias, ya subscritas, capitalizando al efecto la suma necesaria del fondo de previsión.
2º Prórroga de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1925.
3º Reforma de los Estatutos de acuerdo con las resoluciones que se adoptan en los puntos anteriores y en general.
4º Autorizar al señor Presidente para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas que se lleguen a sancionar, para el otorgamiento de la respectiva escritura pública, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo también el señor Presidente aceptar cualquiera modificación en las reformas sancionadas que fuera sugeridas por las Autoridades que deben intervenir en la sanción de los Estatutos reformados.
5º Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1919. — El Presidente.
E. 23 agosto 6462-v-10 septiembre.

«Hansa Sociedad de Minas»
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre del corriente año a las tres de la tarde en el local de la Sociedad calle Maipú 463.

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.
2º Elección de tres vocales y un suplente en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico y síndico suplente.
Para tomar parte en la Asamblea los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellos otorgado; por algún banco caracterizado de esta República, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1919. — El Presidente.
E 23 agosto — 6464 -v-19 sepbre.

«La Argentina»
Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Septiembre próximo a las 4 p/m en el local de la Sociedad calle Bolívar Nº 393.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año; Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, de tres Suplentes por igual término y de un Síndico y su suplente para el ejercicio 1919-1920.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta 3 días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1919. — Tomás E. de Estrada, Presidente.

E 23 agosto — 6468 — v-11 sepbre

Sociedad Española de Beneficencia de Buenos Aires

Convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos vigentes (que se trascriben al pie), el Directorio convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día seis de Septiembre próximo a las dos y media de la tarde en el Hospital Español para proceder a la siguiente:

Orden del día:

1º Construcción del Panteón en el Cementerio del Oeste.

2º Construcción de seis cuadras del pavimento de la calle Veinticinco de Mayo en Temperley y construcción de un puente sobre la vía.

3º Construcción del departamento de mujeres del Hospital Español.

4º Modificaciones internas para mejoras de servicios.

5º Venta de la casa calles Reconquista y Cangallo.

6º Compra de un terreno para futuro Hospital Español.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1919. — El Secretario.

Artículo 21: — Para todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se citará a los socios con quince días de anticipación por avisos en dos diarios con inserción de la Orden del Día.

Artículo 22: — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se verificarán el día, hora y lugar que haya fijado el directorio con el número de socios que concurra, etc. — S. Urquijo, secretario.

E-22 agosto 6140 v-6 septiembre

Mercado Ciudad de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el día 9 de Septiembre próximo a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad calle Alsina 2371.

Los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados de depósito en los Bancos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Elección del Síndico. — Buenos Aires Agosto 19 de 1919. — El Directorio.

E-22 agosto 6439 v-5 septiembre

Banco del Río de la Plata

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que pudiera celebrarse Asamblea se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 9 de Septiembre próximo a las 3,30 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Piedras Nº 124 para tratar la siguiente.

Orden del día:

Primero: Lectura y consideración del Informe Administrativo del Directorio aprobando o modificando el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al décimo-sexto ejercicio que terminó el día 30 de Junio último.

Segundo: Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores por dos años en reemplazo de los señores, Faustino Estévez, Antonio Comas, Juan Echevarría Pedro Corral y Héctor Ibáñez Puiggari, por haber terminado su mandato. También deberá elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el 17º ejercicio.

Tercero: Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

Igualmente se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el mismo día a las 4 pasado meridiano, para celebrar en el local expresado la séptima Asamblea General Extraordinaria de accionistas del Banco, para tratar los siguientes puntos.

Orden del día:

Primero: Disolución anticipada de la Sociedad, inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

Segundo: Proponer y acordar la forma de liquidación en el caso de ser resuelta la disolución.

Aprobada la disolución y liquidación de la Sociedad, en cualquier forma por este sólo hecho, el señor Manuel Ricart, iniciador del Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Ltda., recupera los derechos de propiedad sobre dicho sistema de seguro y denominación.

Tercero: Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1919. — Manuel Ricart, Gerente. — Juan Echevarría, secretario.

E-22 agosto 6437 v-9 septiembre

«La Colonia»

Compañía Mutua Ltda de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía Avenida de Mayo 665, el día 10 de Septiembre de 1919 a las 5 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas, y aplicación de utilidades correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía diez días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1919. — El Directorio.

E-22 agosto 6436 v-9 septiembre

Sociedad Anónima «ALFA y OMEGA»

Asamblea General Ordinaria

(Primera Convocatoria)

Se invita a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sabado 13 de Septiembre próximo a las 5 pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General.

2º Destino que debe darse a las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Nicanor G. de Nevares Emilio G. Fernández y Antonio López Alfaro, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes en reemplazo de los Señores Julio Pellicer y Domingo Repetto, que han terminado su mandato y designar por la misma causa a los reemplazantes de los Síndicos Señores Emilio G. Patrón y Ezequiel A Pereira.

4º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1919. — Emilio G. Fernández, secretario.

E agosto 21 — 6411-v-8 septiembre

Compañía Azucarera Padilla Hermano

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo a las 2 pasado meridiano en el local social, calle Florida 470 (Buenos Aires) con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de Síndico ad-hoc por ausencia del titular y suplente para intervenir en el Balance y cuentas del Ejercicio vencido.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente a ejercicio vencido el 31 de Mayo del corriente año, e informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares y de dos suplentes.

4º Elección de Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1919. — J. Elías Cuidel secretario.

E-20 agosto 6377 v-6 septiembre

Sociedad Argentina de Edificación

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 6 de Septiembre próximo a las 4 p/m., en el local de la Sociedad, Victoria Nº 900, para resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al XIº ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º) Aplicación y distribución del saldo de beneficios;

3º) Elección de tres Directores titulares, por tres años, tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, por un año;

4º) Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la asamblea el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada, (Art. 30 de los estatutos) — Buenos Aires, Agosto 16 de 1919. — El Directorio.

E. 18 agosto 6297 -v- 6 septiembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1560

La Rural

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo Nº. 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio 1894

Balance Trimestral de «La Rural» Al 30 de Junio de 1919

Capital autorizado .. $ m/n 2.500 000 —
» realizado y subscripto........ » » 2.250.000 —

Dividido en 4.500 Acciones, Series «A» B» C» D» y «E»

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Cuentas generales:		
Acciones a emitir...........	250000 —	
Caja y Bancos	887800 72	
Valores en garantía........	100000 —	
Varias cuentas	9206769 01	10444569 73
Cuentas accidentes:		
Varias cuentas..		416516 82
		10861086 55

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Cuentas generales:		
Capital, Administración y granizo.......	1000000 —	
Capital Vida...	500000 —	
Capital accidentes..........	500000 —	
Capital reaseguros, cristales y otros.........	500000 —	
Dividendos ejercicios anteriores...	960 —	
Valores depositados.........	100000 —	
Fondos de reserva...........	2822801 48	
Varias cuentas..	4950188 65	
Ganancias y pérdidas.........	7867 97	10381818 10
Cuentas accidentes:		
Fondos de reserva....	110078 10	
Varias cuentas	369190 35	479268 45
		10861086 55

S. E. u O.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1919.

James Begg, presidente.—Max F. Bohm, director general. — Julio Wildberger, contador.— Germán Wernicke, síndico.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E. 4 Septiembre — 6863-v-6 Septbre.

1554

La Cooperativa de Hacendados Ltd.

Domiciliada en la calle Florida 175

Autorizada por Superior Decreto del 26 Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904 y 26 Octubre 1911.

Capital autorizado.......... $ 2.000.000 —
» subscripto y realizado.. .... » 1.756.003 —

Inventario y Balance General correspondiente al 15º ejercicio, 1º de Julio de 1918 al 30 de Junio de 1919.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de Agosto de 1919.

ACTIVO		$ m/n
Caja (existencia).............		27607 45
Banco Español del Río de la Plata (existencia).........		673402 93
Acciones de la 4º serie (a colocar)...................		244000 —
Letras a cobrar (en cartera).		442505 10
Cuentas corrts. (deudores con garantía real).	1212453 72	
Cuentas corr's. (deudoras comunes).......	356881 06	1569334 78
[illegible]		[illegible]

Hipotecas.................	1425000	—
Títulos y acciones (fondo de reserva art. 35)...........	194016	30
Inmuebles	1385306	62
Acciones en caución (depósito directorio)........ ...	250000	—
Acciones Cooperativa Telefónica.....................	480	—
Acciones Centro de Consignatarios	1000	—
Muebles y útiles..........	4545	74
Crédito privilegiado........	16113	82
Consignación hacienda lanar.	15299	75
» frutos.........	23101	29
» cereales.......	1797	15
Fletes frutos........	10262	13
Gastos frutos..............	1268	64
» judiciales	747	50
	6265789	20

PASIVO	$ m/n	
Capital	2000000	—
Fondo de reserva	806694	74
« « previsión.........	270281	27
« « empleados.......	18114	68
Créditos a plazo fijo.......	1766920	81
Cuentas corr. (saldos acreedores)....	878075	47
Redescuentos.............	27528	41
Dividendos a pagar (ejercicios anteriores)	25610	—
Directores y gerencia.......	250000	—
Directorio	562	61
Fletes cereales............	659	99
« hacienda vacuna.....	414	22
« « lanar	1056	04
Gastos « vacuna.....	420	12
» » lanar	243	38
» cereales.........	859	30
Compras	5703	60
Almacenajes	2210	86
Pèrdidas y ganancias.......	210403	70
	6265789	20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	$ m/l	
Gastos generales...........	111781	45
Sueldos de empleados......	45600	—
Gastos dispensados........	14898	99
Inmuebles (pérdida venta casa Lomas Zamora)..... .	6033	85
Cuentas corrientes (saldos ctas. en gestión y mora).,	48537	56
Utilidades.................	210403	70
	437255	55

HABER	$ m/n	
Saldo ejercicio anterior.....	28780	10
Cobrado dividendos caducados	9080	—
Comisiones.................	272328	11
Intereses, descuentos y dividendos...................	14652	66
Arrendamientos	27337	03
Inmuebles (beneficio sobre venta campo «Santo Tomás de las Sierras»).....	84077	65
	437255	55

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1919
Rufino R. Landivar, presidente. — Santiago Elizagaray, gerente. — Pedro J. Armani contador. — Vo. Bo.: Juan A. O'Farrel, síndico.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 3 sepbre. Nº 6313 v-5 sepbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias con destino a la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre en curso.

Tendrá lugar el día 11 del actual a las 2 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad todos los días de 12,30 a 4,30 p.m., y los Sábados de 9,30 a 11 a.m. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1919. — El Secretario.

-v-11 septiembre.

Llámase nuevamente a licitación pública que se realizará el 10 del corriente mes a las 4 p.m., para la enajenación de 45.000 bolsas usadas al barrer y 3801 bolsas usadas de harina, de acuerdo con el pliego de condiciones agregados al expediente 55402 A.-919, que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda donde puede consultarse. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919. — El Secretario.

-v-10 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes próximo, a las 2 pasado meridiano, para la construcción de obras sanitarias en el lavadero y caballeriza del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 1er piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1919 — El secretario.

v 9 octubre

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la provisión de ladrillos y tierra refractaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1919 — El secretario

v-10 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano, para la provisión de artículos para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1919 — El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes próximo, a las 2 y 20 p m., para la provisión de 1.500 mts. cúbicos de cascote, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525; 1er piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1919. — El secretario.

v-9 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes próximo, a las 2 y 40 pasado meridiano, para la provisión de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525; 1er piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1919. — El secretario.

v-9 octubre

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a las dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el segundo semestre en curso. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre ppdo. a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad todos los días hábiles de 12,30 a 4,30 pasado meridiano y los días Sábado de 9,30 a 11 antemeridiano. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1919. — El Secretario.

v- 8 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería para las reparticiones municipales durante el segundo semestre en curso. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre pmo. a las 2.30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad todos los días hábiles de 12,30 a 4,30 pasado meridiano y los días Sábado de 9,30 a 11 antemeridiano. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1919. — El Secretario.

v- 8 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de 100 bolsas de lona con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad todos los días hábiles de 12,30 a 4,30 pasado meridiano y los días Sábado de 9,30 a 11 ante meridiano. — Buenos Aires Agosto 29 de 1919. El Secretario

v- 8 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el cuarto trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad todos los días hábiles de 12.30 a 4.30 p/m y los Sábados de 9.30 a 11. a. m. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1919. — El Secretario.

v-15 septbre.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el cuarto trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del actual a las 2.20 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad todos los días hábiles de 12.30 a 4.30 p/m. y los Sábados de 9.30 a 11 a. m. — Buenos Aires Septiembre 5 de 1919. — El Secretario.

v-15 septbre.

Comisión Nacional de Casas Baratas

Llámase a licitaciones públicas de Albañilería, Tirantería de fierro y Carpintería, para ciento cincuenta casas baratas a construirse en esta Capital.

Las propuestas deberán presentarse el diez y ocho de setiembre, a las tres de la tarde, en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, por secciones de cincuenta casas, con opción a todas, según planos, bases y condiciones que suministrará la Oficina, todos los días, de tres a cinco de la tarde. — Buenos Aires, agosto 16 de 1919. — El Secretario.

v-18 setiembre.

Llámase a licitación para la enajenación de máquinas, calderas, tanques y material de pozos y bombas, etc. existentes en las Usinas Palermo y Villa Urquiza, Mercado Miguel Cané Gaona y Rojas y Parques Patricios y Olivera respectivamente. Tendrá lugar el día 4 de Septiembre pmo. a las dos p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, todos los días hábiles: de 12,30 a 4,30 pasado maridiano y los Sábados de 9,30 á 11 antemeridiano. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1919 — El Secretario.

v 12 septiembre

Policía de la Capital

El día 7 de Octubre de 1919, a las 3 p.m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Septiembre de 1919.

-v-8 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las Oficinas de la Repartición, durante el próximo ejercicio de 1920. — Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 m. a 6 p/m todos los días hábiles y de 9 a/m a 12 m los sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos Victoria Nº 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 26 de Septiembre próximo venidero, a las 2 p/m. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1919. — Enrique Cibils, Vicedirector General.

v-29 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 4223 capas de tela impermeable, destinadas al personal de calle de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m. a 12 m., los sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296 en cuyo local se recibirán y abrirán publicamente las propuestas el 27 de Septiembre próximo venidero a las 10 a/m.. — Buenos Aires 29 de Agosto de 1919. — Enrique Cibils, Vicedirector General.

v-2 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 23 de Septiembre próximo, a las 2 p. m para la provisión de carne y a las 2.30 p. m. para la de legumbres secas, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v-23 septiembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería y zapatería, combustibles, comestibles y otros artículos de consumo y harina de trigo para pan, para el último trimestre del corriente año, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 9 de Septiembre del corriente año, a las 2 p.m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1919. — El Director Interino.

-v-9 septiembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba) F. C. C. A.

Llámase a Licitación Pública para la presentación de propuestas para la provisión de:

1º Comestibles y artículos de almacén en general, huevos, pollos, gallinas, papas para consumo, resina, soda, cloruro y demás artículos para el lavado, tabaco en hebra y papel de fumar.
2º Leche de vaca.
3º Harina de trigo «0» «00».
4º Novillos en pie, para consumo.
5º Carbón de leña y de fragua, leña de algarrobo, petróleo crudo y Gas Oil
6º Artículos de tienda, ropería, zapatería y colchonería
7º Drogas y útiles de cirugía.
8º Artículos de librería y papelería.

1200 kilos Aceite puro de oliva, de primera calidad.
600 litros Alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1200 kilos Arroz Carolina de primera o similar
12000 kilos Arroz Carolina de segunda, o similar
1800 kilos Azúcar refinada de primera.
18000 kilos Azúcar Tucumana de primera o similar.
3000 kilos Azúcar Tucumana de segunda o similar.
36000 kilos Avena aplastada, especial para sopa.
1440 kilos Café Brasil, tostado.
240 kilos Café Caracolillo, tostado.
240 kilos Café Puerto Rico, tostado.
240 kilos Café Moka, tostado.
120 kilos Comino molido puro.
300 kilos Conserva de tomates, en lata de 2 kilos.
36000 kilos Cevada pelada, especial para sopa.
480 tarros Extracto de tomates, en latas de 250 gramos.
120 cajas escarbadientes marquesinos.
600 kilos fideos de sémola blancos surtidos.
1200 kilos fideos de primera blancos, surtidos.
26400 kilos fideos de segunda blancos, surtidos.
48 gruesas fósforos, en cajas de 75 fósforos c/u.
1200 kilos garbanzos chilenos o del país.
1800 kilos grasa de vaca «La Negra».
12 kilos hongos secos, especiales.
1200 No. ladrillos ingleses.
48000 kilos maiz blanco, entero, especial para mazamorra.
24000 kilos maiz amarillo, entero especial p/harina polenta.
3 kilos nuez moscada.
240 kilos orejones de duraznos, tipo California, sin huesos.
600 tarros líquido p/limpiar metales, en tarros de ½ litro.
12000 kilos porotos de manteca.
120 kilos pimentón dulce, extra.
12 kilos pimienta blanca molida.
240 tarros petit pois en latas de 1/1.
240 tarros pimientos marrones, en tarros de 1/1.
120 cajones petróleo refinado, sin canilla.
240 kilos queso de rallar.
24000 kilos sal gruesa de Cádiz o similar.
120 tarros sal fina, en envase de 1 kilo.
24000 kilos sal gruesa especial p/salar cueros (saladero)
1800 No sapolios «Morgan» o similar.
60 kilos te suelto.
240 latas de te en latas de ½ libra.

24000 kilos trigo especial para locro, sin pelar.
240 litros vinagre de vino blanco.
240 litros vinagre de vino tinto.
4800 kilos yerba argentina.
240 kilos yerba paraguaya, envase de un kilo.
4320 docenas huevos de gallina, frescos.
1440 Números gallinas, gordas, sanas y tiernas, peso aproximado.
1800 Números pollos gordos y tiernos, peso aproximado.
108000 kilos de papas para consumo de estación tamaño mediano.
2000 kilos ceniza de soda para fabricación de jabón.
1500 kilos cloruro de cal para fabricación de jabón.
2000 kilos de resina «M» para fabricación de jabón.
1000 kilos de soda cáustica para fabricación de jabón.
920 kilos tabaco en hebra, en paquetes de 100 gramos.
72 resmas de 10,000 hojas papel de fumar en libros de 100 hojas o en
356.000 divisiones de 100.
137.250 Litros de leche
137.250 Kilos harina de trigo 0. para pan.
» » » » 00. » »
732 Novillos en pié, de 400 ks. c/u. aproximadamente.
3.000 Kilos de carbón de leña.
6.000 » carbón de fragua.
1.800 Toneladas leña de algarrobo.
34.560 Kilos petróleo crudo, tipo Comodoro Rivadavia.
51.840 Kilos gas oil, tipo West India Oil Co
60 Agujas para colchonero.
5 Kilos alfileres comunes, sueltos.
9.000 Metros arpillera, de 1 metro ancho, 10 1/2 onzas.
2.000 Kilos algodón (hilo) para medias y camisetas, p/tejer a máquina.
100 Kilos algodón peinado sin semilla, para hilar.
75 Docenas agujas para máquinas de coser «Mundlos», surtidas.
30 Paquetes agujas para sastres.
360 Paquetes agujas para modistas, ojo dorado, No 6 y 7.
50 Gruesas botones hueso para camisas de 15 mm.
15 Gruesas botones de hierro para pantalones de 15 mm
40 Gruesas botones negros p/ sacos de asilados, de 20 mm.
50 docenas botones niquelados para sacos uniformes de empleados.
90 Docenas botones niquelados p/. chalecos uniforme de empleados.
6 Docenas botones de nácar, blancos, p/guardapolvos de 20 mm.
10 Gruesas broches de presión ingleses, blancos.
6 Gruesas broches de hierro para pantalones.
7.000 Metros bombasí de color (o telas similares) para trajes de asiladas (indíquese ancho).
600 Metros brin azul p/ trajes de mecánicos (indíquese ancho).
150 Metros brin blanco p/sacos de cocineros, o telas similares.
600 Metros brin massrua o similares para trajes uniforme de empleados.
150 Metros brin blanco (o telas similares) para guardapolvos (indíquese ancho).
24 Cepillos para la ropa.
24 » » el cabello.
150 Kilos clavos para tacos de botines No 16 y 25.
100 Kilos clavos de bronce para botines No 12, 13 y 15.
800 Colchas blancas a cuadritos, para una plaza (1,55 x 2,20).
750 Metros cotín para colchones, color firme (indíquese ancho)
6.000 Metros cotonada a cuadritos (o telas similares para trajes asiladas (indicar ancho).
250 Metros [illegible]. cu ro de carnero para botines, color natural.
100 Kilos Cáñamo peinado para hilar.
20 Metros entretela para sacos uniforme empleados (indíquese ancho..
200 Metros franela de color (o telas similares) p/forros de capotes (indíquese ancho).
400 Frazadas grises, tipo ejército, de una plaza (indicar medidas).
240 Frazadas blancas, buena clase, p/ una plaza (indicar medida).
3.000 Metros griseta para trajes asilados (indíqese ancho) o telas similares.
160 Gorras de paño p/empleados, tipo Hospicio de las Mercedes.
100 Gorras de brin blanco, p/empleados, tipo Hospicio de las Mercedes.
2.000 Kilos de hilo blanco para coser, en carretes, No 40.
2.000 Hilo negro para coser, en carretes No 16 y 40.
20 Kilos de acarreto delgado, para coser colchones.
400 Metros impermeable liso, (indíquese su ancho) con entretela.
50 Piezas linón para vendas (indíquese ancho y largo).
100 Piezas lienzo para vendas (indíquese ancho y largo).
20.000 Metros lienzo de un ancho para camisas (indíquese el ancho).
6.000 Metros lienzo doble ancho para sábanas (indíquese el ancho).
1.000 Kilos lana sin lavar para colchones (indíquese clase) sin barriga.
100 Kilos lana de barriga, peinada para hilar.
30 Máquinas para peluqueros, números «0» «00» y «1».
1.000 Metros paño azul gris para trajes asilados (indíquese ancho).
300 Metros paño azul para trajes de empleados (indíquese ancho).
350 Repasadores de hilo (indíquese tamaños.
1.200 Repasadores algodón para piso (indíquese dimensiones)
1.000 Sombreros de paño para asilados (a elegir tamaño).
900 Kilos suela macho para botines.
50 Tohallas de hilo (indíquense dimensiones).
500 Metros uso doméstico doble ancho (indíquese ancho).
500 Metros uso doméstico de un ancho (indíquese ancho).
200 Metros vaqueta color natural para botines de asilados (indíquese dimensiones).
50 Kilos semillas bronce No 13 para zapatero.
25 Litros aceite de bacalao blanco.
10 » » de almendras dulce.
10 » » » ricino.
10 » » » sésamo.
5 Kilos acido acético.
50 Gramos » arsenioso.
25 Kilos » bórico polvo.
20 » » cítrico.
5 » » clorhidrico comercial.
3 » » » puro.
3 » » fénico puro.
500 Gramos » láctico.
3 Kilos » nítrico puro.
500 Gramos » pícrico.
300 » » salicilico.
1 Kilo » sulfúrico puro.
3 » » tánico al eter.
300 Gramos » tímico.
600 » adrenalina (solución) al 1 por 1000, frascos de 60 gms.
500 Gramos agar-agar.
10 Litros agua de azahar.
3 » » laurel cerezo.
250 » » oxigenada, en botellas de 1 litro.
240 Litros alcohol rectificado.
25 » » melisa compuesto.
1000 Gramos alcohol vulnerario.
100 » » aturo raiz acónito.
250 » alcanfor bromuro.
3 Kilos » Campana.
3 » amapolas cabezas.
5 » almidón polvo.
2 » alumbre polvo.
6 Cajas amilo nitrito, en ampollas.
5 Kilos amoniaco liquido puro.
300 Gramos amonio acetato liquido.
200 » » clorhidrato.
200 » » benzoato.
1 Kilo » bromuro.
1 » » sulfo-ictiolato.
25 Gramos apomorfina clorhidrato.
300 » antifebrina.
300 » aristol.
300 » arrhenal.
2 Kilos aspirina.
3 » azúcar de leche polvo.
100 Gramos azul metileno.
1 Kilo azufre precipitado.
3 » bálsamo Opoldedoch, liquido.
1 » » Fioravante.
250 » » Tolú.
10 » » tranquilo.
500 Gramos belladona hojas polvo.
10 Litros bencina.
500 Gramos bismuto salicilato.
500 » » subgalato.
6 Kilos » subnitrato.
300 Gramos cafeína pura.
3 Kilos calcio carbonato.
1 Kilo » fosfato.
300 Gramos » glicerofosfato.
300 » calomel al vapor.
1 Kilo carbón Belloc.
25 Kilos cloral hidrato.
1 Kilo cloroformo anestésico.
3 Kilos » comercial.
5 » coca hojas.
150 Gramos cocaína clorhidrato.
60 » codeína fosfato.
60 » » pura.
500 » colodión elástico.
3 Kilos corteza naranja amarga.
200 Gramos creosota de Haya.
300 » creogenina.
6 » digitalina cristalizada.
100 » deonina.
300 « ergotina Bonjean.
1 Kilo » Ivon.
6 Gramos escopolamina clorhidrato.
15 » estricnina sulfato.
300 Gramos esencia de anis.
100 » » » clavo.
500 » » » eucaliptus.
300 » » lavanda.
300 » » limón.
200 » » menta.
10 Litros » trementina.
500 Gramos esperma de ballena.
3 Kilos eter sulfúrico.
100 Gramos eucaliptol.
100 » euquinina.
250 » extracto genciana.
200 » » opio.
100 » » belladona.
100 » » fluido achicoria compuesta.
250 Gramos extracto fluido cáscara sagrada.
1 Kilo extracto fluido cáscara naranja amarga.
300 Gramos extracto fluido espino cerval
50 Gramos extracto fluido estigma de maíz
500 Gramos extracto fluido hamamelis virgínica
300 Gramos extracto fluido hidrastris canadensis.
500 Gramos extracto fluido ipecacuana.
1 Kilo » » poligala.
500 Gramos » » quina.
1 Kilo » » ratania.
1 » » » nuez kola.
1 » » » bálsamo tolú
25 Cajas electro-argol en ampollas.
6 Gramos emetina clorhidrato
50 » exalgina.
400 « fenacetina.
100 « fenolftaleina.
1 kilo formalina en pastillas.
15 kilos formol.
1 kilo gelatina plata.
500 gramos genciana raiz.
35 kilos glicerina a 30 grados.
300 gramos glucosa.
6 kilos goma arábiga en polvo Erva.
100 gramos gomenol.
500 » gotas amargas Baumé.
300 » gotas negras inglesas.
500 » guayacol liquido.
300 » » carbonato.
300 » hierro citrato amoniacal.
500 » iodoformo polvo.
3 kilos iodo sublimado.
500 gramos ipecacuana raiz.
1 kilo jabón amigdalino polvo.
12 cajas jabón glicerina, cajas de 48 jabones.
5 kilos jabón negro de potasio.
1 kilo kola nuez polvo.
5 kilos lanolina.
2 » laudano Sydenham.
35 » lino semilla.
100 » lino harina.
1 » licopodio.
100 gramos litio carbonato.
15 kilos magnesia calcinada Erva.
6 » magnesia carbonato.
50 » magnesia sulfato.
6 » malvas hojas.
1 » maná lágrima.
1 kilo manita.
1 » manteca cacao.
6 » manzanilla flor.
300 gramos mentol.
3 kilos mercurio bicloruro.
100 gramos » bioduro.
50 » » cianuro.
50 » » oxicianuro.
50 » » oxido amarillo.
50 » » oxido rojo.
1 kilo metilo salicilato.
300 gramos morfina clorhidrato.
25 kgs. mostaza harina.
300 gramos naftol benzoato.
300 » » naftol beta.
1 kilo negal hojas.
50 gramos novocaina.
1 kilo nuez vómica polvo.
100 gramos ortoformo.
100 » opio polvo.
300 » ovarina.
100 » pancreatina.
100 » pantopón Roche.
500 » parafina.
100 » pepsina amilácea.
100 « pepsina clorhidrica.
300 » piramidón.
100 » plata nitrato cristalizada.
100 » » » fundida.
250 « plomo acetato.
250 gramos plomo sub-acetato liquido
500 « plomo carbonato.
50 « podofilina.
250 « potasio bicarbonato.
25 kilos potasio bromuro.
250 gramos » carbonato.
1 kilo potasio clorato.
50 gramos potasio glicerofosfato.
250 » « nitrato.
300 » » permanganato.
250 » » sulfato.
5 kilos » ioduro.
5 » pomada mercurial doble F. A.
50 gramos protargol.
1 kilo quina corteza.
500 gramos quina polvo.
500 » quinina brombidrato.
500 » » clorhidrato.
500 » » sulfato.
1 kilo regaliz polvo.
50 gramos resorcina.
250 » ruibarbo polvo.
100 » sacarina.
300 » salol.
10 » santonina.
3 kilos sen hojas.
25 gramos sodio arseniato.
3 kilos » benzoato.
5 » » bicarbonato.
3 » » borato.
250 gramos » bromuro.
500 » » cacodilato.
1 kilo sodio carbonato.
2 » » cloruro.
300 gramos sodio glicerofosfato.
300 » » hiposfosfitos puros.
1 kilo » hiposulfito.
1 » » salicilato.
60 » » sulfato.
200 gramos » ioduro.
50 » stovaina.
500 » sulfonal.
10 kilo talco venecia.
500 gramos tanalbina.
500 » tanígeno.
500 » teobromina.
500 » terpina hidrato.
100 » terpinol.
3 kilos tilo flores.
500 gramos thiocol Roche.
1 kilo tintura benjuí.
3 » » canela.
500 gramos tintura coca.
3 kilos tintura corteza naranja amarga.
300 gramos tintura jaborandi.
1 kilo tintura jalapa compuesta.
50 gramos tintura lobelia.
200 » » opio.
100 » tiroidina.
10 » tropococaina.
500 » urotropina.
1 kilo ungüento Populeom.
10 kilos vaselina blanca.
2 » » amarilla.
1 kilo vaselina liquida.
500 gramos veronal.
1 kilo zinc oxido.
200 gramos zinc sulfato.
250 kilos algodón hidrófilo.
60 No. agujas p. inyecciones hipodérmicas.
12 No. agujas p. inyecciones intramusculares.
50 No. ampollas para suero forma sifón, 250 gramos.
50 No. ampollas para suero forma sifón, 500 gramos.
10 No. bolsas para hielo.
120 juegos cajas cartón redondas del 1 al 8.
120 juegos cajas cartón cuadradas del 1 al 8.
25 No. cánulas irrigador completas.
3 » cápsulas hierro enlozadas de 1000 gramos.
3 No. cápsulas hierro enlozadas de 2000 gramos.
6 No. cápsulas porcelana de 100 grs.
12 docenas cepillos para dientes.
6 » » de uñas.
25 madejas crin de Florencia.
3000 No. corchos surtidos.
6 No. embudos vidrio de 50 gramos.
6 » » » » 100 »
3 » » » » 500 »
3 » » » » 1000 »
20 No. enteroclismas vidrio de 2 litros.
250 » frascos de vidrio despacho de 30 gramos.
250 No. frascos de vidrio despacho de 60 gramos.
250 No. frascos de vidrio despacho de 90 gramos.
600 No. frascos de vidrio despacho de 150 gramos.
600 No. frascos de vidrio despacho de 300 gramos.
100 No. frascos goteros de 30 gramos.
100 » » » » 15 »
100 » » » » 60 »
100 » » tapa esmerilada, boca ancha 30 gramos.
100 No. frascos tapa esmerilada, boca ancha 60 gramos.

50 No. frascos tapa esmerilada, boca ancha 100 gramos.
3000 metros gasa hidrófila.
20 No. geringas gomas de 60 gramos.
20 » » » » 200 »
60 » » sistema Lüer de 1 c. c.
60 » » » » » 2 c. c.
2000 metros lienzo para vendas.
2000 » linón »
3 No. morteros pasta No. 2
3 » » vidrio de 50 gramos.
3 » » » » 250 »
10 juegos sondas Nelatón, surtidas.
10 No. termómetros baños.
60 No. termómetros clínicos buena calidad.
1000 gramos varillas de vidrio surtidas.
75 kilos papel despacho de primera.
30 » » pergamino.
250 hojas papel Romaní lizo, abierto tamaño 32 x 46.
250 hojas papel Romaní rayado, en cuadernillos.
1000 hojas papel para copias carbónicas, abierto, de 32 x 46.
200 hojas papel carbónico, color violeta, buena clase tamaño de oficio y una faz.
50 hojas papel carbónico, color violeta, de una faz buena clase y de 35 x 40.
50 hojas papel carbónico, color violeta, de una faz, buena clase y de 35 x 35.
5000 sobres comerciales, color gris o azul, tamaño 12 x 15.
100 sobres de tela para muestras, tamaño 9 y 1/2 x 20.
10 frascos tinta para almohadillas sellos, clase extra, colorvioleta.
3 litros tinta carmín, Stephens.
15 litros tinta negra, Stephens.
2 litros tinta copiar, negra, Stephens.
6 pomos tinta para mimeografo, muy firme, clase buena.
10 blocks de 100 hojas cada uno, fórmula movimiento diario de asilados, según muestra.
10 blocks de 100 hojas cada uno, fórmulas movimiento de asilados y camas, según muestra.
10 blocks de 100 hojas cada uno, papel oficio, timbrado Contaduría, según muestra.
5 blocks de 100 hojas cada uno, fórmulas licitaciones privadas, según muestra (Actas).
3 blocks de 100 hojas cada uno, comunicaciones médicos internos S/M.
40 blocks de 100 hojas cada uno, contestación cartas familias de los aislados, según muestra.
300 carpetas para licitaciones, de cartulina, según muestra, tamaño 28 x 36.
9000 esferas para reloj control, tamaño exacto según muestra.
6 talonarios perforados de 100 hojas cada uno, aviso Celadores a Secretaría, según muestra.
20 talonarios perforados, permiso personal de empleados, según muestra de 100 hojas c/uno.
15 blocks de 100 hojas cada uno, papel esquela, timbrado Dirección según muestra.
25 blocks de 100 hojas cada uno, papel esquela, timbrado Contaduría.
5 blocks de 100 hojas cada uno, papel oficio, timbrado Dirección, según muestra.
3500 sobres tamaño oficio, timbrados Contaduría, según muestra, buen papel.
2000 sobres esquela, timbrados Contaduría, según muestra, buen papel.
1000 sobres tamaño oficio, timbrado Dirección, según muestra buen papel.
5000 sobres esquela, timbrados Dirección, según muestra, buen papel.
10 libros para archivo esferas relojes control, tipo especial, 50 hojas, tamaño 30 x 40.
50 libretas, hojas triplicadas, dos hojas perforadas, papel blanco con tapas de cartón.
100 sobres tela, tamaño 40 x 27.
3 frascos aceite para máquina de cribir.
1 cinta métrica de acero de 2m50.
100 cuadernos tapa dura, de 50 hojas, tamaño 18 x 22.
18 cintas para máquinas de escribir Underwood.
18 cintas para máquinas de escribir Remington.
3 cajas chinches, amarillas.
6 aollitos cinta engomada para pegar papel.
30 gomas circulares para borrar escritura a máquina.
2 gruesas goma borrar lápiz marca «H» tamaño chico.
5 gruesas lápices comunes.
1 gruesa lápices Faber u otra clase buena «H H».
1 gruesa lápices Faber u otra clase buena «H».
2 gruesas lápices Faber u otra clase buena «H B».
18 lápices color azul.
18 « « colorado.
6 lápices tinta color violeta.
100 barras de lacre muy buena clase barras tamaño grande.
50 cuadernos auxiliares tapa cartón tamaño 25 x 38.
20 libros copiadores tamaño oficio papel japonés color crema y de 500 hojas cada uno.
50 libros índice para contabilidad tamaño 14 x 36.
200 libretas tapa hule, rayadas, tamaño 10 x 16.
10 libretas tapa hule, con índice, 12 x 20.
6 cajas de plumas «Perry J.», de 100 plumas cada una
30 cajas de plumas «Perry 341» de 144 plumas cada una
2 cajas de plumas « Leonard » de 144 plumas cada una
30 kilos papel embalar color madera o gris delgado y resistente.
300 hojas papel secante de color rosa muy buena clase tamaño 53 x 66.
2000 hojas papel liso tamaño 22 1/2 x 24 1/2 especial para copias mimeografo.
4000 hojas papel tamaño oficio de hilo para máquina escribir.
200 bloks papel cartas comunes de 60 hojas cada uno.
1 resma papel oficio común, rayado en cuadernillos.
50 carpetas cartón gruesas lomo tela para rendiciones de cuentas tamaño 39 x 24 1/2.
1 cinta métrica de acero x un metro.
5000 fórmulas licitaciones privadas según muestra.
10000 fórmulas recibos de sueldos según muestra.
200 fórmulas planillas de sueldos primera hoja según muestra.
1200 fórmulas, planillas de sueldos, segunda hoja, según muestra.
500 fórmulas, arqueo de caja, según muestra.
2000 fórmulas, autorizaciones de giros, según muestra.
40 cajas de broches amarillos, cuatro tamaños.
1000 fórmulas recibos dirección, según muestra.
1000 fórmulas liquidación de fletes, según muestra.
1 libro copiedor planillas de sueldos, según modelo que se facilitará, tamaño 37 x 39, papel japonés color crema, con inscripción en la tapa.
3 blocks de 100 hojas cada uno, propuesta de alta asilados, según muestra.
12 raspadores, cabo de madera, acero buena calidad.
6 reglas Faber, canto de bronce, cuadradas, tamaño 50 centímetros
6 reglas Faber, canto de bronce, cuadradas, tamaño 30 centímetros.
6 libros para anotar jornales de asilados, impreso, según modelo que se facilitará.
1 libro «diario», impreso, según modelo que se facilitará.
1 libro «borrador», impreso, segun modelo que se facilitará.
1 libro «mayor», impreso, según modelo que se facilitará.
1 libro «caja», impreso, según modelo que se facilitará.
1 libro de «imputaciones», impreso, según modelo que se facilitará.
1 Libro Entrada correspondencia de las familias de los asilados, según modelo que se facilitará.
100 Planillas (fórmulas) «Contralor. Comestibles, tabacos, etc.» según modelo que se facilitará.
100 Planillas (fórmulas) «Contralor. Comestibles, tabacos, etc.» según modelo que se facilitará.
100 Planillas (fórmulas) «Provisión semanal de Villas y Talleres» según modelo que se facilitará.
2500 Planillas (fórmulas) en blanco, impresas según modelo que se facilitará.
8500 Planillas (fórmulas) «Partes diarios de talleres», según modelo que se facilitará.
1 Libro «Producidos de talleres», según modelo que se facilitará.
1 Libro control de bienes Ropería, Colchonería, Calzado, Capilla» según modelo que se facilitará.
1 Libro control de bienes «Comestibles, Combustibles, Tabacos, Artículos para el lavado» según modelo que se facilitará.
1 Libro control de bienes «Materiales» según modelo que se facilitará.
1 Libro control de bienes «Drogas, Instrumentos de Cirugía, Laboratorio» según modelo que se facilitará.
300 Planillas (fórmulas) «Producidos, Consumo» según modelo que se facilitará.
1 Libro «Auxiliar Entradas», impreso según modelo que se facilitará.
2000 Planillas (fórmulas) impresas (Ropa para lavar», según modelo que se facilitará.
2000 Planillas (fórmulas) impresas «Recibos, Despensa» en talonarios de 200 hojas, con 100 hojas fijas y 100 perforadas, intercaladas, papel blanco, para vales duplicados, según modelo que se facilitará.
10000 Planillas (fórmulas) «Balance-Sección» en talonarios de 200 hojas, 100 fijas y 100 perforadas, intercaladas, para vales por duplicado, papel amarillo, modelo se facilitará.
8000 Planillas (fórmulas) «Recibo-Sección» en talonarios de 200 hojas, 100 fijas y 100 perforadas, intercaladas, para vales por duplicado, papel blanco, impresas según modelo que se facilitará.
500 Planillas (fórmulas) «Balances-Comprobación» «Comestibles, Tabacos, etc.», en papel blanco, impresas según modelo que se facilitará.
500 Planillas (fórmulas) «Balances-Comprobación» «Ropería, Calzado, etc.», en papel blanco, según modelo que se facilitará.
400 Planillas (fórmulas) «Consumo-General» en papel blanco, impresas según modelo que se facilitará.

Durante el año 1920. La Licitación Pública tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1919, a la 1 p. m. en la Dirección del Asilo, y en presencia de los interesados que concurran se abrirán las propuestas en el orden establecido.

Por pliegos de condiciones y nóminas de artículos licitados ocurrir a la Dirección del Asilo. — Oliva, Agosto 29 de 1919. — El Director.

v 29 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de calzados destinados al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la confección de calzados destinados al personal de los Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Las muestras, bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. y los Sábados de 9 a 11 a. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia del Escribano General del Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 23 1919. — El Inspector General.

v. 25 septiembre.

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Agencia No 5 de este Banco, calle Rivadavia 2352 al 60

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados, con sellos de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No 363 antes del día 17 de Septiembre de 1919, a las 3 pasado meridiano, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires Agosto de 1919. — Los Gerentes.

v-17 septiembre.

Llámase a licitación por el término para la ejecución de las obras en el edificio proyectado para la Sucursal de este Banco en la ciudad de Santa Fe Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Santa Fe.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados, con sello de lacre en las Gerencias de Casa Central, calle Rivadavia No 363 o en la Sucursal Santa Fe, antes de las 3 pasado meridiano del día 24 de Septiembre de 1919 a cuya hora serán abiertas, en la primera en presencia de los interesados que concurran

Si se presentan propuestas en la Sucursal Santa Fe, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1919 — Los gerentes

v- 24 septiembre.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos; boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al tres (3 0/0) por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1919, a las 3 p/m en la Casa de Moneda calle Defensa No 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o de Octubre. — Julio de 1919.

-v-3 Octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública por el termino de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o de Enero hasta el 30 de Junio del año próximo de 1920 los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras No 3400), Prisión Nacional (Pasco 2113) Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan No 369) Instituto Tutelar de Menores (Curapaligüe No 727), Colonia Nacional de Menores Varones (Marcos Paz), Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia No 6263) Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda No 1285), Instituto Nacional de Niñas Sordomudas (Córdoba No 3120) Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar (F. C. P.), Escuela Industrial de La Nación (Paseo Colón No 550), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia), Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno) y Reparticiones Dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrán a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliegos de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1o de Octubre próximo a las 3 pasado meridiano

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprenden los siguiente rubros: carne, grasas, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, frutas, comestibles, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustibles (carbón, leña de quebracho colorado campana en astillas en trozos hachada) lavado y planchado de ropas, lana, artículos para vestuario zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercaderías, géneros para vestuarios, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, radiografía, lubrificantes artículos para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, Farmacia, Droguería; artículos para curaciones, materiales de construcción, harinas para la elaboración de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional, carne pan y galleta para la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Instrumentos para Banda de Música.

Los proponentes deberán remitir mues-

tras de los artículos que propongan a los respectivos Establecimientos, donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a los fines de procurar hagan sus ofertas sobre la clase de artículos más convenientes.—Buenos Aires, de Agosto de 1919. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1° octubre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1° de Enero hasta el 30 de Junio del año próximo los artículos de uso y consumo destinados a racionamiento, vestuario, calzado, imprenta; ferretería droguería, farmacia materiales de construcción, electricidad y diversos materiales para talleres, etcétera de la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Tutelar de Menores, Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, Institutos Nacionales de Ciegos Sordomudos y Sordomudas de la Capital Colegio Nacional Carlos Pellegrini en Pilar (F. C. P.), Escuela Industrial de la Nación, Registro de la Propiedad y artículos de escritorios y otros para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno), pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos a proveer y el correspondiente pliego de condiciones.

Las propuestas serán recibidas en la misma Dirección y abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1° de Octubre próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1919. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-2 octubre

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión del material necesario en las escuelas de la Capital y Territorios durante el año 1920, de conformidad con el pliego de bases de condiciones aprobado por decreto de 6 del actual y las planillas de fs. 50 a 55 inclusive, que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa de la Repartición todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a.m.

La apertura de las propuestas que serán presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo a las tres p.m. — El Secretario General.

v-30 septiembre

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la ejecución de las obras necesarias para la reconstrucción del edificio escolar fiscal sito calle Carlos Calvo N° 1144, de acuerdo con el plano y bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 ante meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 9 de septiembre próximo, a las 3 p. m. — El Secretario General.

v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la ejecución de las obras concernientes a la construcción del edificio escolar «Guido y Spano» el que se levantará en el terreno de propiedad fiscal, calle Homero esq. Ramón L. Falcón, (jurisdicción del C. E. 18°), de acuerdo con el plano, bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 9 de septiembre próximo a las 2 p. m. — El Secretario General.

-v-9 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras necesarias para reconstruir el edificio escolar «Antonino Aberastain» en el terreno de propiedad fiscal sito Australia 1081 (jurisdicción del C. Escolar 4°) de acuerdo con el plano, bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1919. — El secretario general.

v-11 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias a fin de reconstruir el edificio escolar sito Cangallo N° 1136 (jurisdicción del Consejo Escolar 2°), de acuerdo con el plano, bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 antemeridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, a las 2 pasado meridiano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1919. — El Secretario General.

v-12 setiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 25 de Agosto en curso, inclusive; para la terminación del edificio escolar fiscal de Apóstoles, (Misiones); de conformidad al pliego de bases y condiciones plano y presupuesto respectivo que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 pasado meridiano; con excepción de los Sábados, que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado escritas a máquina; en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día Martes 23 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña N° 935, (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en Apóstoles y Posadas, (Misiones); abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires Agosto 12 de 1919. — El secretario general.

v-23 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del 27 de agosto en curso, inclusive, para las obras de terminación del edificio escolar fiscal de Posadas (Misiones), de acuerdo con el plano, pliego de bases y condiciones y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día jueves 25 de setiembre próximo a las tres pasado meridiano, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Posadas y Apóstoles (Misiones) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1919. — El Secretario General.

v-25 setiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del 27 de agosto en curso, inclusive, para la construcción de edificio para la escuela elemental N° 8 de General Roca (Río Negro), de conformidad al plano, pliego de bases y condiciones y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día jueves 25 de setiembre próximo a las dos pasado meridiano, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en General Roca (Río Negro) y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1919. — El Secretario General.

v-25 setiembre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las 3.30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Octubre próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano, debiendo los proponentes en los casos que fuera posible, remitir muestras de los artículos que ofrecieren.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que la Dirección lo considerara conveniente para los intereses del Establecimiento.

Expediente 1313 T.

20.000	kilos de harina tipo Favorita.
23.500	kilos de harina tipo Especial.
12.500	kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
600	kilos de sal gruesa de Cadiz.
1	kilo de azafrán selecto. — C. R. Turdera, secretario.

v-9 septiembre

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las 3.45 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Octubre próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano, debiendo los proponentes en los casos que fuera posible, remitir muestras de los artículos que ofrecieren.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Expediente 1321 T.

25.000	kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente el metros cuadrado diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje, 75 ctms. distribuídos en la siguiente forma: 13.000 kilos de bobinas de 171 centímetros. 12.000 kilos de bobinas de 151 centímetros.
115	kilos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
2	cajones de kerosene.
8	kilos de estopa.
65	kilos de trapos limpios.
2	lápices azules.
25	metros de tela del diablo de 2 metros de ancho o lienzo grueso doble ancho.
50	metros de cinca según muestra. — C. R. Turdera, secretario.

v-9 septiembre

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las cuatro de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Octubre próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano, debiendo los proponentes en los casos que fuera posible, remitir muestras de los artículos que ofrecieren.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Expediente 918 C.

20	kilos de azúcar Refinería Argentina.
1	litro de agua laurel cerezo.
1	kilo de subnitrato de bismuto.
2	litros de solución alcohólica timol al 20 por mil.
25	kilos de algodón hidrófilo.
5	litros de éter sulfúrico.
5	kilos de papel blanco para despacho.
4	litros de bencina rectificada.
3	metros de gutapercha laminada.
4	frascos de solución de adrenalina.
100	metros de gasa para vendas.
10	metros de tubo de goma para irrigador.
3	docenas de cepillos para dientes.
6	docenas de alfileres de seguridad.
1	kilo de coaltar lavado de hulla.
100	gramos de permanganato de potasio.
100	gramos de tintura de belladona.
250	» de extracto flúido poligala.
100	» de yoduro de sodio.
100	» extracto acuoso de genciana.
200	» láudano Sydenham.
100	» cloruro de zinc. — C. R. Turdera, secretario.

v-9 septiembre

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las tres de la tarde la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el próximo mes de Octubre, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán ser presentadas para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m., debiendo los proponentes en los casos que fuere posible, remitir muestra de los artículos que ofrecieren.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Exp. 365-A.

150 kilos de aceite de oliva de primera clase.

80 kilos de aceite de oliva de segunda clase.

107 kilos de azúcar R. A. en terrones.

330 kilos de azúcar Tucumana de primera extra.

1.000 kilos de azúcar Tucumana blanca molida de segunda clase.

280 kilos de arroz Carolina entero extra.

500 kilos de arroz Bremen entero de segunda clase.

330 kilos de arvejas secas, enteras chilenas.

18.700 kilos de carne vacuna de primera clase.

44 kilos de café caracolillo tostado de primera, en grano.

130 kilos de café Brasil en grano tostado de primera clase.

170 kilos de café Brasil en grano tostado de segunda clase.

21 kilos de conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno.

5 kilos de especies molidas Ceylan.

380 kilos de garbanzos tucumanos o chilenos de primera extra.

275 kilos de harina de maíz.

165 kilos de maíz blanco pisado.

60 litros de vinagre de vino tinto.

34.000 kilos de leña quebracho colorado campana en trozos.

16.000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.

330 kilos de porotos nuevos Salteños bolitas.

30 kilos pimentón dulce de primera extra.

11 kilos de te Ceylan, libre de polvo.

180 kilos de trigo entero pelado.

95 kilos de tocino fresco salado con panceta.

210 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.

91 kilos de manteca fresca.
55 kilos de dulce de membrillo primera extra.
40 kilos de orejones de duraznos chilenos.
20 kilos de queso de Goya para rallar.
45 kilos de sal fina refinada.
800 kilos de sal gruesa de Cádiz.
20 kilos de ciruelas limpias de primera clase.
1 kilo de canela molida Ceylan.
800 kilos de jabón en barras de 2 kilos cada una.
190 docenas de huevos frescos.
20 resmas de papel brol cortado para cigarrillos.
2 resmas de papel zárate mayor para envolver.
25 kilos de lentejas secas chilenas limpias.
1.000 kilos de verdura frasca surtida.
20 kilos de frutas secas surtidas.
30 kilos de yerba mate Cruz de Malta.
10 kilos de sémola de trigo candeal.
4.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana en trozos pequeños. — C. R. Tudera, secretario.

-v-9 septiembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3.30 p.m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Octubre de 1919:

Diariamente:
2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente:
50 kilogramos aceite «Ottone», de primera.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina» de primera.
350 kilogramos arroz (Glacé).
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
60 kilos arvejas secas enteras, de primera del año.
20 kilos arvejas secas partidas.
20 kilos achicoria de primera.
20 kilos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela de primera, en rama.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de trigo de primera.
70 kilogramos harina de maíz.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos de manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos te Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya (Flor de Lys).

Mensualmente:
4.340 kilogramos carne de vaca, de primera, gorda, fresca y despostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, de primera.

Mensualmente:
30 kilogramos café «Caracolillo» en grano de primera.
70 kilogramos café «Brasil», en grano de primera.

Mensualmente:
2.500 kilogramos carbón «Glasgow», zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1.500 astillas, leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente:
2.790 litros leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente:
2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente:
1.000 piezas fruta de estación de primera calidad.

Mensualmente:
2.000 kilogramos papas grandes, limpias, sin brote.
200 kilogramos batatas grandes, buena clase.

Mensualmente:
60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1919. — La Dirección.

-v-11 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento por entero del transporte Nacional Bahía Blanca, con destino a un puerto de Norte América.

Las propuestas deberán presentarse al señor Director General el día 8 del corriente a las 2,30 p.m.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

-v-8 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Septiembre próximo a las 2 p/m, para el servicio de carga, descarga y estiba de carbón en los buques y reparticiones de la Armada en los puertos de Buenos Aires y de La Plata durante el primer semestre de 1920.

Por datos pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919 — El Secretario.

-v-26 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Septiembre próximo a las 2 p/m, para la provisión de artículos destinados al depósito de Equipos (útiles de rancho) y 54.000 metros de lona, hilos, piolas, etc.

Por datos, pliegos de condiciones; etc. recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919. — El Secretario.

-v-30 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de artículos para el primer semestre de 1920 con destino a los depósitos que se indican, para las siguientes fechas.
Agosto 19 de 1919: ferretería y naval.
Septiembre 2 de 1919: víveres.
Septiembre 9 de 1919: electricidad y radiotelegrafía.
Septiembre 23 de 1919: droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.—Buenos Aires, Julio 22 de 1919.—El Secretario.

v-23 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 1º de Diciembre de 1919 a las 3 p.m., en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1919. — L. Celasco, Prosecretario.

-v-1º octubre.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.201 ton.) cuatro mil doscientas toneladas de ácido súlfurico de 66 grados Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Brumé, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 26 de Septiembre próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v- 25 septiembre

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad, para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Noviembre próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-22 noviembre.

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de maquinaria y materiales para la ampliación del plantel de bombas impelentes del Establecimiento Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Noviembre próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-22 noviembre.

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de un motor Diesel y generador para la ampliación de la usina eléctrica del Establecimiento de Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Noviembre próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-24 noviembre

Se llama a licitación para la provisión de (4) cuatro camiones volcadores automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Calle Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 29 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1919. — José I. Coñi, secretario.

v-27 septiembre

Se llama a licitación para la construcción de (29) ventinueve obras sanitarias en casas ubicadas en esta ciudad cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras, según pressupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 29 de septiembre próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 26 de Agosto de 1919. — José I. Goñi, secretario.

V 27 septiembre.

Se llama a licitación pública para la provisión de bombas y ventiladores con sus correspondientes motores eléctricos acoplados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Noviembre próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-24 noviembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de Olascoaga a las Chacras (lado N. E.) a las quintas de C. M. Naón (lado S. E.) Denney y 9 de Julio, y a Bragado, zona del Ferrocarril Oeste Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Agosto 28 de 1919.

v-23 sepbre.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Septiembre a las dos pasado meridiano, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Arrecifes a Pérez Millán, zona del Ferrocarril Central Córdoba, en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto es de pesos 19.375,00 moneda nacional y de 150 días el plazo para su terminación.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575; en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Director y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones, pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. — Buenos Aires. Agosto 18 de 1919

v-16 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de septiembre próximo, a las dos p. m., para la ejecución de las obras de reparo del camino de Pringles a Tres Arroyos, zona del Ferrocarril Sud, en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto es de pesos moneda nacional 22.552,00 y de 150 días el plazo para su terminación.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 en sobre cerrado y lacrado a nombre del Director General y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado de pesos 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, de 12 m a 6 pasado-meridiano. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1919.

-v-10 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre próximo, a las 3 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 10.17 metros de luz y alcantarilla triple de 0.50 de luz,

en el camino de Elena a Las Peñas zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 — Buenos Aires, Agosto 21 de 1919.

v-19 septiembre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 24 de Septiembre próximo a las 3 p.m., para la provisión de

200.000 Kg. de carbón de fragua de primera calidad que responda a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora fijada en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1919.

-v-24 septiembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Francisca García de Vázquez, en su carácter de viuda del ex-ordenanza del Ministerio de Agricultura, don José Vázquez Gómez. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1919. — El Secretario.

-v-15 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Magdalena Zubiaurre de Del Pino, por sí y sus hijos menores don Luis Saúl y doña Magdalena Susana Del Pino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Director de Escuelas Primarias y Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno» don Luis Del Pino.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1919. — El Secretario.

V 5 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Altamira, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1919. — El Secretario.

-v-4 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Ana Eulalia Maull de Figueroa, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don José Domingo Figueroa. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1919. — El Secretario.

-v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Antonio Raggi y Magdalena Scorza de Raggi, en su carácter de padres del ex-Capataz de Maniobras del Ministerio de Obras Públicas, don Miguel Raggi. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1919. — El Secretario.

-v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Antonia Paguet de Candioti, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Damián Eleuterio Candioti. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1919. — El Secretario.

-v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Hipólita Francisca Flores de Reynoso Peñalva, en su carácter de viuda, del ex-Subcontador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, don Ceferino Reynoso Peñalva. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1919. — El Secretario.

-v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Luisa Cavana de Farina y las señoritas Angela y Amalia Farina, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Farina. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1919. — El Secretario.

-v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Josefina Copello de Repetto, por sí y sus hijos menores doña Celina, don Alberto Agustín, don Adolfo Pedro, don José Pedro, don Angel Juan, don Héctor Evaristo y don Oscar Eduardo Repetto y la señorita María Esther Repetto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Capataz de la Aduana de la Capital, don Pedro Juan Repetto. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1919. — El Secretario.

-v-9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Margarita Hurtado de Williams en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Profesor de la Escuela de Comercio, de la Capital, don Arturo Eduardo Williams.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1919. — El Secretario.

V 5 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Isaula Aguilar de Gallegos y la señorita Elena Gallegos, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Ventura Gallegos. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1919. — El Secretario.

-v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosario Fernández de Orozco, por sí y sus hijos menores doña María Lupa, doña Saturnina y don Cruz Alejandro Orozco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Orozco. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1919. — El Secretario.

-v-10 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Godischeski, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919. — El Secretario.

-v-12 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Stirpa» que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1919. — El Secretario.

-v-3 Octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Piccirella, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1919. — El Secretario.

-v-12 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpesitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Elorza, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1919. — El Secretario.

-v-15 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpesitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Buenaventura Aniceto Sangalli, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1919. — El Secretario. 2

-v-15 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bilbatua que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-18 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Luaces, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1919. — F. A. Saavedra, secretario.

v-25 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Otero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1919. — F. A. Saavedra, secretario.

v-25 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. José Maldonado, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1919. — Alfredo Fragueyro secretario.

v-25 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Magariños, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919. — El Secretario.

-v-8 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Trinidad Correa de Mellid, por sí y sus hijos menores don Manuel, don José Alfredo, don Isaac y don Alfonso Mellid y por sí la señorita Adelina Mellid, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Manuel Mellid. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1919. — El Secretario.

-v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Pais de Vázquez por sí y sus hijos menores doña Dolores, don Manuel Antonio y doña Eugenia Esperanza Carlota Vázquez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Manuel Vázquez. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919. — El Secretario.

-v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, don Santiago Storni, en representación de sus hijos menores doña Delia Leonarda y doña Elida Teresa Storni, en su carácter de hijas legítimas de la ex-profesora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, doña Teresa Storni de Storni. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1919. — El Secretario.

-v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando don Gorgonio Cáceres Cano, en representación de sus hijos menores don Teodoro, don Luis Alberto, don Gorgonio Severo, doña María Elisa y don Baltasar Victorino Cáceres, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora de Segunda Categoría de la Escuela Nº 30 de Catamarca, doña Haydée Castillo de Cáceres Cano. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1919. — El Secretario.

-v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Alfuzzi de Marchitelli, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Francisco Marchitelli. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919. — El Secretario.

-v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han pre-

sentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Fermina Natta de Sánchez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Tomás Sánchez. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919. — El Secretario.

v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sara Mercedes Aurelia Menéndez de Arana y la señorita Sara Céfora Arana Menéndez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Melquiades Arana — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919. — El Secretario.

v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Dina Carossa de Gelis por sí y su hijo menor don Ricardo Mario Gelis, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Prefectura General de Puertos, don Mario o Mario Antonio Gelis. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919. — El Secretario.

v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Celia o Celia Delfina Bertres, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Pedro José Bertres. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1919. — El Secretario.

v-12 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Adelaida Poggio de Mogliasso por sí y sus hijos menores don Carlos Fortunato y doña María Elena Zulema Poggio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Arsenal del Río de la Plata, don Fortunato Mogliasso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1919. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan José Mundin Schafer, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, que adeuda al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante el Departamento de Agricultura, solicitando licencia, en su carácter de Subcomisario de Distrito de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 27 de 1919. — El Secretario.

E. 1º septiembre S-p-p v-11 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Castrelo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 33,49 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 27 de 1919. — El Secretario.

E. 1º septiembre S-p-p v-11 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Amaro Cundóa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia de fecha Enero 12 de 1918, presentada ante el Departamento de Agricultura, en su carácter de Capataz Recorredor de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 27 de 1919. — El Secretario.

E. 1º septiembre S-p-p v-11 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a los ex-Oficiales de Administración del Regimiento Nº 5 de Artillería don José Cendali y Domingo Paolantonio para que dentro de dicho plazo concurran ante la mencionada Repartición a responder de los cargos que por retención de fondos públicos que les fueron entregados por la Intendencia de Guerra, les han sido establecidos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1919. — El Secretario.

E. 1º septiembre S-p-p v-11 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Banavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 734 D. o 928 A o 24 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca 197 abajo Bufco, sin número, 18 tablas, vapor Manskiny, paquete 157, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; marca 208 abajo Bufco, sin número, 186 tablas, vapor Manskiny, paquete 157, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; marca Bufco B abajo 208, sin número, 20 tablas, vapor Manskiny, paquete 157, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; marca Vencedor abajo 197, sin número, 72 tablas, vapor Manskiny, paquete 157, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1917; marca Vencedor abajo 197, sin número, 5 tablas, vapor Manskiny, paquete 157, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; marca Bufco B, sin número, 107 tablas, vapor Manskiny, paquete 157, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; sin marca, sin número, 10 tablas, vapor Manskiny, paquete 157, fecha de entrada Diciembre 12 de 1917; marca Industria Matarazo do Parana, sin número, 14 barricas, vapor Hiapaba, paquete 681, fecha de entrada Marzo 9 de 1919; marca Uruguaya, sin número, 1 barrica, vapor Hiapaba, paquete 681, fecha de entrada Marzo 9 de 1919; marca G H abajo extra, sin número, 1 barrica, vapor Hiapaba, paquete 681, fecha de entrada Marzo 9 de 1919; marca M C, sin número 1 1/10 barrica, vapor Hiapaba, paquete 681, fecha de entrada Marzo 9 de 1919; marca G C abajo 13, sin número, 1 1/10 barrica, vapor S. Alburquerque, paquete 1282, fecha de entrada Mayo 7 de 1918; marca Blanca, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Borborena, paquete 1388, fecha de entrada Mayo 17 de 1918; marca diamante A., número 1560, 1 cajón, vapor Nordeys, paquete 1694, fecha de entrada Junio 18 de 1918; marca en diamante 80, número 1338, 1 cajón, vapor Nordeys, paquete 1694, fecha de entrada Junio 18 de 1918; marca P M, número 324, 1 cajón, vapor Nordeys, paquete 1694, fecha de entrada Junio 18 de 1918; marca A P, número 107, 110, 111, 113, 118, 5 fardos, vapor Nordeys, paquete 1694, fecha de entrada Junio 18 de 1918. — El Jefe.

v-13 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ansó G. Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 358 C. o 1164 A_{5} o 25 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 68 tapas metal, vapor se ignora; sin marca, sin número, 9 ensaladeras, vapor se ignora; sin marca, sin número, 9 esponjeras, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 fruteras, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 jaboneras, vapor se ignora. — El Jefe.

v-13 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar, se cita a los Señores Horacio J. Luis y José a Tagliabúe para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del doctor C. R. Attwell Ocantos a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos. (apremio) bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno si no comparecen. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

E 4 septiembre. 168 S/pp v-6 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don «Horacio J. Luis» ex- Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de Chos Chos y a su fiador solidario, don José A. Tagliabúe para que dentro del término de 3 días a contar desde la publicación del presente edicto comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, por la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno, si dejaren de comparecer. — Buenos Aires, Julio 14 de 1919. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

E 4 septiembre 169 S/pp v-6 sepbre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don «M. A. Buado», por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos que tramita ante la Secretaría a cargo del suscripto, ha recaído la siguiente sentencia: — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Y Vistos: Para resolver la excepción de falsedad o falta de título opuesta por el Señor Defensor de Ausentes a fojas 17 vuelta y considerando: Que el título con que se inicia esta ejecución tiene fuerza ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley de Contabilidad por tratarse de una resolución dictada por la Contaduría General de la Nación en uso de facultades que le han sido conferidas en el Artº 52 y siguientes de la Ley mencionada. Que por otra parte la jurisprudencia tiene establecido a este respecto que la excepción de falsedad de título, debe fundarse en la adulteración del mismo en su fondo o en su forma, sin que la injusticia que se atribuye a la ejecución pueda discutirse en un juicio de esta naturaleza dejando libre su acción para ejercerla en juicio ordinario. Sup. Corte, T. 92 pág. 326.

Por ello, de acuerdo con las consideraciones concordantes del escrito de fojas 18 vuelta, no se hace lugar a la excepción opuesta, con costas, debiendo llevarse adelante el apremio hasta hacerse al acreedor, íntegro pago del capital intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

E 4 septiembre 170 S/pp v-6 sepbre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don «Raúl Massara» por el término de tres días que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos ante la Secretaría del autorizante, ha recaído la siguiente sentencia: — Buenos Aires Octubre 11 de 1918. — Autos y Vistos: — En mérito de lo dictaminado a fojas 33 vuelta por el Señor Defensor de Ausentes, se sentencia esta causa de remate, debiendo llevarse adelante el apremio hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital adeudado sus intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

E 4 septiembre 171 S/pp v-6 sepbre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don «Juan Bendranas» que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita ante la Secretaría a cargo del suscripto ha recaído la siguiente sentencia: — Buenos Aires Octubre 11 de 1918. — Autos y Vistos. En mérito de lo dictaminado a fs. 17 vuelta por el Señor Defensor de Ausentes, se sentencia esta causa de remate debiendo llevarse adelante el apremio hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital adeudado sus intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

E 4 septiembre 172 S/pp v-6 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente al Señor «Cesáreo R. Montes», que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, debe comparecer ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a tomar la intervención que le corresponda, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de serle designado como representante al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 7 de 1919. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

E 4 septiembre 173 S/pp v-10 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita al Señor «Edmundo Bergallo Ameslis» para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (apremio) bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno si no compareciere. — Buenos Aires, Julio 17 de 1919. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

E 4 septiembre 174 S/pp v-6 sepbre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. M. B. de Anchorena; se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don «Miguel J. Müller», para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 15 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.

E 4 Septbre. 175 S/pp v-6 Septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. M. B. de Anchorena; se cita llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don «José Recaño», para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 15 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.

E 4 Septbre. 176 S/pp v-6 Septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. M. B. de Anchorena; se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don «Alberto Daniel Herrera», para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 15 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.

E 4 Septbre. 177 S/pp v-6 Septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Saúl M. Escobar, se hace saber a don «Ramón S. Castro», por el término de tres días que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepción alguna el Señor Defensor de Ausentes, Dr. F. Maza, representante del demandado, don

Ramón S. Castro, llévese adelante la presente ejecución que en su contra sigue el Fisco Nacional, hasta hacerse éste íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y repóngase el sellado — Saúl M. Escobar — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

E 4 Septbre 178 S/pp -v-5 Setbre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don «Edmundo Poisson», por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: — «Buenos Aires, Febrero 21 de 1919. — Autos y Vistos: — No habiendo opuesto excepciones dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del presente juicio seguido por el Fisco Nacional contra don Edmundo Poisson cobro de pesos. — Saúl M. Escobar» — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E 4 septbre 179-S/p p -v-9 setbre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don «Leoncio Díaz», por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional el Señor Juez ha dictado sentencia, la que transcripta literalmente dice así: «Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Autos y Vistos: — No habiendo el defensor del ejecutado opuesto excepción alguna, llévese el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.

E 4 septbre. 180-S/p p -v-6 setbre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a partir de la primera publicación del presente edicto, a doña «Julia Miranda de Podestá», para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — Alberto E. Uriburu, secretario.

E 4 septbre. 181-S/p.p -v-20 setbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por treinta días, a «Joaquín Darío Silveira», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 26 agosto—162—S/pp v-30 S ptbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado «P. Soto», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa a «Juan Casella» y a «Carlos Canesa», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 26 agosto—163—S/pp v-30 S ptbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza al prófugo «Justo Espíndola», acusado de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1919. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.

E 26 agosto—161—S/pp. v-30 Septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lúcas Luna Olmos, se **cita, llama y emplaza** a «Juan Zamora Gómez», para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 13 agosto 155 s/p. p. -v- 18 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lúcas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Eufemio Ledesma» acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa en la Secretaría del suscripto bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1919. — Luis I. Gomez Tolosa, secretario.

E. 13 agosto 156 s/p. p. -v- 18 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo «Antonio Muñoz», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, terter piso — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario

13 agosto 152 S/p. p. -v- 18 Septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo «Manuel Raíd» a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — C. F. Figueroa, Secretario. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

13 agosto 153 S/p. p. -v-18 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Alfonso Ladela o Golarzo, acusado de lesiones a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Julio diez y ocho de mil novecientos diez y nueve. — C. F. Figueroa, secretario.

E-5 agosto Nº 138 s/pp-v-10 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza, durante treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado José Vázquez, por defraudación, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia, tercer piso.

E agosto 5 - 139 s/pp.-v- septiembre 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «John Quebeke», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

E 31 julio Nº 131 -v-5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Amar o Emilio Navarro», procesado por hurto a Juan Salomón, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E 31 julio Nº 132s/p p v-5 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Moisés Barnatán», procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E 31 julio Nº 133 s/p p v-5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Carlos Aranda», procesado por hurto a Antonio Alegría, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Julio 22 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E 31 julio Nº 134 s/p p -v-5 sepbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Benito Súñer, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos Guerello secretario.

E 8 agosto 144-S/p p.-v 13 setbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E 8 agosto 145-S/p.p.-v-1 setbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas cítase por treinta días, a DIOGENES DAMIANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919. — José F. Calvo secretario.

E 8 agosto 146-S/p.p.-v-13 setbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio C. Irigoyen se **cita, llama y emplaza a los prófugos** «José María Otegui», acusado de robo, «José Alvarez» y «Eugenio Marcos», **acusados de estafa**, «Emilio Crocci», acusado de defraudación, y «Perla Lister», acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires. Julio veintitrés de mil novecientos diez y nueve. — Juan J. Coria, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E 2 agosto 136 S/p. p. v- 8 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Luis Aragona» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 23 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 2 agosto 135 S. p. p. -v-8 Sbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmoss, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Gerónimo Daneri» acusado del delito de defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa en la Secretaría del subscripto bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 6 agosto 140 S./p. p. v-11 septbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas cítase por treinta días a Salvador Nuñez para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1919. — José F. Calvo, secretario.

E 12 agosto 143 S/p p.-v-17 septbre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas por infracción a la Ley 8129, se cita y emplaza a los ciudadanos que se mencionan a continuación para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a prestar declaración indagatoria bajo los apercibimientos legales sinó comparecen.

Antonio Cirio Flores, clase 1896, matrícula 1080, Distrito Militar 35; Delicio Robles, clase 1870, matrícula 680 Distrito Militar 33 y José Vázquez, clase 1899, matrícula 1867, Distrito Militar 33. —Secretaría Julio 23 de 1919 — Belisario Vera Barros — Secretario

E 12 agosto 149 S/p.p. v-17 septbre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos a instancia del Señor Procurador Fiscal por falta de pago de la tasa militar, se cita, llama y emplazá a los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos pertenecientes al Distrito Militar 33, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a prestar declaración indagatoria, bajo los apercibimientos legales sinó comparecen.

Federico Paroli clase 1894, matrícula 167; Vicente Tassani, clase 1894, matrícula 724; Alejandro Taboada, clase 1893, matrícula 824; Andrés Vitti clase 1894, matrícula 597 y Carlos Viola clase 1894, matrícula 492. — Secretaría

Julio 18 de 1919 — Belisario Vera Barros — Secretario.

E 12 agosto 150 S/p.p. v-17 septbre

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por e término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MAGDALENA CORTABE de URTAZU, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — P. A S. Francisco D: Quesada Miguel Echegaray; secretarios.

E 12 agosto 147-S /p.p.-v-17 setbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a «Angel Ricci», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 2 septbre. 167 S/p. p: v-6 octubre:

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en las causas seguidas contra varios ciudadanos a instancias del Señor Procurador Fiscal, por falta de pago de la tasa militar se cita, llama y emplaza á los ciudadanos que se mencionan a continuación, todos pertenecientes al Distrito Militar 33, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días posteriores al de la publicación del presente edicto, a objeto de prestar declaración: indagatoria, bajo los apercibimientos legales sinó comparecen:

Argüello José Alejandro, clase 1893, matrícula 1515.

Auggeri Ramón, clase 1893, matrícula 73.

Albornóz Sixto V., clase 1893, matrícula 545.

Andrade Amado, clase 1893, matrícula 1210.

Acevedo Ramón, clase 1893, matrícula 1101.

Aguirre Roque A., clase 1893, matrícula 776.

Alsiata Pedro, clase 1894, matrícula 1305.

Borzzatto José, clase 1895, matrícula 954.

Brufant Justo, clase 1883, matrícula 749.

Bravo Pablo José, clase 1892 matrícula 336.

Barsola Ricardo, clase 1895, matrícula 124.

Belardinelli Pascual, clase 1894, matrícula 1894.

Bucci Alberto, clase 1893, matrícula 706.

Bertolotti Alfredo D., clase 1894, matrícula 353.

Bernasconi José F., clase 1894, matríccula 1473.

Bermelli Eduardo, clase 1894, matríccula 440.

Campana Héctor G., clase 1892, matrícula 208.

Candioti Miguel, clase 1895, matrícula 1257.

Calaz Miguel cclase 1894, matrícula 1524.

Casanova Luis clase 1895, matrícula 1187.

Chiapello Cárlos, clase 1891, matrícula 888.

Chenivesi Pablo A., clase 1891, matrícula 1018.

Ceballos Antonio, clase 1888, matrícula 783.

Caldari Luis, clase 1894, matrícula 305.

Carbone Ramón Gumersindo, clase 1893, matrícula 975.

Cassini José, clase 1894, matrícula 246.

Di Lorenzo Juan A., clase 1894, matrícula 57.

D'Orzi Nazario, clase 1895, matrícula 107.

Delgado Antonio, clase 1895, matrícula 892.

Delmonte Nazareno, clase 1893, matrícula 1403.

Díaz Santiago G., clase 1895, matrícula 1321.

Dellamónica Nicolás, clase 1893, matrícula 318.

Rodriguez Abrahan, clase 1893, matrícula 130.

Di Pierri Antonio, clase 1894, matrícula 1413.

Espeche Julio Agustín, clase 1893, matrícula 1020.

Escobar Honorio, clase 1893, matrícula 184.

Espinosa Alfredo, clase 1894, matrícula 15.

Fernández Juan, clase 1893, matrícula 951.

Fornesi Lescidio Victorio, clase 1893 matrícula 1791.

Fernández Samuel, clase 1893, matrícula 832.

Franco Ramón, clase 1892, matrícula 1070.

Fregena Enrique clase 1892, matríicula 608.

Facchini Angel, clase 1894, matrícula 502.

Fernández René R., clase 1894, matrícula 65.

Fraguiro Romualdo, clase 1895, matrícula 101.

Fernández Máximo Má, clase 1893, matrícula 1763.

eFrrero César, clase 1895, matrícula 901.

Flores Juan, clase 1893, matrícula 775.

Galvan Eduardo clase 1894, matrícula 1647.

Galvez José Antonio, clase 1894, matrícula 308.

Gallo Emilio, clase 1894, matrícula 940.

Garay Lorenzo, clase 1894, matrícula 1317.

Godoy J. Juan Faustino, clase 1895, matrícula 1225.

Guerzi Federico, clase 1892, matrícula 354.

González Raúl clase 1894, matrícula 1418

González Cirio, clase 1886, matrícula 67.

González Salvador clase 1893, matrícula 1615.

Gysel Emilio, clase 1895, matrícula 214.

Granado Clemente clase 1894, matrícla 1205.

Gamgioble Angel, clase 1893, matrícula 1600.

González Honorio, clase 1894, matrícula 258.

González Manuel, clase 1893, matrícula 171.

Guaragua Luís, clase 1888; matrícula 87.

García Ademar, clase 1894, matrícula 2.

Herrera César clase 1893, matrícula 1616.

Hernández Antonio F., clase 1892, matrícula 254.

Hart León E., clase 1894, matrícula 179.

Ingrasia Cárlos, clase 1894, matrícula 1145.

Josfré Juan, clase 1892, matrícula 114.

Keaver Reinero clase 1894, matrícula 864.

López Enrique, clase 1890, matrícula 1969.

Lucco Bartolomé, clase 1893, matrícula 192.

Leondrini José E., clase 1892, matrícula 220.

Lloveda Francisco, clase —, matrícula 362.

López Aníbal, clase 1883, matrícula 627.

Llames César, clase 1888, matrícula 2.

Martínez Manuel, clase 1895, matrícula cula 653.

Medina Rosario clase 1893, matrícula 826.

Massei Luis, clase 1895, matrícula 1555.

Muleti José, clase 1893, matrícula 1197.

Montero Mariano, clase 1894, matrícula 1622.

Marieta Cárlos: clase: 1895; matrícula 942.

Marconi Juan Luís, clase 1894; matrícula 257.

Maliandi Antonio clase 1893; matrícula 1133.

Martino José Martín clase 1887; matrícula 278.

Matías Juan José, clase 1893; matrícula 1604.

Melfi Víctor, clase 1894; matrícula 22.

Maurich Mario, clase 1894; matrícula 1678.

Maritano Mario clase 1893; matrícula 1597.

Medina Roberto clase 1894; matrícula 1658.

Meser Santos José, clase 1891; matrícula 975.

Meniguetti Alfredo clase 1894; matrícula 483.

Marconi Vicente, clase 1894; matrícula 591.

Malaspina José, clase 1893; matrícula 655.

Mosqueira Aníbal clase 1886; matrícula 639.

Morando Juan clase 1891; matrícula 341.

Mauro Pedro clase 1893; matrícula 785.

Nicolaso Víctor, clase 1893; matrícula 1085.

Oller Nicolás, clase 1893; matrícula 713.

Olivera Tomás, clase 1893; matrícula 1787

Peralta Declindo, clase 1886; matrícula 641.

Paz Julio, clase 1895; matrícula 58.

Paldini Teodoro, clase 1896; matrícula 167.

Pozzi Luís Julio, clase 1894; matrícula 120.

Panterotto Augero H., clase 1894; matrícula 128.

Pardy Humberto, clase 1893; matrícula 1772.

Payen José G., clase 1893; matrícula 885.

Pesse David clase 1892; matrícula 1268.

Pasaglia Amadeo, clase 1893; matrícula 477.

Perez Benítez José, clase 1891; matrícula 1435.

Puig Ricardo, clase 1891; matrícula 384.

Puchesi Eduardo, clase 1889; matrícula 227.

Quinteros Juan M., clase 1894; matrícula 1222.

Rodríguez Juan, clase 1891; matrícula 336.

Roghier Marcelino clase 1888; matrícula 802.

Rossi Pedro Emilio José, clase 1893; matrícula 659.

Ríos Bonifacio Amadeo, clase 1893; matrícula 1182.

Ripoll Carlos, clase 1895; matrícula 602.

Romero Arsenio, clase 1893; matrícula 40.

Rodríguez Francisco, clase 1894; matrícula 1557.

Rébora Roberto, clase 1894; matrícula 1685.

Rodríguez Hertz José Roque, clase 1894, matrícula 1094.

Robertson Alejandro M. clase 1894; matrícula 1727.

Sclari Estéban clase 1893; matrícula 123.

Sánchez Faustino, clase 1891; matrícula 160.

Sánz Oscar, clase 1893; matrícula 1572.

Saccone Rodolfo S., clase 1893; matrícula 1246.

Seglieso Constante F., clase 1892; matrícula 34

Schneider Emilio A., clase 1889; matrícula 460.

Salazar Nemesio, clase 1893; matrícula 031.

Sánz Venanzio Emilio clase 1893; matrícula 1239.

Sánchez Juan Carlos clase 1893; matrícula 986.

Tamborini Nicolás, clase 1894; matrícula 40.

Travella Pedro, clase 1895; matrícula 804.

Tepper Moisés clase 1891; matrícula 1669.

Tenorio Francisco, clase 1894; matrícula 1185.

Tello Felipe, clase 1880; matrícula 840.

Vescovi Benjamín clase 1895; matrícula 1038.

Villarruel Fulgencia, clase 1893; matrícula 143.

Verga José, clase 1893; matrícula 848.

Villalba Juan clase 1894; matrícula 89.

Viangulo Juan clase 1890; matrícula 250.

Ventosino José N., clase 1895; matrícula 254.

Vranich José, clase 1383; matrícula 328.

Zapata Magín Arturo, clase 1893; matrícula 730.

Zustorich Juan, clase 1894; matrícula 1379.

Zubili Ricardo, clase 1895; matrícula 904. — Secretaría Rosario; Junio 20 de 1919. — Belisario Vera Barros secretario.

E 12 agosto 151-S./p.p.-v-17 setbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Angel Ricci», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto cinco de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 25 agosto 157 S-p.p.-v-29 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Gerardo Rico», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto nueve de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 25 agosto 159 S-p.p.-v-29 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor José Antonio de Oro, cítase a «Carmen González», para que dentro del término de treinta días, que comenazrá a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia, 3º piso.

E. 25 agosto 158 S-p.p.-v-29 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Emilio Ruíz», acusado del delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa en la Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palació de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 25 agosto 160 S-p.p.-v-29 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos «José Valente», acusado de hurto y «Joaquín Cifré», acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1919. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E. 25 agosto 161 S-p.p.-v-29 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Sebastián Dolcé», acusado de lesiones, a fin de que comparezca a la secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 26 agosto—165—S/.p v-30 S ptbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Gerardo Rico», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye

por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Agosto 20 de 1919. — J. Serrano secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 26 agosto—166—S/.p. v-30 Septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio Vázquez», acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 agosto 142 s/p. p. -v-11 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a «Juan Bautista Alvarez y José Vila» para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y atentado contra la autoridad, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1919. — José F. Calvo, secretario.

E. 6 agosto 143 s/p. p. -v-11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jaime Llavallol, y a solicitud del Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, Capital de Baleares, en España, don Ignacio de Lecea y Grijalba, transcribe la siguiente cédula, a los efectos de su publicación por el término de ley: «En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma, Capital de Baleares, en España, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con motivo de la muerte, al parecer por suicidio de SANTIAGO BASTIANINI, hijo de padres italianos, de treinta y un año de edad, de oficio químico, y de nacionalidad argentina, ocurrida dicha muerte en el mes Diciembre último en una habitación del hotel «La Alhambra» de esta misma ciudad de Palma, por la presente cédula se cita y ofrece el procedimiento a los herederos que resulten ser del mismo Santiago Bastianini, por si quieren mostrarse parte en la causa y renuncian o no a la indemnización civil que pueda corresponderles con motivo de dicha muerte, y al propio tiempo se les hace saber, que quedan a su disposición, depositados en dicho Juzgado, dos maletas, varios libros, algunas prendas de ropas y otros efectos ocupados como de la pertenencia del referido Santiago Bastianini.—Dada en Palma, a once de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario: Sebastián Gazá.—Buenos Aires, Julio 12 de 1919.—David Uriburu, secretario.

E agosto 5 - 137 s/pp.-v- septiembre 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado «Leonel Ortiz» por defraudacion, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1919. — Palacio de Justicia tercer piso, sobre Talcahuano y Tucumán. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

E. 13 agosto 154 s/p. p. -v- 18 septiembre

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas, situado en el Canal del Infierno, la cual venía del Norte impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa son las siguientes: Eslora 6,70 metros manga 1,36 metros, puntal 0,50 metros, está pintada de color verde obscuro, tiene a bordo d oshoquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-24 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente J. 12052, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula que fué hallado en el mes de Julio ppdo., abandonado en el Río de la Plata a la altura de los malecones del Puerto de La Plata, por el Transporte de la Armada Nacional, «1º de Mayo».

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 5,80 metros, manga 1,80 metros, y puntal 0.70 metros. Su casco es de madera de cedro, popa cuadrada, con doce curvas de algarrobo, dos bancadas a proa y una a popa, castillete, tres tablones sueltos en el plan del mismo, pintada de negro con fondo colorado tiene una boza de cabo de alambre de unos tres metros de largo, un trozo de cadena de dos metros, dos defensas de cabo, una a proa y otra a popa y una varilla de hierro en toda la longitud del verduguillo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-24 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente J. 4451, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado el día 7 de Marzo ppdo., en la Dársena Norte, no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son las siguientes:

Construcción lisa, popa cuadrada, mide 5,55 metros de eslora, 2,65 metros de manga y 0,60 metros de puntal, está pintada interior y exteriormente de plomo.

Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v-24 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el Expediente D. 4007, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Desiderio Maccari, copropietario del pontón «Dora», que se encuentra a pique en el Riachuelo, para que se presente a esta Prefectura General, a tomar la intervención que le corresponde en el expediente antes citado, referente al pontón aludido, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se presentare se procederá como lo establecen los reglamentos en vigor. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1919. — Pedro A. Ungaro, Oficial 1º.

)v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada por la Comandancia del Puerto Militar el día 23 de Mayo ppdo., en los malecones de la Dársena Sud del mismo puerto. — Dicha embarcación es de construcción lisa, de pino tea y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 14,10 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,47 metros, está pintada de blanco y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1919. — Pedro Ungaro, Oficial 1º.

-v- 20 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Q. 3020 se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a los restos de los buques alemanes «Karnack» y «Anna Hamburgo» el primero encallado al Sud de Cabo San Antonio, hecho ocurrido el día 24 de Enero del año 1878 y el segundo que también encalló el día 1º de Julio del año 1891 poco más al Sud que la anterior, próximo a la Punta Médanos; ambas embarcaciones son de hierro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º

-V.-9 septiembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

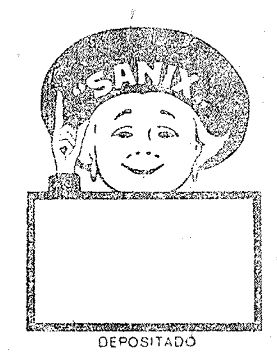
Acta Nº 69190

PARAMI

Agosto 26 de 1919. — H. Sternberg Jr. y Co. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6512.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 56110



Febrero 6 de 1917. — Eliazar Rubens que firma J. Rubens. — Para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de la clase 2. — (Substituída). — Aviso Nº 6409.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 56324



Febrero 28 de 1917. — Anda y Cía. — Para distinguir cremas y betunes para el calzado de la clase 14. — (Modificada). — Aviso Nº 6408.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69213

OVERCO

Agosto 28 de 1919. — Alfred Lawrence. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6602.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 66069



Febrero 26 de 1919. — Pedro Sterm y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Substituída). — Aviso Nº 6685.

E-4 septiembre v-10 septiembre

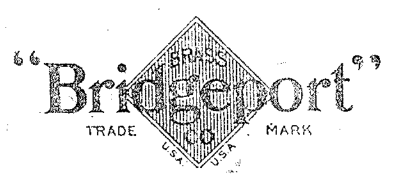
Acta Nº 69212



Agosto 28 de 1919. — Viuda de Pariette y Cía. — Para distinguir para armas de fuego de la clase 11. — — Aviso Nº 6556.

E-4 septiembre v-10 septiembre

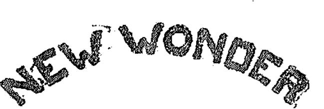
Acta Nº 69214



Agosto 28 de 1919. — Bridgeport Brass Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 6601.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69225



Agosto 28 de 1919. — C. G. Crown Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso Nº 6600.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69226

VICTOR NEW WONDER

Agosto 28 de 1919. — C. G. Crown Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso Nº 6599.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69241

LA ARGENTINA

Agosto 29 de 1919. — Juan Semino. — Para distinguir harinas de la clase 22. — Aviso Nº 6106.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 54760

"YATE"

MARCA REGISTRADA

Octubre 9 de 1916. — Pedro J. Tricerri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 6093.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 68332

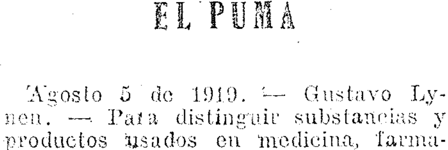
D'INZEO

Julio 5 de 1919. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 5036.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 68860

EL PUMA



Agosto 5 de 1919. — Gustavo Lynen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 5877.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69065

KEFIRONA

Agosto 19 de 1919. — Nicolás Calandriello. — Para distinguir especialidades farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso Nº 6588.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69142



Agosto 25 de 1919. — Great Western Manufacturing Company. — Para distinguir bicicletas, de la clase 12. — Aviso Nº 6094.

E-2 septiembre v-6 septiembre

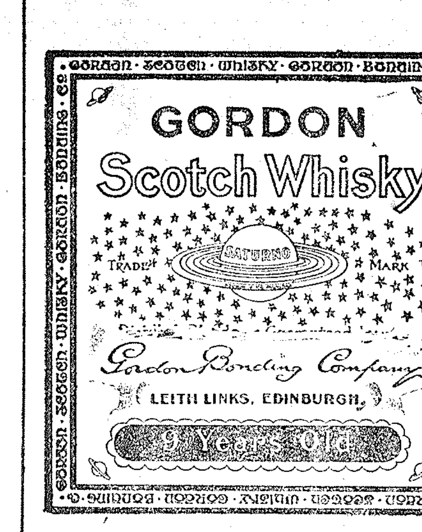
Acta Nº 69137

IODORMONE

Agosto 22 de 1919. — Badaracco y Bardin y Alejandro Lamarque. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6438.

E-29 agosto v-10 septiembre

Acta Nº 69146



Agosto 25 de 1919. — James Munro y Son, Limited. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso Nº 6061.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69177





Agosto 25 de 1919. — Murcho, Oneto Martínez y Cía. — Para distinguir un licor de la clase 23. — Aviso Nº 6494.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69198



Agosto 27 de 1919. — Sánchez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6545.

E. 3 septiembre -v- 9 septiembre

Acta Nº 69151



Agosto 25 de 1919. — Dott. M. Calosi y Figlio. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso Nº 6086.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69131

NUVIN

Agosto 22 de 1919. — Jewsbury y Brown. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 6452.

E-29 agosto v-6 septiembre

Acta Nº 69155

NI TRUSTS NI FUSIONE

Agosto 25 de 1919. — Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6090.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69239



Agosto 29 de 1919. — Fabio Guidoni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6104.

E 5 septbre. v-11 septbre.

Acta Nº 69145



Agosto 25 de 1919. — Pedro J. Tricerri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6062.

E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69235

VITAMINE

Agosto 29 de 1919. — Juan Ruppoli y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6098.

E 5 septbre. v-11 septbre.

Acta Nº 69236

L'ARDITO

Agosto 29 de 1919. — Juan Ruppoli y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6099.

E 5 septbre. v-11 septbre.

Acta Nº 69237

ACTA

Agosto 29 de 1919. — Juan Ruppoli y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6100.

E 5 septbre. v-11 septbre.

Acta Nº 69238



Agosto 29 de 1919. — Fabio Guidoni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6103.

E 5 septbre. v-11 septbre.

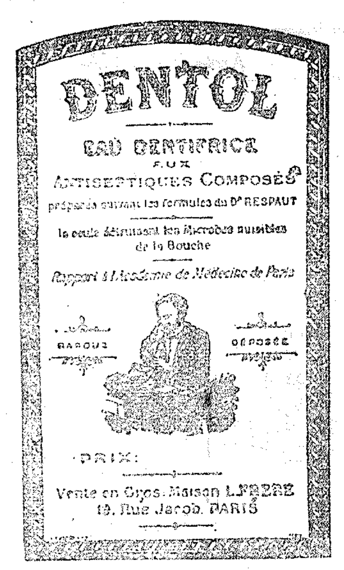
Acta Nº 69257

VULNITE

Agosto 29 de 1919. — Jorge F. Stump. — Para distinguir pastas adhesivas para correas de máquinas de la clase 3. — Aviso Nº 6691.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69148

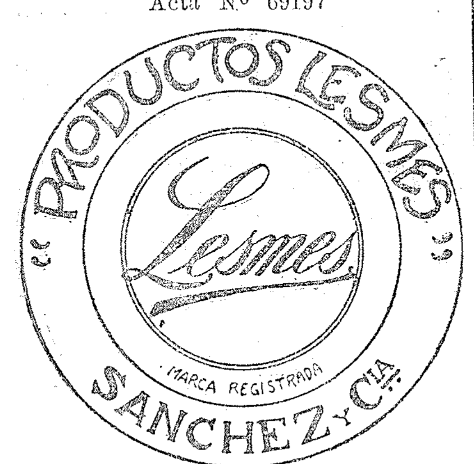


Agosto 25 de 1919. — E. Vaillaut Et Cie. — Para distinguir dentífricos de la clase 16. — Aviso Nº 6059.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69150
REGAL
Agosto 25 de 1919. — Columbian Rope Company. — Para distinguir hilo sisal y de pita, cuerdas y cabos cuerdas para tender ropa, cables para transmisiones y cables en general, piola y piolines, bramantes de yute cáñamo y lino en general, de la clase 10. — Aviso Nº 6085.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69151
LIBRES DE FUSION
Agosto 25 de 1919. — Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6089.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69197



Agosto 27 de 1919. — Sánchez y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6517.
E. 3 septiembre -v- 9 septiembre

Acta Nº 69172



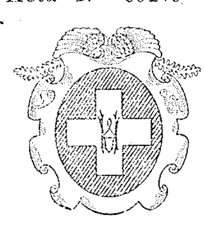
Agosto 25 de 1919. — Pedellous y Cía. — Para distinguir un amargo o bitter, de la clase 23. — Aviso Nº 6450.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69159
HOPITAL
Agosto 25 de 1919. — Maraffio y Klement. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6476.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69160
BLANCA NIEVE
Agosto 25 de 1919. — Maraffio y Klement. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6478.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69161
CITROSA
Agosto 25 de 1919. — Maraffio y Klement. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6477.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69179



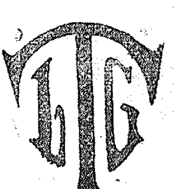
Agosto 25 de 1919. — Alejandro Hofman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6498.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69181
Z & C
Agosto 26 de 1919. — Zamora y Lleonart. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 6516.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69182
Z & C
Agosto 26 de 1919. — Zamora y Lleonart. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6517.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69158
HOPITAL
Agosto 25 de 1919. — Maraffio y Klement. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos aguas minerales. — Aviso Nº 6475.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69163



Agosto 25 de 1919. — A. Chaneles y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, de todas clases, de la clase 8. — Aviso Nº 6379.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69186



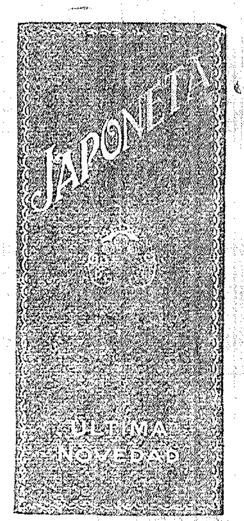
Mercurio

Agosto 26 de 1919. — C. Bossi y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 6432.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69189
TISCO
Agosto 26 de 1919. — Taylor Warton Iron y Steel Co. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 6530.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69191
ECA
Agosto 26 de 1919.—Strebelwerk G. m. b. H.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6420.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69194

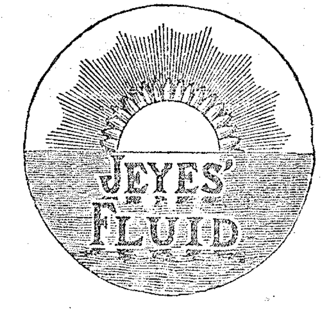


Agosto 26 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 6419.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69166
ROSEDAL
Agosto 25 de 1919. — José A. Guiñazú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 6488.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 67982
COOPERATIVA MINORISTA
Junio 23 de 1919. — Francisco López. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituida). — Aviso Nº 6525.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69171



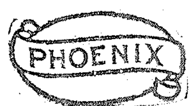
Agosto 25 de 1919. — Jeyes Sanitary Compounds Company, Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 6030.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69173



Agosto 25 de 1919. — Antonio Miri. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 6465.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69174



Agosto 25 de 1919. — Phoenix Knitting Works. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 6480.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69205

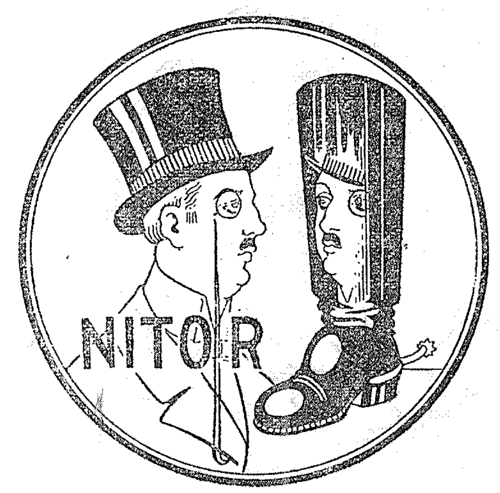


ROBINSON

Agosto 27 de 1919. — Lorenzo Torrealba.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6549.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta Nº 69202
AERO
Agosto 27 de 1919. — Compañía General de Aceites. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 6553.
E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 63190



Julio 25 de 1918. — Julián Fusté. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, — (Modificada). — Aviso N° 6613. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69215



Agosto 28 de 1919. — Juan B. Conte y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillerías, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6573. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69216



Agosto 28 de 1919. — Caslot, D'm. Pillon y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 6609. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69222



Agosto 28 de 1919. — Caslot, D'm. Pillon y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 6612. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69223



Agosto 28 de 1919. — Caslot, D'm. Pillon y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N° 6611. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69221.



Agosto 28 de 1919. — Reyna y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N° 6580. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69234





Agosto 29 de 1919. — Felipe Piña y Cía. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N° 6697. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69245



Agosto 29 de 1919. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso N° 6110. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69246



Agosto 29 de 1919. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir armería, explosivos útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso N° 6111. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69220



Agosto 28 de 1919. — Caslot, D'm. Pillon y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 6606. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69217

AU BON MARCHÉ

PARIS —2— —8— PARIS



Agosto 28 de 1919. — Caslot, Dm. Pillon y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 6610.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69218

AU BON MARCHÉ

PARIS —2— —8— PARIS



Agosto 28 de 1919. — Caslot, Dm. Pillon y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 6608.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69219

AU BON MARCHÉ

PARIS —2— —8— PARIS



Agosto 28 de 1919. — Caslot, Dm. Pillon y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 6607. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69252



Agosto 29 de 1919. — Rosa Ducasse de Nicoli. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 6679. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69259



Agosto 29 de 1919. — Sociedad Anónima Elowson y Wester Limitada. — Para distinguir caseína, productos de lechería, de la clase 22. — Aviso Nº 6622. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69248



Agosto 29 de 1919. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir electricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 6113. E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69221

AU BON MARCHÉ

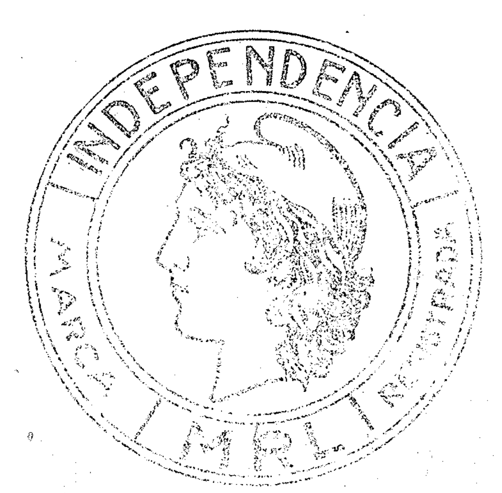
PARIS —2— —8— PARIS



Agosto 28 de 1919. — Caslot, Dm. Pillon y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6605.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69247



Agosto 29 de 1919. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no hortopédicos de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 6112

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69228

AMERICA FIRST

Agosto 28 de 1919. — C. G. Crown Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 6597.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69229

ROSEDAL

Agosto 28 de 1919. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 6617.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69230

ROSADO

Agosto 28 de 1919. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 6616.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69231

HIPO FERROL

Agosto 28 de 1919. — Juan M. Varela. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6615.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69232

CIRCUITO DE EXHIBIDORES

Agosto 29 de 1919. — Sociedad Biográfica Americana. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas de la clase 6. — Aviso Nº 6395.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta Nº 69233

YESOL

Agosto 29 de 1919. — Monnier y Cía. — Para distinguir cementos y yesos, de la clase 3 — Aviso Nº 6096

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69201



Agosto 27 de 1919. — Jesús Tellado. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto man telería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 6519. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69206



Agosto 27 de 1919. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso N° 6521. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69207

"Criollita"

Agosto 27 de 1919. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Con excepción de legumbres y frutas frescas o secas, harinas pan, pastas alimenticias pastelería, confitería, chocolates cacaos, azúcares mieles y dulces. — Aviso N° 6522. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69208

Chartreuse

Agosto 27 de 1919. — Georges René Mathieu. — Para distinguir bebidas y licores medicinales, de la clase 2. — Aviso N° 6564. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69209

Chartreuse

Agosto 27 de 1919. — Georges René Mathieu. — Para distinguir bebidas y licores, de la clase 23. — Aviso N° 6563. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69210

TRONCONI

Agosto 27 de 1919. — Frigorífico La Sud Americana, J. F. Tronconi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 6565. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69184

ZAMORA

Agosto 26 de 1919. — Florentino Zamora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 6514. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69185

ZAMORA

Agosto 26 de 1919. — Florentino Zamora. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6513. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69187



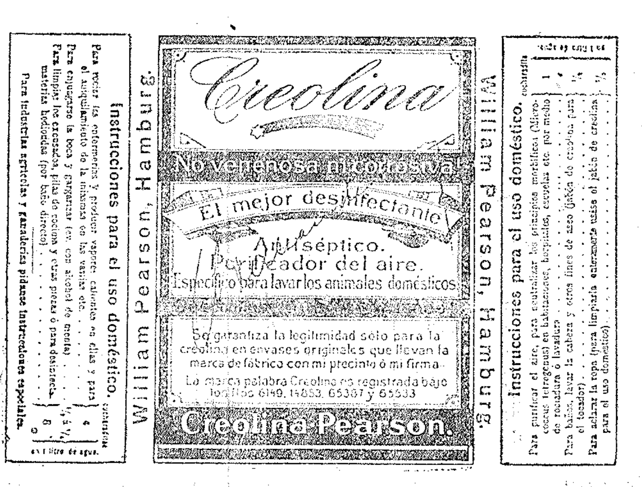
Agosto 26 de 1919. — C. Bossi y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6434. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69188



Agosto 26 de 1919. — Manzitti H nos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas ó no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6314. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69193



Agosto 26 de 1919. — William Pearson. — Para distinguir desinfectantes y preparaciones medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N° 6418. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69169

CIMENT
REY
FULMINANTE

Agosto 25 de 1919. — Société Anonyme des Chaux y Ciments Romain Boyer. — Para distinguir cementos en general de la clase 3. — Aviso N.º 6451. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69170

Sté Romain Boyer
Marseille

Agosto 25 de 1919. — Société Anonyme des Chaux y Ciments Romain Boyer. — Para distinguir cementos portland, tierra romana o hidráulica tejas, baldosas, ladrillos, artículos de alfarería y tierra refractaria pizarras y cales de todas clases, de la clase 3. — Aviso N.º 6261. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69175



Agosto 25 de 1919. — The American Shoe Polish Company. — Para distinguir betunes, cremas y pomadas para el calzado de la clase 14. — Aviso N.º 6481. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69178

PARIS

Agosto 25 de 1919. — Domingo Morano. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso N.º 6484. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69153

LA INDIANA

Agosto 25 de 1919. — B. Dirube y Cía. — Para distinguir quesos y productos de lechería, de la clase 22. — Aviso N.º 6088. E-2 septiembre v-6 septiembre

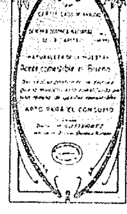
Acta N.º 69203

LA QUEMADA

Agosto 27 de 1919. — Asurmendi Fernández y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.º 6552. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69176





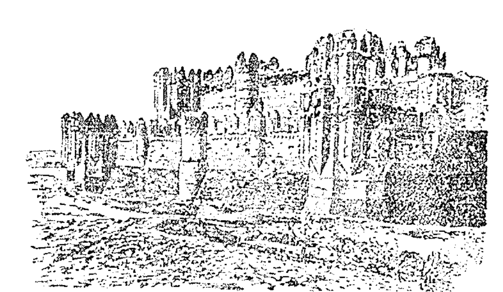

Agosto 25 de 1919. — Bernasconi y Cía. Ltda. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso N.º 6483. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69180



Agosto 26 de 1919. — Constantino Levioso. — Para distinguir miel de abeja de la clase 22. — Aviso N.º 6518. E-2 septiembre v-6 septiembre

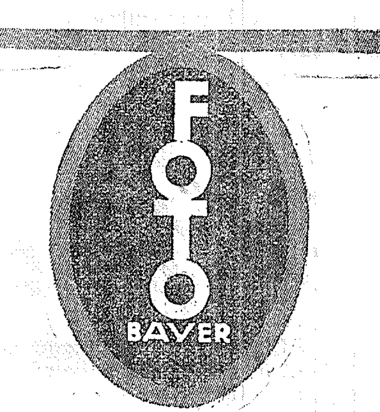
Acta N.º 69183



ZAMORA NO SE GANÓ EN UNA HORA

Agosto 26 de 1919. — Florentino Zamora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 6515. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69195



Agosto 26 de 1919. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 6528. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69165

ROSEDAL

Agosto 25 de 1919. — José A. Guiñazú. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 6487. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69164

ROSEDAL

Agosto 25 de 1919. — José A. Guiñazú. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.º 6486. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69204

FABIOLA

Agosto 27 de 1919. — José González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 6308. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 69196



Agosto 27 de 1919. — Sánchez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 6546. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N.º 66878

AFTO-SA-LUD

Abril 16 de 1919. — Jose R. Serres. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — (Substituída). — Aviso N.º 6499. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69192



Agosto 26 de 1919. — The Indiana Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 6417. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69199

UNITED STATES LLOYDS, Inc.

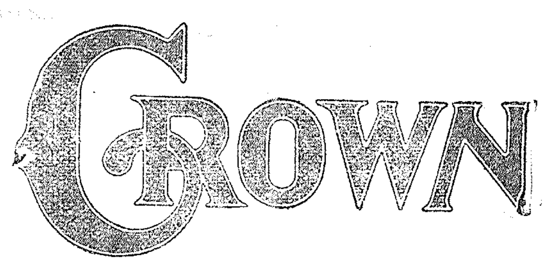
Agosto 27 de 1919. — United States Lloyds Inc. — Para distinguir publicaciones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N° 6518. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69200

PAN AMERICAN HIDE CO., INC.

Agosto 27 de 1919. — Pan American Hide Co. Inc. — Para disitnguir cueros y pieles sin preparar, prepara-dos y manufacturados, no incluídos en otras clases, Talabartería y lomille-ría. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 6514. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69143



Agosto 25 de 1919. — Great Western Manufacturing Company. — Para distinguir bicicletas, de la clase 12. — Aviso N° 6066. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69144

HENZI.

Agosto 25 de 1919. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso N° 6065. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69147



Agosto 25 de 1919. — James Munro y Son Limited. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso N° 6060. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69156

GENOVA

Agosto 25 de 1919. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares mieles, dulces de la clase 22. — Aviso N° 6091. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69149

PÂTE DENTOL
AUX
ANTISEPTIQUES COMPOSÉS
préparée suivant les formules du Dr RESPAUT
la seule détruisant les Microbes nuisibles de la bouche.
PRIX:
MARQUE DÉPOSÉE
Vente en Gros. Maison L. FRERE
19, Rue Jacob, PARIS

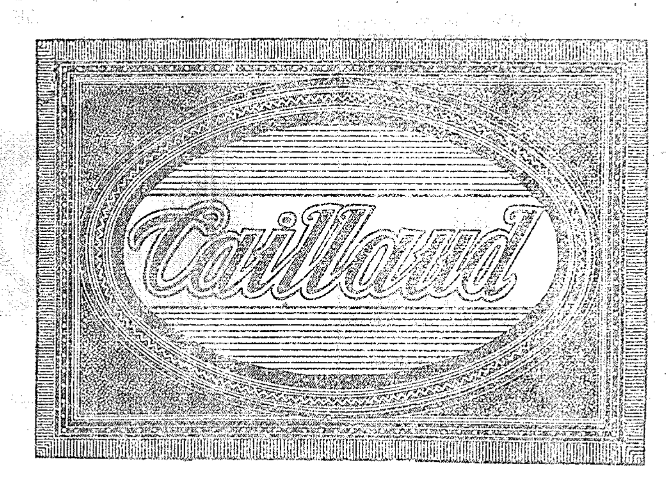
Agosto 25 de 1919. — E. Vaillaut Et Cie. — Para distinguir pastas en general, para la limpieza e higiene de los dientes de la clase 16. — Aviso N° 6081. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69157

VALENCIA

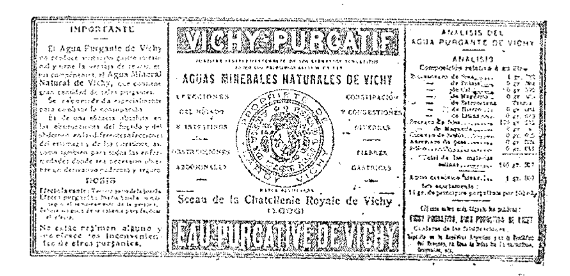
Agosto 25 de 1919. — M. S. Bagley y Cía. Ltda — Para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates cacaos, azúcares mieles, dulces de la clase 22. — Aviso N° 6092. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69162



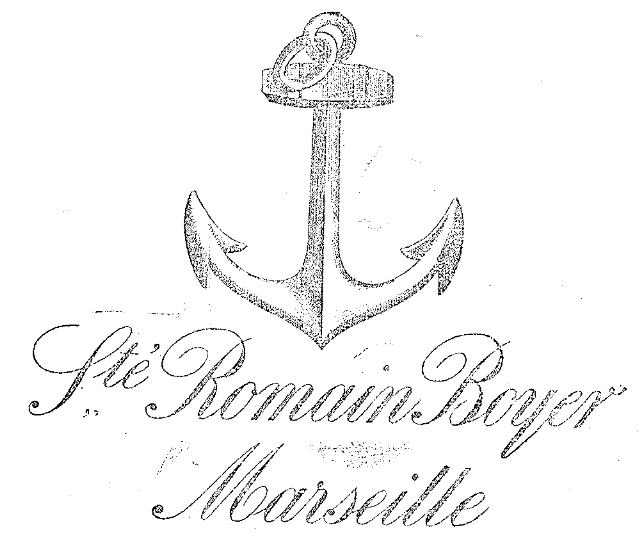
Agosto 25 de 1919. — Julio L. Caillaud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 6479. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69167



Agosto 25 de 1919. — Albert Hinzelin. — Para distinguir agua mineral natural purgente, de la clase 2. — Aviso N° 6392. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69168



Agosto 25 de 1919. — Societé Anonyme des Chaux y Ciments Romain Boyer. — Para distinguir cales en general, mosaicos, baldosas, tejas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios azulejos y demás artículos de alfarería, piedras naturales y artificiales cementos en general, asfaltos yeso, y tierra cocida, de la clase 3. — Aviso N° 6267. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69211

COOPERATIVA OBRERA

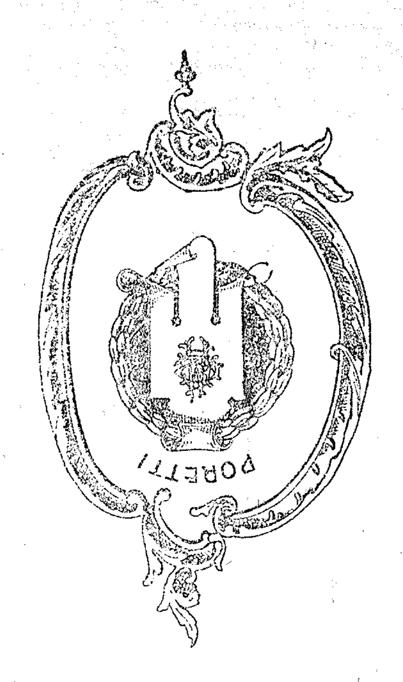
Agosto 27 de 1919. — Francisco López. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 6526. E-2 septiembre v-6 septiembre

Acta N° 69152

RANCUL

Agosto 25 de 1919. — B. Dirube y Cía. — Para distinguir quesos y productos de lechería, de la clase 22. — Aviso N° 6087. E-2 septiembre v-6

Acta N° 69240



Agosto 29 de 1919. — Eduardo M. Poretti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 6105.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69242

LA AMERICANA

Agosto 29 de 1919. — Juan Semino — Para distinguir harinas de la clase 22. — Aviso N° 6107.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69243

LA CUYANA

Agosto 29 de 1919. — Juan Semino — Para distinguir harinas de la clase 22. — Aviso N° 6108.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69255



Agosto 29 de 1919. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 6684.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69256



Agosto 29 de 1919. — Miguel Angel Marino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 6683.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69249



Agosto 29 de 1919. — Raffo Rosso Gerino y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos pan y masas. — Aviso N° 6401.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69250

MONTAÑA

Agosto 29 de 1919. — Pascual Longo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 6306.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69251

NOEL

Agosto 29 de 1919. — Noel Dubox. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso N° 6400.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69258



Agosto 29 de 1919. — Sociedad Anónima Elowson y Wester Limitada. — Para distinguir caseína, productos de lechería, de la clase 22. — Aviso N° 6621.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69227

PAN AMERICAN

Agosto 28 de 1919. — C. G. Crown Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N° 6598.

E-4 septiembre v-10 septiembre

Acta N° 69244

INDEPENDENCIA

Agosto 29 de 1919. — M. Recht y Lehmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 6109.

E-4 septiembre v-10 septiembre

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín, secretario.*

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional